

¿A LAS ISLAS MARIANAS

6

AL GOLFO DE GUINEA?

MEMORIA

LAUREADA CON EL PRIMER ACCÉSIT

POR LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1875,

SOBRE SI CONVENDRIA ESTABLECER EN LAS ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA Ó EN LAS MARIANAS
UNAS COLONIAS PENITENCIARIAS COMO LAS INGLESA DE BOTANY-BAY.

POR D. PEDRO ARMENGOL Y CORNET.

Tiene la sociedad el derecho de
condenar á muerte por el clima á
quien creyó no podía ajusticiar?

TISSOT.—*Introducción filosófica
al estudio del derecho penal.*

*A la Biblioteca Nacional para los efectos de la
Ley de 10 de Julio de 1847.*



MADRID,

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE EDUARDO MARTINEZ,

(SUCESOR DE ESORIBANO),

CALLE DEL PRÍNCIPE, NÚMERO 25.

1878



ARTÍCULO 43 DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

En las obras que la Academia autorice ó publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones: el Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.

Dr. P. de H. 1902

TEMA

PROPUESTO PARA EL CONCURSO DE 1875.

¿CONVENDRIA ESTABLECER EN LAS ISLAS DEL GOLFO DE
GUINEA Ó EN LAS MARIANAS UNAS COLONIAS PENITENCIA-
RIAS COMO LAS INGLESAS DE BOTANY-BAY?

DICTÁMEN

DE LA COMISION ENCARGADA DEL EXÁMEN Y CALIFICACION
DE LAS MEMORIAS PRESENTADAS AL CONCURSO ORDINARIO
DE 1875, APROBADO POR LA ACADEMIA.

La Comision nombrada para el exámen y calificacion de las Memorias presentadas al Concurso ordinario de 1875, cuyo tema es: *¿Conveniria establecer en las islas del Golfo de Guinea ó en las Marianas unas colonias penitenciarias, como las inglesas de Botany-Bay?* tiene la honra de someter su dictámen al más ilustrado de la Academia.

Cinco son las Memorias presentadas al Concurso, y si buen acierto tuvo la Academia en proponer el tema, llamando la atencion de los hombres estudiosos sobre un punto harto olvidado en España, muy grato y lisonjero es para la Comision poder afirmar que será este uno de los Concursos mejores entre los celebrados hasta el presente; pues que, aun en las Memorias donde la Comision no halla méritos suficientes para recompensarlos, nótese vivísimo esmero, estudio detenido, trabajos que exigen preparacion no escasa y propósito digno de aplauso.

Sin embargo, es ley ineludible del Concurso escoger lo que mejor cumple las condiciones del programa y eliminar lo que, aun siendo bueno en alguna de sus partes, no se muestra tan perfecto y acabado.

Procediendo, por tanto, por eliminacion, debe quedar fuera del Concurso la Memoria número cuatro, que tiene por lema: «*Hos ego versiculos feci ¿voluit ne alter honores?*» Forma un volumen de trescientas quince páginas en



folio con una introduccion escrita posteriormente, de cincuenta y siete, y ademas un pliego suelto. Es este un trabajo dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion en 1868 que no responde exactamente al tema propuesto, pero que indudablemente dirigíase á un fin análogo; más práctico que teórico, si bien el autor no desconoce estudios científicos, y en el párrafo ó capítulo III en unas treinta y nueve páginas se ocupa de la pena de muerte y del derecho de penar en la sociedad, punto no sometido á discusion, lo que el mismo autor reconoce, pues en la introduccion plantea perfectamente el problema, diciendo que la penalidad no era objeto de su Memoria, sino la manera de cumplir las penas. Muestra conocimiento exacto de la cuestion, más por lo que ha pensado que por lo que ha leído. Trata de la colonizacion, acertadamente desde su punto de vista, en Fernando Póo y Golfo de Guinea, pero no de las islas Marianas, sometiéndola á la idea utilitaria de los beneficios que pudiera reportar España ahorrándose el sostenimiento de los penados y por los que traeria el comercio del África Central, mas no bajo el concepto de la correccion de los penados, base fundamental de las colonias penitenciarias. Muestra sobre la correccion grande escepticismo por resultado de su esperiencia personal, proponiendo en definitiva la creacion de una gran penitenciaría en las Islas Canarias, coincidiendo en este punto, pero tratándolo con más extension que el autor de la Memoria número tres.

Completan el trabajo de que nos ocupamos veinticuatro cuadros estadísticos de gran mérito y utilidad para la cuestion, veintidos de ellos relativos á los confinados en establecimientos penales de España en los años de 1857 á 1866, ambos inclusive. Otro de los acogidos en las Inclusas y Casas de Expósitos de la Península desde 1859 á 1864, y finalmente, un estado de la marina mercante de Europa, sin referirse á un año determinado.

Pero esta Memoria, aun cuando fuese superior á todas, y á tanto no alcanza, por más que reuna condiciones que la hacen muy digna de aprecio; aun cuando por la introduccion posteriormente escrita se quiere acabar lo que le falta para caber dentro del tema, no puede entrar en el

Concurso, por la ligereza ó el temerario empeño del autor en quebrantar el anónimo que es ley del Concurso. Resulta de la simple lectura, que ha sido empleado en la Direccion de Establecimientos penales; dedúcese que era Oficial de Negociado y el encargado de redactar la estadística cuyos cuadros sirvieron para la Junta general del ramo. Dice que la Memoria está escrita por su mano, y como si no bastaran estos datos para determinar la persona, incitando la curiosidad de averiguarla, caso de tener tan mal propósito, comete la indiscrecion de conservar la misma portada de la Memoria dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando fácilmente pudo sustituirla con uno de los dos folios en blanco que la siguen, y en esa portada debajo de un papel azul muy ténue y de gran transparencia se lee el nombre de D. R. J. B. y todos sus títulos académicos con más el de Secretario de la Junta inspectora de Establecimientos penales.

La Comision ante este hecho innegable deplora la conducta del Sr. cuyo nombre publica como demostracion de haber faltado tan notoriamente á las condiciones del Concurso, del cual por su propio hecho queda separado.

La Memoria número dos tiene por lema «*Nisi utile est quod facimus stulta est gloria.*» Consta de siete párrafos ó capítulos y diecisiete notas por apéndice, en cuarenta y seis páginas en folio de letra muy compacta. Es más bien un ensayo que un trabajo acabado de persona que sabe escribir con perfeccion, pero que rebuscando el efecto redacta frases en formas arcaicas y ampulosas al lado de otras sencillas y elegantes, y haciendo supuesto de la cuestion resuelve afirmativamente que deben establecerse colonias penitenciarias en el Golfo de Guinea, predominando la idea de mirarlas como medio de desarrollo comercial y no como fin propio del problema moral y jurídico del cumplimiento de la pena. Describe perfectamente con datos bien escogidos la localidad de Fernando Póo afirmando su salubridad, sin hacer la distincion que atinadamente se lee en otras Memorias, acerca de la facilidad ó dificultad de aclimatacion del europeo en la zona tropical. Los párrafos quinto y



sexto revelan escaso estudio de la cuestion penal en sí misma, y nada contienen que conduzca á formar concepto de la opinion del autor, sobre las colonias penitenciarias inglesas establecidas en la Nueva Gales del Sur, y las vicisitudes que han sufrido, para hacer de su estudio provechosa aplicacion á nuestro país. Es este el trabajo más deficiente de los que se han presentado, y la Comision opina por tanto, que debe ser eliminado del concurso.

Con fruicion verdadera entra la Comision á dar cuenta de las tres Memorias números uno, tres y cinco. La del número primero, que lleva por lema: «*Decidme cuál es el sistema penitenciario de un pueblo y os diré cuál es su justicia,*» es un trabajo de gran mérito, trazado por mano maestra, que obedece á una elevada, severa y nobilísima inteligencia. Leidas las primeras líneas encuéntrase uno atraído, tanto por la belleza de la forma como por la pureza del pensamiento, y no cabe dejar la lectura hasta terminar la Memoria. Constituyen ésta catorce capítulos, de los que el primero, admirablemente escrito con espíritu cristiano y filosófico, se enlaza estrechamente con los capítulos undécimo y décimo cuarto, siendo los intermedios del segundo al décimo una tan terrible como elocuente historia analítica de las colonias inglesas de la Australia, y los doce y trece una rigurosa deducción lógica de las premisas sentadas, por la cual resuelve que ni la moral, ni el derecho, ni la religion, ni los medios económicos, conducen á establecer colonias penitenciarias ultramarinas como principio general, ni de aplicacion á nuestras islas del Golfo de Guinea ó á las Marianas, afirmando que el problema penal, que se da por resuelto en la Metrópoli, alejando los criminales, vuelve á plantearse en la colonia y exige la creacion de otras colonias penales como sucursales, ó una doble deportacion, segun así la califica, y la ereccion de nuevos presidios y penitenciarías en las mismas colonias, anulándose al fin éstas, bien por el abandono de tales establecimientos, ó porque el elemento libre, gérmen de vida para la prosperidad de la colonia, es principio de muerte para el establecimiento penal, cuyo contacto desmoraliza y corrompe y es al fin rechazado por los pobladores honrados del terri-

torio que no quieren recibir la importacion de un elemento tan deletéreo. El trabajo entero, escrito con conviccion profunda, conocimiento grande del derecho, estilo sobrio tanto como elegante, lógica inflexible y descripciones calorosas de todos los peligros y los males, así físicos como morales, que afligen á los penados durante una larga navegacion y en los primeros años del establecimiento de la colonia penal, para llegar luégo á la consecuencia de su transformacion en colonia libre ó su abandono ántes de un cuarto de siglo; dan á esa Memoria tal preferencia, tal mérito absoluto y tanta superioridad sobre las demás, que la Comision no vacila en proponer para ella la adjudicacion del premio, como muy merecido galardón del desempeño del tema.

Tambien es digna de mucha estimacion la Memoria número tercero, que tiene por lema el siguiente: *¿ Á las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?* É invocando luégo á Tissot en su introduccion filosófica al estudio del derecho penal, plantea la cuestion del modo siguiente:

«¿Tiene la Sociedad el derecho de condenar á muerte por el clima á quien creyó no podia ajusticiar?» Este segundo lema resume perfectamente el trabajo, resolviendo por la negativa el problema planteado en un libro de trescientas once páginas, dividido en nueve capítulos. Es quizá la Memoria donde se acumula más caudal de erudicion, riqueza de datos y conocimiento de los hechos. Concluye acertadamente, segun las premisas que sienta, para que no se establezcan colonias penitenciarias en las islas del Golfo de Guinea, ni en las Marianas; pero con alguna inconsecuencia, si bien disculpable, se inclina á crear, no una colonia, sino un depósito ó casa penitenciaria en las islas Canarias; no determinando en cuál de ellas, siendo más bien una indicacion vaga é incierta que una proposicion estudiada y deliberadamente resuelta. Inferior esta Memoria á la del número primero le sigue sin embargo en mérito y bondad relativa; pero tiene lenguaje desigual, incorrecto á veces, y en los datos que acumula hay alguno contradictorio. En vez de la sobriedad con que los coloca el autor de la Memoria número primero, hay en la del nú-

mero tercero, lujo de ellos, algunos no exigidos por el tema, pero indudablemente muy útiles sobre las colonias francesas (Cap. II) y las de Holanda y Portugal así como apunta los hechos de los Gobiernos y las opiniones de los autores en pro y en contra de la cuestión debatida (Capítulos V y VI). Las indicaciones higiénicas sobre nuestras islas del Golfo de Guinea, exceden en bondad á las presentadas por la Memoria número primero. El punto de vista administrativo desenvuelto en el capítulo VII está tratado magistralmente y hacen acreedor al autor de la Memoria á una distincion que acredite el aprecio con que ha sido mirada, proponiendo para ella el accésit número primero.

Tiene por lema la Memoria número quinto «*The reformation of men, can never become a mechanical process.*» Escrita con soltura y desenfado, en estilo llano, claro y en ocasiones descuidado, acredita el autor conocimiento de la cuestión y se inclina al establecimiento de colonias penitenciarias en nuestras posesiones ultramarinas; pero le asalta la duda de que puedan prosperar en Fernando Póo, si resultase cierto que las mujeres europeas se hacen estériles bajo aquel clima. En la introduccion recuerda la intervencion que la Iglesia tuvo en suavizar la pena, y afirma que sin sacerdotes y sin enseñanza no se consigue resultado alguno en las cárceles y penitenciarías. Describe mejor que ningún otro de los concurrentes los sistemas penitenciarios aplicados en nuestro siglo, y merece su preferencia el de Crofton, adoptado en Inglaterra para suavizar gradualmente la situacion del penado, cuando aquella nacion se vió obligada á conservar en la Metrópoli los criminales que rechazaban las colonias y hubo de suprimir éstas como penales.

Los capítulos II, III y IV descriptivos de Fernando Póo, las Marianas y la Australia, están bien redactados; sobre todo el III contiene lo mejor que sobre las Marianas se sabe, sacado de una Memoria que lealmente designa y existe en el Ministerio de Ultramar, y respecto á Australia, presenta datos de idéntico origen á la Memoria número tercero, aunque no tan extensos, pero quizá mejor extractados.

En el capítulo V, titulado «Régimen de las Colonias penitenciarias españolas,» coinciden algunos puntos con la Memoria número cuatro, eliminada del Concurso y partiendo del supuesto que tales colonias deben establecerse, señala luego el procedimiento, para el cual apunta consideraciones muy atinadas, pero olvida por completo las dificultades del transporte, elección de la colonia, aclimatación, gobierno, justicia y administración que de mano maestra ha pintado el autor de la número primero, y en la parte económica el de la número tercero.

Sin embargo, la Comisión cree conveniente proponer un segundo accésit para el autor de dicho trabajo, incompleto sin duda, pero que tiene puntos de vista muy escogidos y conocimientos nada comunes que deben ser alentados con el premio en vez de perderse en la oscuridad. Las tres Memorias que la Comisión designa á la aprobación de la Academia con calificación muy distinta, pero honorífica, pueden formar con su publicación un cuerpo de doctrina que llame la atención de los doctos y de los hombres de gobierno sobre una materia tan importante, apenas conocida en nuestra patria, y que fije la opinión de tal suerte que al verificar la reforma penitenciaria puedan aprovecharse las lecciones de los sabios y las experiencias de los Gobiernos, en vez de divagar en tanteos y ensayos, no sólo costosos al país, sino mortales para los infelices penados á quienes ni aun como *anima vilis* puede tratarse, cuando el objeto de las colonias penitenciarias, logrado ó frustrado, no ha sido otro sino el de corregirlos, rehabilitarlos y devolverles su dignidad de seres racionales.

Madrid 25 de Junio de 1877.—LAUREANO FIGUEROLA.
—MANUEL ALONSO MARTINEZ.—CIRILO ALVAREZ.

¿Tiene la sociedad el derecho de condenar á muerte por el clima, á quién creyó que no podía ajusticiar?...

TISSOT. — *Introducción Filosófica al estudio del derecho penal.*

Muy poco experto debe ser en las ciencias sociales, quien al leer la pregunta formulada como tema de este Concurso, no comprenda cuán compleja es y cuán erizada está de dificultades. Grandes cuestiones jurídico-penitenciarias surgen de su simple lectura, y á medida que se van examinando aquéllas, crece más y más el interés del asunto, que es, sin duda, uno de los más trascendentales puestos sobre el tapete del estudio, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Esta consideración, si bien por una parte desalienta para entrar en el certámen y corta el vuelo á la esperanza del acierto, por otra hace más excusable el acometer la empresa, sobre todo cuando entra en ella quien aporta un gran deseo de hallar la verdad, ofrece sin jactancia el fruto de sus investigaciones y no pretende sino dar interés y vida á materia importantísima, pero descuidada fuera del recinto de la Academia, por más que debería preocupar grandemente á los Gobiernos. Costumbre es ya antigua el que no aparezca libro sin Prólogo, ni memoria sin Introducción, y esto casi autorizaria para escribir algunas páginas como proemio; sin embargo, ante una Corporación

cual la que recibe este trabajo, no se necesitan preparaciones ni puntos generales para fijar la atención, como debe emplearse para hablar ante la generalidad del público, y por lo mismo, tomada la vènia para entrar en el palenque, sin galanas preseas con que adornar nuestra modesta pluma, clavamos en la arena del debate el mote escrito al frente de estas páginas, y con la ayuda de Dios y la bondad de las armas que tenemos dispuestas, empezamos.

I.

APUNTE HISTÓRICO.

Las naciones y los distinguidos hombres de Estado, que se ocupan más de las grandes cuestiones sociales y se preocupan en su consecuencia muy poco de los escarceos de la política; que viven sobre el nivel de este mar encenagado que hace años ha cubierto á España, formado por el pantano inmenso del merodeo político, de la ambición bastarda, del egoísmo de algunos hombres enanos de inteligencia pero gigantes de orgullo; de este piélago de luchas civiles y personales, degradación de caracteres, comercios y negociaciones con la honra y dignidad de la patria; los hombres y las naciones que afortunadamente respiran en atmósfera más serena y por consiguiente pueden pensar tranquilos en la solución de los grandes problemas sociales, están hace años examinando cuál es el sistema penitenciario más á propósito para disminuir la criminalidad, reducir la reincidencia, corregir y regenerar á los penados y dar como consecuencia total más condiciones de paz, seguridad y progreso á los pueblos.

Con maestría y con verdad hánse pintado los males y los desastrosos resultados de los presidios y los establecimientos penales que han existido y existen aun en gran número de naciones: con gran tacto y prudencia se han hecho ensayos de los sistemas de Auburn y Filadelfia y repetidas veces se han celebrado congresos para examinar las ventajas, los inconvenientes y los resultados de cada uno de aquéllos. Se han gastado millones en la erección de panópticos y penitenciarios, en la formación de colonias y la creación de instituciones benéficas para completar la obra de la reforma moral de los penados. Háse agregado á estos sistemas como intermediario, y con mayor ó menor extensión, el de las colonias penitenciarias de deportación, y la Nueva Caledonia, como Botany-Bay y la Nueva Gales, han sido objeto de estudios detenidos y concienzudos. Sólo España ha permanecido ante este movimiento científico y civilizador entretenida en sus perpétuos pugilatos políticos.

Esto no es dichosamente un mal incurable: será un mal difícil de extirpar, pero que extirpará el hombre político de talla y de valía, que *quiera hacerlo*, que *se imponga el deber* de vindicar á España del concepto conquistado con razon de algunos años á esta parte, y *quiera* que las cuestiones sociales adquieran en nuestra patria toda la importancia que tienen y que les dan los demas países, se proponga sériamente que, hablando un cincuenta por ciento ménos de política, tengamos un cincuenta por ciento más de vida social práctica, y sepamos aprovechar ya de una vez lo que los demas países llevan gastado en tiempo y en dinero para adaptar á nuestro clima, á nuestro carácter, á nuestras condiciones especiales, el sistema penal más á propósito, sin exageraciones de sistemas, sin las intemperancias de escuela á que por desgracia somos en todo aficionados.

Leon Faucher dijo con razon que la destruccion del presidio era empresa para una generacion; pues bien, si es una verdad que los presidios de España son foco constante de perversion é inmoralidad; si nuestras cárceles tienen como tipo un *Saladero* que es el oprobio de la ciudad que



lo mantiene ¿no es hora ya de que empecemos á ver cómo se destruye el presidio y cómo se levanta la cárcel? Por ello es sin duda, que se ha fijado desde luégo la atención en el sistema de las colonias penitenciarias, y como ellas no son de hoy, hay necesidad de ver un tanto su historia para comprender lo que puede esperarse de su adopción, y si sobrepujan las ventajas ó los inconvenientes.

Si es cierto, según Plutarco, que Pompeyo sostenía que cambiando á los hombres de clima se les ablandaba y mudaba de carácter, como sucede con las fieras, podremos reconocer que aquel general debió ser quien fundó la primera colonia agrícola penitenciaria conocida con el nombre de Pompeyópolis, en Sicilia, enviando á ella un gran número de piratas que hizo prisioneros; y aunque no hay datos para afirmarlo, puede muy bien sostenerse que las varias colonias que poseyeron Roma y Grecia tenían como gran contingente un buen número de condenados, y si la extensión de este trabajo permitiera hacer alguna excursión á la historia de la colonización y las emigraciones, tal vez sería ménos aventurada esta opinión.

Resulta sin embargo, del testimonio de la historia, que todas las naciones han sido en su desarrollo más ó ménos partidarias de la formación de colonias para los criminales de cierta índole ó de ciertos delitos, y los mismos códigos nos dan á conocer la existencia de penas que debían sufrirse en determinadas comarcas más ó ménos apartadas de la Metrópoli. Pero si concretamos la investigación á la época contemporánea, observaremos que ya á principios de este siglo el rey de Prusia encargó á sus Embajadores en España, Portugal, Rusia y Holanda, que procurasen lograr de estos Gobiernos la admisión en sus colonias de cierto número de condenados, petición á la que parece accedió tan sólo Rusia, en tanto que ingresaron en la Siberia 148 condenados prusianos, y más tarde, en 1856, trató dicha nación de comprar al Emperador de Marruecos una porción de kilómetros cuadrados de terreno para instalar allí una colonia penitenciaria. El Gran Ducado de Mecklenburgo gestionó en idéntico sentido. El Ducado de Hesse-Darmstadt en 1827 vió sostenida una proposición por

el diputado Van-Bibra para lograr la deportacion de los reos de homicidio, infanticidio, robo en despoblado, incendio y perjurio, y segun aquella idea, los condenados por dichos delitos á 10 ó 20 años de reclusion, verian conmutada su pena ó condena con un espacio de tiempo de deportacion con la esperanza de mejor porvenir, y al efecto debian ser trasladados á la Nueva Gales ó á Van-Diemen, debiendo salir cada dos ó tres años una expedicion de Hamburgo ú otro puerto de Holanda. Este proyecto, sin embargo, se frustró.

El Gobierno de Nápoles en 1813 adquirió la isla de Lampedusa para establecer en ella una colonia penitenciaria, creándose luego despues otra en Tremítí (Calabria), y en la isla inculca de Favignana; posteriormente, el mismo Gobierno firmó un tratado con la República Argentina para colonizar algunas riberas del Paraná, á las cuales se destinaron los reos políticos.

En el Piemonte, en 1852, nombróse una comision para el estudio de la deportacion, y fué desechada esta pena; en 1870 y 71 volvió á tratarse esta cuestion, pero no sabemos que se tomase acuerdo definitivo, sólo sí que en 1872 el capitán Racchia recibió comision de estudiar la conveniencia de adquirir una isla en el Cabo de Hornos como lugar de deportacion, propósito incluido despues de una manera supletoria en el proyecto del Código Penal de Italia presentado por el ministro De Falco.

En la República de Chile continúan aun las deportaciones á la isla de Juan-Fernandez, pero es notablemente mejor la que posteriormente estableció en la Tierra del Fuego en el Estrecho de Magallanes. El Perú hace explotar por los condenados y algunos pelotones de chinos las colinas de guano en las islas Chinchas: y aun la República de Santo Domingo fundó á su vez una colonia penal en la Península de Samaná.

Turquía ha ensayado tambien el establecerlas en Saudjack y Trebisonda, pero con muy desgraciado éxito, y el rey de O-Taiti, Pomaré II, eligió la isla de Palmerston para instalar allí á los condenados por la mayor parte de delitos. La China tiene tambien hace años el Torgot, pro-

vincia de la Tartaria, destinada á colonia penitenciaria.

No hacemos mencion de lo que en esta materia han hecho Francia é Inglaterra porque merecen párrafo aparte. En España, muy sabido es ya que nuestras Filipinas, Marianas, Fernando Póo, y aun las Canarias, han sido el cómodo desahogo que se han tomado constantemente los gobiernos de todos matices y de todas las fracciones políticas para relegar allí, ya gubernativamente, ya despues de la accion de los Tribunales, á gran número de personas; pero, sin embargo, no hay nada que merezca sériamente el nombre de colonias penales. Estas posesiones han prestado ocasion á toda clase de arbitrariedades y abusos que han hecho tan célebres en España las cuerdas de Leganés y las deportaciones á Ultramar.

Este es, sin duda, el escollo capital que se presenta respecto á nuestra patria: el estudiar y buscar solucion á ciertas cuestiones que los gobiernos en su pasion política, en la comodidad de alejar elementos contrarios de la *Metrópoli*, han resuelto de un modo ilegal, injusto, arbitrario, antihigiénico y antieconómico. Estos tildes y reparos para nada se toman en cuenta dadas ciertas circunstancias, y ha bastado la delacion de un estúpido polizonte, y el afán de méritos de un gobernador de diminuta talla, para que sin expediente y sin motivo justificado, se hayan deportado centenares de personas sin más delito que la division política, el desagrado del cacique, si no la venganza personal, convirtiendo así nuestras posesiones de Ultramar en depósitos abigarrados é indefinibles de personas de todas procedencias, sin medios y sin recursos para vivir, sin disposiciones sábias y meditadas para lograr una colonizacion propiamente tal. Si España fuera un país aficionado á las estadísticas, en verdad espantarian las cifras de dinero y de personas sacrificadas á la deportacion y las sumas invertidas en las expediciones de tantos desgraciados. En este punto es necesario hacer el sacrificio del amor propio, reconociendo que todos los gobiernos y todos los partidos han pecado, y es necesario ya proceder de otro modo; si tenemos posesiones allende los mares, ver y estudiar cómo se colonizan y cómo se aprovechan, y, lo que

es más concreto al tema, si se establecen allí colonias penitenciarias.

Para ello, y á fin de proceder con acierto, bueno es conocer lo que han hecho Francia é Inglaterra y cuál es el fruto que de sus esfuerzos han sacado.

II.

LAS COLONIAS FRANCESAS.

Desde 1828, en que cuarenta y dos consejos generales se declararon partidarios decididos de la deportacion, la cuestion de las colonias penales ha sufrido el alta y baja sucesiva del entusiasmo y del descrédito. Cuando Napoleon era Presidente de la República, en su mensaje de 12 de Noviembre de 1850 tomó con calor la colonizacion y decia en aquel documento: «Seis mil condenados existentes en nuestros penales de Tolon, Brest y Rochefort gravan el presupuesto de una manera enorme, se corrompen cada dia más, y son una amenaza continua á la sociedad: entiendo que la pena de trabajos forzados puede hacerse más eficaz, moralizadora, y ménos dispendiosa y más humanitaria, utilizando estos penados en pro de la colonizacion francesa».

Como consecuencia de esta iniciativa, en 21 de Febrero de 1851 nombróse una comision compuesta de catorce hombres distinguidos bajo la presidencia del almirante Baron de Mockan, y desde luégo fijóse la atencion en la Nueva-Caledonia y la Guayana francesa, pero teniendo en cuenta que el transporte de cada penado costaba 1.000 francos para el primer lugar y sólo 269 para el segundo, este dato contribuyó á la eleccion de la Guayana, á la cual por

otra parte favorecian las condiciones climatológicas (1). Tuvose para ello en cuenta que la temperatura varía de 22 á 32 grados centígrados, que las enfermedades de los países cálidos son raras y poco agudas, y que las cifras comparativas de la mortalidad daban el siguiente resultado: Martinica, el 10,04 por 100; Guadalupe, 8,63; Guayana inglesa, 8,40; Reunion, 3,21; Mauricio, 3,05; Guayana francesa, 2,81. Despues de varios trabajos luminosos pudo ya, por decreto de 20 de Febrero de 1852, fundarse la colonia penitenciaria de la Cayena, suprimiendo el penal de Rochefort; por decreto de 27 de Marzo del mismo año fijáronse las condiciones de la deportacion para los condenados á trabajos forzados, y en 25 de Mayo siguiente adoptóse la ley que regula estas colonias, permitiendo la celebracion de matrimonio y el envío de la familia, estableciendo tres clases de categorías de condenados: 1.ª Los designados por las comisiones de departamento como complicados en las insurrecciones ó formando parte de las sociedades secretas; 2.ª Los condenados por los tribunales, y 3.ª Los rematados de los presidios que acepten su traslacion á la Guayana; y el 31 de Marzo partió el primer convoy del puerto de Brest, compuesto de 311 rematados, que condujo el navío *L'Allier*.

Destinóse la isla de la Salud como depósito provisional para llevar á cabo la distribucion del terreno que con gran prudencia hizo el Comandante general M. Sarda Garriga, teniendo en cuenta que la poblacion se componia de cuatro elementos. A la isla Real fueron enviados los re-

(1) La Guayana comprende la gran extension de terreno limitada al N. por el Océano Atlántico, al S. por el río Negro y el río Grande que la separan de los nuevos estados de América del Sur, al E. por el río de las Amazonas y al O. por el Orinoco. Este inmenso continente pertenece en una pequeña parte á Inglaterra, parte á Holanda, y el resto, en una superficie triangular de 18.000 leguas cuadradas próximamente, á la Francia. En la Cayena, el termómetro baja á lo sumo á 15 grados, elevándose á 20 y 24 Reaumur, siendo más sensible el calor por la falta de brisas del mar y la humedad.

matados ó condenados á trabajos forzados; á la isla San Jorge los libertos; á la isla el Padre las mujeres condenadas á reclusion, y á la Madre los deportados políticos; el 17 de Setiembre del propio año 1852 participó haber tomado posesion de una gran parte de la Montaña de Plata á la embocadura del Oyapok, punto de partida y centro de la colonia definitiva, en el cual iban á levantarse tiendas y barracas para instalar los deportados que ocupaban la isla de la Salud; á los dos meses añadía M. Sarda Garriga que siguiendo la costa cerca la Montaña de la Plata, encuéntrase tierras bajas que conducen á un pequeño monte llamado Comaroma, y con el propósito de establecer una comunicacion entre ambas montañas, colocó en la de la Plata á los deportados, y en la otra á las mujeres de éstos: sin embargo, el establecimiento de Montaña de la Plata no produjo por de pronto grandes resultados, pues los primeros que allí se instalaron sufrieron graves y repetidas enfermedades, y las defunciones fueron bastante numerosas: ello es que el gran establecimiento levantóse en el Alto Oyapok, á la orilla izquierda, cerca la fortificacion de Caslesoca, cuya eleccion mereció los plácemes de todos los moradores de la Guayana, y como el Gobernador cifrase tantas esperanzas en los trabajos emprendidos, en Mayo de 1853, habia ya en dicha colonia 2.146 deportados, de los cuales en Abril siguiente habia 237 enfermos, doble número de convalecientes, y habian ocurrido 37 defunciones, debidas casi todas al tífus y á la disentería; sin embargo de estas cifras, el Gobernador sostenia que si la mortalidad no disminuia en cuatro quintos, la Guayana, en vez de ser una colonia penitenciaria, seria una colonia mortífera. Para formarse idea de cuál era el progreso moral de los deportados, segun M. Fourrichon, si bien habia 80 penados que trabajaban en casas particulares, á menudo la borrachera los conducia de nuevo al establecimiento, y la obra de la moralizacion habia hecho tan pocos progresos, y tan poco resultado habia producido la cooperacion de los sacerdotes, que hubo de imponerse la obligacion de asistir á los officios divinos y á todos los actos religiosos.

El capitán de navío, Bonard, nombrado despues Gober-

nador de la Guayana, en sus comunicaciones de 4 y 18 de Enero de 1854, participaba que los deportados políticos habían logrado sublevar á los condenados, y que el estado sanitario, especialmente en la montaña de Plata y San Jorge, era poco satisfactorio. Animado dicho jefe del propósito de que el éxito coronase los esfuerzos empleados, decía en Mayo del mismo año, que en todas las partes inferiores de los rios de la Guayana, las tierras eran bajas y pantanosas, y que para emprender los trabajos de desecacion eran necesarios brazos aclimatados ya y acostumbrados á las regiones ménos sanas. Añádase á esto la falta absoluta de cal, hasta el punto que este artículo debia enviarse desde Francia, costando 35 francos la barrica, y se comprenderá con cuánta razon se decía, que *las colonias penitenciarias de la Guayana eran una pesada carga para la Francia*: no obstante, el 20 de Julio partió de Brest la fragata *Armidu* con 300 condenados á trabajos forzados, y el 18 del mismo mes informaba el gobernador, que para ciertos trabajos debia valerse de negros libres á quienes, ademas de la manutencion daba un franco 25 céntimos diarios. En Agosto del propio año 1854, existian en la Guayana 2.550 deportados, habiéndose elevado las defunciones á 20 en el mes anterior. En Abril del año siguiente, comunicaba dicho Gobernador una dotacion de 3.065 condenados, siendo 261 el término medio de los enfermos y de 26 el de las defunciones mensuales, y consignaba estas notables palabras: «Desgraciadamente mis primeras apreciaciones se van confirmando: las lagunas y pantanos que existen en el Bajo-Oyapok, no permitirán jamas la aclimatacion de la raza blanca bajo las mismas condicionès que en las otras islas y el Condado: sólo se ha podido conservar San Jorge, destinando exclusivamente á él trabajadores negros, y en la Montaña de Plata, á pesar de todas las medidas higiénicas posibles, se combate la insalubridad sin resultados positivos, y lo confirman las siguientes cifras relativas á la montaña de Plata: Deportados, 507; enfermos, 52; defunciones, 14 en un mes».

Despues de varios informes emitidos en análogo sentido, M. Bonard reconoce que sólo en el establecimiento cerrado

de la Guayana, los resultados son satisfactorios, pues allí hay orden, disciplina, salud, reforma moral, higiene, y pueden sintetizarse sus impresiones con esta frase: *la gran aspiración de la Francia debe reducirse á trasladar á la Guayana los presidios de la Metrópoli*, y una vez más quedó consignada la cooperacion y la influencia poderosa de las Hermanas de San Vicente de Paul y los sacerdotes, y que la colonia agrícola sólo podía tener próspero desarrollo entregándola á los libertos ó licenciados y á la poblacion libre. En cuanto á la parte económica, baste decir que, segun los documentos que tenemos á la vista, la Guayana, léjos de producir lo bastante para cubrir sus necesidades de primer orden, costaba cuando ménos 3.000.000 de francos, y que en 1852 elevóse esta cifra á 4.245.000 francos.

Hasta aquí las cosas no habian marchado tan mal como profetizaban los enemigos de la colonizacion; pero vino súbitamente la fiebre amarilla, cebóse de una manera horrible en la Guayana, y el desaliento cundió hasta la Metrópoli, y por de pronto se fijaron las miradas en África como lo anunció el Emperador Napoleon al abrir la Cámara en 1852: mas comparando luégo las condiciones climatológicas de la Nueva Caledonia, acordóse un ensayo, y en Setiembre de 1857 salió de Brest el *Railleux* con 500 penados.

Repitiéronse las expediciones, y en 2 de Setiembre de 1863 publicóse el Decreto por el cual la Nueva Caledonia (1) debia ser el centro de deportaciones de todos los condenados á trabajos forzados por más de ocho años, y habiendo sido favorable el éxito obtenido en 1867, el mismo año en que la opinion pública impresionada por los funestos resultados de la deportacion de los europeos á la Guayana reprochaba este sistema antihigiénico é inmoral,

(1) Esta isla está situada en la Oceanía, entre los 20, 22 y 30 grados de latitud Sur, y los 161,40 y 164,30 de longitud Este, presentando una superficie de unas 800 leguas cuadradas. En verano el termómetro sube de día de 26 á 29 grados, y de noche á 22 ó 25; y en invierno baja á lo más á 12 grados.



en 1867 resolvióse que sólo pudiesen ser transportados á la Nueva Caledonia los condenados á aquella pena; de suerte, que puede decirse que hoy dia la verdadera colonia de deportacion es ésta, pues la Guayana es sólo un centro destinado á ser abandonado progresivamente, ya que las evasiones, los indultos y las defunciones han ido disminuyendo la poblacion penal. Ya sólo se destinan allí los individuos de raza africana, condenados por los Tribunales de la Guayana, la Martinica, Guadalupe y la isla de la Reunion, siguiendo el espíritu del Decreto de 30 de Agosto de 1853, segun el cual todos los árabes condenados á trabajos forzados debian extinguir sus condenas en la Guayana. Ha contribuido al prestigio de esta resolucion el observar que el clima de esta comarca no es tan fatal á esta raza como á la europea, al paso que le es sumamente perjudicial el viaje á la Nueva Caledonia, por razon de las latitudes frias por que debe pasarse. No se crea, sin embargo, que la Guayana tenga una poblacion penal tan exígua, ni que de hecho se haya dado tanta preferencia á la Nueva Caledonia, puesto que segun los últimos datos publicados, el 31 de Diciembre de 1870, existian en la Guayana 5.544 deportados y 2.608 en la Nueva Caledonia; siendo digno de observarse que en esta última sólo habia ocho mujeres condenadas y en la primera 296. Segun dichos datos, eran en dicho dia cinco los establecimientos propiamente tales, cuya fuerza y nombre son los siguientes:

Penitenciarios flotantes ó pontones.	1.311
Islas de la Salud.	796
Islote la Madre.	507
Kouron.	640
Maroni.	1.716

Conviene, empero, observar que cada uno de estos establecimientos tiene diferente aplicacion. Los pontones están anclados en la rada de la Cayena, y sirven de depósito para los indisciplinados, revoltosos y penados, que se ocupan en los trabajos de utilidad pública en la Cayena ó sus alrededores, pero posteriormente á la publicacion de aquellos

datos hánse suprimido los pontones, por haberse terminado el penitenciario de Cayena. Las islas de la Salud son el punto destinado á los talleres, en donde se fabrican por los penados todos los objetos necesarios á la conservacion de los edificios y al servicio público de la colonia; el islote la Madre es una especie de depósito exclusivo para los viejos, los enfermos y los inválidos, cuyo último número es bastante crecido; los establecimientos de Kouron y Maroni son los destinados tan sólo á la colonia agrícola, siendo el último de ellos la verdadera esperanza de los partidarios de este sistema: situado en una region muy saludable, tiene en vasta escala la explotación de la caña de azúcar, demostrando que es más ventajoso este trabajo que el aprovechamiento de la region del Viento, cuyos bosques vírgenes, una vez cortados, han presentado vastos terrenos completamente áridos y cuyas condiciones topográficas hicieron subir notablemente la cifra de la mortalidad.

La Nueva Caledonia tiene, sin embargo, mejores condiciones de porvenir; pues si bien en un principio tenia un solo establecimiento, á la fecha de las noticias estadísticas ántes citadas, existian ya seis: la isla Nou, Yahore, Bourrail, Kanala, Ouarrail y Prony. De ellos el más importante es el primero, situado en la bahía de Noumea, célebre ya despues de haber tenido en sus muros á los principales héroes de la *Commune*, sirve de depósito á la llegada de los convoyes de deportados, y es tal la organizacion y disciplina introducida en este establecimiento, que puede muy bien decirse que el presidio de Tolon se ha establecido en la isla Nou, construido casi todo él por mano de los mismos condenados. La Nueva Caledonia no ha debido ofrecer la lucha con los elementos y el clima como la Guayana; la igualdad de temperatura y la salubridad de la zona es tal, que ha habido soldados que han vivido bajo la tienda por espacio de seis meses sin enfermedad alguna; sólo esta misma igualdad desarrolla con el tiempo la anemia, por cuya razon las distribuciones alimenticias son mayores que en la Guayana. Demuéstranse estas condiciones ventajosas con la comparacion de las cifras de mortalidad: en 1868, las defunciones fueron de 4,10

por 100; en 1869, 3 por 100; en 1870, 2,2 por 100, y en 1871, 1,3 por 100: al paso que en la Guayana, en 1867, fueron el 7,4 por 100; en 1868, 5,5 por 100; en 1869, 4,9 por 100 y en 1870, 4,7 por 100.

Respecto al órden disciplinario, son amplias las facultades de que se hallan revestidos los funcionarios encargados de su conservacion. Los castigos corporales están en pleno uso en la Guayana y Nueva Caledonia, á pesar de ser tan censurados; el látigo, cuyo uso habia sido ya abolido en Tolon, está en vigor en estas colonias, pero no puede emplearse á capricho de los agentes subalternos, sino con el conocimiento de los jefes, y es de notar que es más frecuente su uso en la Guayana que en la Nueva Caledonia, como lo demuestran los siguientes guarismos: Guayana, 1868, 294 deportados castigados; 1869, 299; 1870, 261: Nueva Caledonia, 79, 18 y 57 respectivamente; los otros castigos empleados son la limitación del vino y del salario, el encierro, la cadena, el peloton de trabajos penosos, la doble cadena, el peloton con doble cadena y bala; estos castigos han sido impuestos en los años citados segun las cifras siguientes: Guayana, 5.686, 4.737 y 5.610; Caledonia, 537, 1.743 y 1.914. Esta diferencia de cifras, aunque podria significar mejor régimen y vigilancia en la segunda colonia que en la primera, depende sin duda de que en la Guayana han debido castigarse mayor número de evasiones frustradas que en la Caledonia, en la cual, en el período de 1868 y 1870, se intentaron 287 evasiones, y de ellas se consumaron 16, al paso que en la Guayana la primera cifra se eleva á 1.391, siendo 486 de éstas consumadas.

La administracion francesa, empero, no sólo ha fijado sus miradas en el órden penal, sino que ha tratado de procurar que en estas colonias se fomentase el espíritu de familia, á fin de arraigar allí nuevas generaciones y dar mayores condiciones de moralidad á la poblacion excepcional allí trasladada, y á este efecto ha procurado arbitrar medios para organizar la familia. Por de pronto se limitó á inclinar á las mujeres condenadas á hacerse transportar por medio de una conmutacion de pena á estas colonias, y esta

inclinacion, despnes de algunos años de dudas y vacilacion, obtuvo resultado respecto á la Guayana. Más tarde se fijaron ya unas tablas en las penitenciarias de mujeres, exponiendo las ventajas de la Nueva Caledonia, para las que quisieran ser transportadas allí; pero á pesar de ello la poblacion femenina está en gran desproporcion, pues en la Guayana, en 1860, habia sólo 200 mujeres, de las cuales 25 eran libres, y se hicieron trasladar allí para reunirse con su esposo ó con su padre, y en la Nueva Caledonia tan sólo habia 19 penadas; por último, por decreto de 24 de Marzo de 1866, simplificáronse los requisitos y formalidades del matrimonio concertado en las colonias penales entre deportados de ambos sexos, dispensándole de los requisitos exigidos por los artículos 151 y siguientes del Código Napoleón.

Respecto á la parte penitenciaria podria cerrarse aquí este párrafo, pero como España háse demostrado en lo que va de siglo muy aficionada á las deportaciones por causas políticas, bueno es conocer tambien lo que en este punto podemos investigar de la nacion vecina.

Para los deportados políticos, segun una Ordenanza de 2 de Abril de 1815 sólo existia, y aun con el carácter de provisional, el establecimiento de Mont-Saint-Michel, hasta que en 8 de Junio de 1850 señalóse la isla de Noukaiya para la simple deportacion, y el valle de Waithan en las islas Marquesas para la deportacion en lugar fortificado, y por Decretos de 22 y 30 de Julio siguiente, se dispuso que los deportados condenados ántes del 8 de Junio debiesen ser trasladados á la Ciudadela de Belle-Isle. El trabajo más completo empero en esta materia es la ley de 23 de Marzo de 1872, por la cual se destina la península de Ducós, en la Nueva Caledonia, como punto de deportacion en lugar fortificado, y la isla de Pinos y la isla Maure, tambien en la Caledonia, como lugar de simple deportacion, sin embargo de las condiciones de esterilidad y falta de agua que caracterizan á Ducós. En la ley citada se sientan las bases del régimen á que deben sujetarse los deportados condenados á sufrir la pena en lugar fortificado; pueden disfrutar de toda libertad, compatible con la precision de evitar

las evasiones y conservar la disciplina, al paso que los condenados á simple deportacion disfrutan de mayor libertad, pero están sujetos á algunas medidas de policia para impedir su fuga. El ilustre Vizconde D'Hausonville presentó á la Asamblea francesa un proyecto concienzudo, como todos sus trabajos, que fué aprobado, en el cual resaltan tres puntos capitales: estimular al trabajo á los deportados, facilitando la adquisicion de terreno en propiedad, otorgando concesiones temporales por el espacio de cinco años, concesiones que, sin embargo de contener algunas condiciones resolutorias, como por ejemplo, la indisciplina, la mala conducta, el abandono en el cultivo, pueden ser definitivas librándose títulos de propiedad, que sólo caducan en el caso de evasion: favorecer la reorganizacion de la familia de los deportados, facilitando la reunion de sus individuos en el lugar de la deportacion, modificando en sentido favorable á la mujer las disposiciones del Código civil respecto á su capacidad de suceder, y por último, despertar y excitar en los condenados el deseo de la rehabilitacion y la posibilidad de recuperar la totalidad ó parte de sus derechos civiles.

Formarase idea de la poblacion para la cual se dió esta ley (necesaria ya despues de las deportaciones á que dieron lugar los sucesos de la *Commune*) observando que, en 31 de Diciembre de 1873, habia 3.224 deportados, gran número de los cuales reclamaban trabajo ú ocupacion, peticiones que fueron repetidas, obligando al Gobernador á conceder 432 hectáreas en la isla de Pinos repartidas entre 981 deportados, de los cuales 70 renunciaron luégo á toda explotacion, y 220 hicieron muy poco para aprovecharla. Sin embargo, los que han acreditado buena conducta y demostrado aficion decidida al trabajo, han alcanzado el poderse establecer en la Grande-Terre, ascendiendo segun los últimos datos á 384, de los cuales 32 están contratados por particulares, 56 trabajan en las minas, y los restantes 209 se han establecido en Numea, y todos ellos bajo tales condiciones, que sufragan todas sus necesidades y no cuestan un céntimo al Estado, el cual, por otra parte, ha de llevar sobre sí la carga de 1.855 deportados

completamente ociosos, escudados con la gran reflexion *de que su dignidad de condenados políticos no les permite trabajar*, sin embargo de lo cual es digno de notarse que entre los 3.225 deportados habia 1.185 que habian sido penados más de una vez por delitos comunes, hasta el punto que estos últimos representaban 3.194 condenas.

El régimen penitenciario es el mismo en ambas colonias, aunque en la Nueva Caledonia se lleva á cabo con mejores condiciones. Los penados que extinguen condena están destinados á trabajos públicos dirigidos por la administracion; los unos, los que viven en la penitenciaría de la isla Nou, salen en escuadras por la mañana, conducidos por el guardián respectivo, y van á Noumea ó sus alrededores á trabajos públicos; los otros, repartidos entre los cinco centros permanentes, desbrozan y cultivan la tierra, y se acuestan en las casamatas construidas al efecto. Un gran número está adscripto á diversos puntos del territorio, componiendo pelotones volantes que varían segun la marcha de la colonizacion; la administracion cede el resto á la marina, á las obras de puentes y caminos y á todos los trabajos de los diversos ramos del servicio público, pero se tiene cuidado de que los trabajos más penosos se lleven á cabo por los penados de peores antecedentes.

Cuando se ha extinguido la pena, ó por haber espirado parte de ella y haber observado buena conducta, pueden obtener la libertad provisional, entónces ya su condicion es distinta; ó bien trabajan por cuenta del Estado mediante un salario fijo, ó bien se les autoriza para trabajar por cuenta de los particulares; pueden tambien obtener concesiones temporales de terrenos y dedicarse á su cultivo bajo la direccion administrativa de la granja de Bourail. Cuando logran ya su licencia ó libertad absoluta, pueden obtener en propiedad los terrenos que habian cultivado temporalmente, y ademas tienen derecho por espacio de dos años á recibir socorros en útiles, vestidos y provisiones.

III.

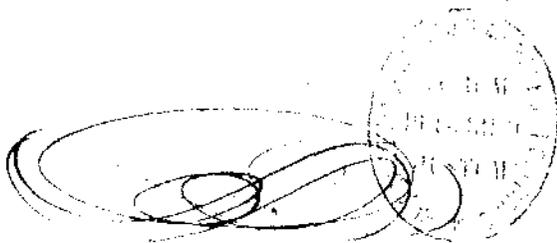
¡¡BOTANY-BAY!!

Es cosa extraña que para designar las colonias inglesas de la Nueva Gales se les dé el nombre de Botany-Bay, siendo así que no puede ser más pasajera la residencia en dicho punto del gobierno de las colonias; y tanto es así, como que en la mayor parte de las obras que hemos consultado para este trabajo ni el nombre de Botany-Bay vemos usado, sino propiamente el de Nueva Gales, que es el de las posesiones inglesas de la Australia. Conviene dejar esto sentado, siquiera sea cuestion de nombre ó de detalle, porque tampoco usaremos aquella palabra al hablar en adelante de la gran extension de territorio que Inglaterra posee en aquellas apartadas regiones, y del tipo de comparacion que se presenta en el tema. Esta última razon es la que nos obliga á ser algo extensos en este capítulo para exponer con la brevedad posible, qué es, qué ha sido, esta colonia cuya imitacion se consulta ó se propone.

Al discutirse en la Cámara francesa en 1823 la ley de las prisiones, decia el ilustre Lamartine: «Todas las naciones del mundo han sentido la necesidad de arrojar sus escorias y escrescencias á las regiones más lejanas, procurando con el ostracismo de los malvados, dar mayor seguridad á los buenos ciudadanos.» Estas palabras no son aplicables en toda su latitud á nacion alguna sino á Inglaterra. Aquella máxima fué traducida á los hechos con mucha anterioridad por dicha potencia, ya que, más que la deportacion, la expulsion del Reino Unido, se llevó á cabo en grande escala, y así en el decurso del tiempo vemos que los deportados eran entregados á los armadores de

buques seminegreros, como una mercancía de exportacion que podian prestar y vender, y á su llegada á la Jamáica, la Barbada ó Maryland, aquellos desgraciados pasaban á sufrir la esclavitud en poder de los plantadores durante su condena, dándose el repugnante espectáculo de que miéntras unos penados sucumbian al rigor de las fatigas, otros, los que tenian recursos, pagaban su pasaje, y llegados á su destino, proclamaban la libertad, burlándose de la ley, de la pena y de los jueces. Durante algunos años, especialmente en Maryland, llegaban 400 ó 500 deportados, y este exceso de poblacion, aunque ventajoso por un lado á los plantadores, por otro facilitó un gran contingente á la liga de la Independencia, hasta que declarada la guerra, Inglaterra, que durante un largo período habia seguido este sistema, debió fijar su mirada conquistadora á otros lugares, y ávida de dominio y de poder sentó su planta en Australia.

El intrépido capitan Cook fué quien en su viaje en 1770 y 1777 descubrió las costas del Este de la Nueva Holanda, y fué el primero en hacer el viaje de circunvalacion de esta inmensa isla, cuya extension es casi igual á la de Europa: Las relaciones que hicieron el capitan Cook y los naturalistas Bank y Solander de la fertilidad del suelo, de la dulzura del clima, de la riqueza de la vegetacion, que caracterizaban á la Nueva Galos del Sur nombre que el primero le dió, causaron impresion en la Gran Bretaña, que iba ya en busca de un vasto territorio para fundar una colonia de deportados: el naturalista Bank se deshizo en elogios de una bahía profunda y tranquila, de buen abrigo, en la cual habia recogido como recuerdo y testimonio de su riqueza preciosas colecciones de plantas, y señaló dicho punto como el más apto y favorable para fundar un establecimiento; de ahí el nombre de Botany-Bay. Tan autorizadas opiniones estimularon el carácter inglés y su afán de llevar á cabo nuevas empresas, y no es de extrañar ya que el 13 de Marzo de 1787 levase el ancla en la rada de Porstmouth una flota de 11 buques entre ellos dos navíos de la armada, izando su pabellon el comodoro Arturo Phillip en el *Sirius* y estiviéndose en seis de los buques hasta



801 deportados, entre ellos 192 mujeres, ascendiendo el total de viajeros á 1.040, y el 20 de Enero de 1788, es decir, cerca de diez meses despues, anclaba la expedicion en las aguas de Botany-Bay.

Antes de verificar el desembarco, Phillip quiso reconocer la bahía, y se convenció que no reunia ninguna de las condiciones descritas por Cook, ni recomendadas por Bank; Botany-Bay no era sino una bahía de buen fondo, pero expuesta á los fuertes vientos del Este, el terreno era ó arena estéril ó tierra pantanosa, sin prados, sin pastos, sin aquella vegetacion lozana que se habia descrito, y aun como complemento, casi sin agua potable: en esta situacion Phillip hubo de ir en busca de otra rada y de otro terreno ménos ingrato. Acompañado de varios oficiales de marina y de tres embarcaciones dirigióse más hácia el Norte, donde un marinero, Jackson, habia señalado otra ensenada desde el extremo del mástil. El resultado de esta expedicion fué el descubrimiento del llamado hoy puerto Jackson, y el 25 del mismo Enero, el *Sirius* arrojó el ancla en el abra de Sidney, uno de los lugares más pintorescos de la bahía, y á los pocos dias se habia esplanado ya el terreno para establecer en él el campamento. Empezaron los trabajos para fundar lo que despues ha sido la poderosa ciudad de Sidney, y el comodoro Phillip, que no llevaba consigo personal de vigilancia, ni policia, ni gente á propósito para los trabajos de agricultura, pues gran número de los deportados habian ejercido distintas profesiones, se vió en los mayores apuros para llevar adelante las labores más necesarias: el robo, el pillaje y la insubordinacion estuvieron luégo á la órden del dia, y no sólo fué necesario ejecutar á uno de los cinco que fueron condenados á muerte, sino que para evitar la propagacion del mal, hubo de escoger algunos de los deportados que mayor influencia tenian sobre los demas, para conseguir que los trabajos se hicieran con regularidad. Al propio tiempo instaló en la isla de Norfolk á once penados con sus mujeres vigilados sólo por dos soldados, y este grupo de colonos aprovechó desde luégo las favorables condiciones de la isla, y cerca de Sidney estableció el centro de Rose-Hill, llamado despues

Paramatta, desde el cual tomó gran desarrollo el cultivo, ya que los penados adquirieron completa libertad, y gracias á este proceder pudo atajar el hambre y las enfermedades que amenazaban la colonia á fines de 1788, sin embargo de lo cual veinte meses despues del desembarque de 800 á 900 habitantes, 115 de ellos habian ya fallecido.

El 3 de Junio de 1790, ancló en Sidney el primer buque que llegaba en socorro de la colonia, pero la Metrópoli tuvo el desacierto de reducir el cargamento á víveres y mujeres, insuficientes aquellos para las necesidades y completando las segundas el número de los consumidores; y aunque llegaron otros dos buques con 1.000 deportados, como se perdieron otros que iban repletos de víveres, escasearon éstos en doble desproporecion al número de los que los habian de devorar, y en estas circunstancias el capitán Phillip demostró las grandes dotes de gobierno que han hecho su nombre ya célebre en los estudios penitenciarios, dotes que sería tarea prolija hacer aquí evidentes. Despues de tan graves dificultades llegaba con esto ya el plazo ó término de la condena de gran número de deportados, y aunque el Gobierno inglés le habia concedido la facultad de indultar bajo condicion, y ofreció á los colonos penados toda clase de concesiones de terreno bajo la proteccion administrativa, ó contratas de trabajo bien retribuido en los talleres públicos y en las plantaciones; los que extinguian ya la condena, no escucharon estas ventajas, pues sólo suspiraban por el regreso á la patria. En esta época, 1791, habia perfectamente cultivados 460 acres de terreno en Paramatta y 268 en Sydney. A fines de dicho año llegó otra expedicion con unos 2.000 deportados, despues de haber perdido más de 200 durante el viaje, y llegando los demas en un estado extremo de postracion y debilidad. El navío el *Albemarle*, tuvo en la travesía una sangrienta sublevacion, y el otro navío, la *Reina*, que habia recibido en Irlanda gran número de deportados, sólo desembarcó 122 que resistieron el tifus y el hambre, pero de los cuales muy luégo murieron 72 en los hospitales de Sidney. En medio de tantas contrariedades, de la escasez de víveres y el notable aumento de los deportados, fué tal

el tacto y la perseverancia del comodoro Phillip, que esta colonia fué progresando en tanto que el censo formado el 1.º de Setiembre de 1796, acusó 3.638 hombres sostenidos á costa del Estado, que 361 deportados se bastaban ya para cubrir todas sus necesidades, y que en la isla de Norfolk habia cerca de 1.000 deportados: Paterson y Hunter continuaron con éxito la senda trazada por el primer Gobernador de aquellas apartadas regiones.

No debe pasar aquí desapercibido que la bandera española ondeó en este primer período en la bahía de Sidney, pues las fragatas *Descubierta* y *Atrevida*, al mando de D. José de Bustamante, echaron ancla en dicha ciudad, despues de un viaje de exploracion de tres años y medio.

En 1800, tomó posesion del cargo el capitán King, y uno de sus primeros actos fué ya la fundacion cerca de Sidney de una casa de amparo para 60 muchachas pobres, dotó la institucion con 12.300 acres de terreno, y el ganado de todas clases necesario, y las acogidas á expensas del Estado, debian, terminada su educacion, ser casadas á costa del Erario, recibiendo en dote una porcion de terreno y algunas cabezas de ganado: tal fué el método adoptado para enriquecer á la colonia con buenas madres de familia.

Gracias á las continuas exploraciones de dos ingleses y dos franceses, Bass y Flinders, Peron y Baudin, descubrióse entónces la existencia de un estrecho entre la Australia y Van-Diemen, y el capitán King, á principios de 1804, resolvió el fundar un establecimiento en la Tasmania ó tierra de Van-Diemen, encargando al Mayor Collins la fundacion de la ciudad de Howard-Town, que ha llegado á ser una de las grandes ciudades de la quinta parte del mundo, y cómo la isla de Norfolk habíase ya convertido en un centro peligroso y un foco de inmoralidad repugnante, ofrecióse el trasladar á los que quisiesen con todos sus enseres y útiles, á la tierra de Van-Diemen, en donde se les otorgaria doble extension de territorio, proposicion que fué aceptada sólo por un corto número. Despues de Phillip y de King, Macquarie es sin duda el hombre que mejor ha comprendido la alta mision de su cargo. Baste decir que uno

de sus primeros actos fué el nombrar juez á un liberto que habia observado buena conducta, demostrando con esta eleccion que el hombre condenado es digno y capaz de ser rehabilitado y regenerado: y á los pocos meses de su ejercicio vióse ya prosperar la colonizacion de Van-Diemen, pues no sólo abrió el camino de Sidney á las Montañas Azules de 130 millas de extension, al extremo del cual se fundó algunos años despues la ciudad de Bathurst, sino que al lado de los grandes trabajos agrícolas, levantáronse empresas industriales, de manera que á los veinte años del primer desembarco, habian pasado de Inglaterra á la Australia hasta 13.000 hombres y 3.265 mujeres, habiendo tenido lugar en la colonia 9.000 nacimientos y 5.500 defunciones. Macquaire fundó en 7 de Mayo de 1815 un Banco con el capital de 2.500.000 francos, y luégo despues una Caja de Ahorros, cuyo octavo de beneficios se destinaba á la instruccion de los niños. Todo marchaba prósperamente, cuando se le ocurrió en el Parlamento inglés á M. Bennet el promover una informacion acerca del estado de la Nueva Gales, pintando á esta comarca, que rebosaba de una poblacion activa y morigerada, inmensas riquezas y ganados, minas de oro, cobre y carbon de piedra; como un antro de bandidos, una escuela de crímenes y un oprobio de la humanidad. El resultado de esta informacion fué por de pronto el crear la division, la desconfianza y la discordia entre los deportados y la poblacion libre; el establecer distinciones aristocráticas á favor de unas familias y desprecio hácia las de los deportados, y Macquarie hubo de embarcarse para sincerarse de los cargos formulados y presentar un estado de riqueza segun el cual en 1820, en la Nueva Gales del Sur, habia 54.000 reses de ganado vacuno y 160.000 de lanar; 324.257 acres dados á la explotacion en Sidney y 57.428 en Van-Diemen; que los deportados poseian un capital comercial de 150.000 libras esterlinas, y los colonos libres de 100.000 libras: que los penados presentaban una produccion anual de 1.123.000 libras, al paso que la de los colonos era sólo de 526.136 libras: formóse en la Nueva Gales una cadena de esfuerzos en favor de la civilizacion, y cada Gobernador continuaba con

mayor fuerza y vigor la iniciativa del que le habia precedido, y ya por las mejores condiciones con que se verificaban las traslaciones de convoyes de deportados, ya por las modificaciones ventajosas que los plantadores introdujeron en sus contratos, ya por la creacion de institutos de beneficencia, ya por el acierto en la explotacion de los terrenos y aprovechamiento de las condiciones naturales de la zona, ello es que en 1825, Van-Diemen se separó de la tutela en que habia estado del gobernador de Sidney y formó ya desde esta época un gobierno aparte, que en 1840 tenia más de 46.000 almas.

Segun datos estadísticos que hemos consultado, de 1787 á 1820, se deportaron á Australia 22.217 hombres y 3.661 mujeres: total 25.878, de los cuales 18.298 quedaban en la colonia en 1820, y 7.080 habian fallecido, ó habian regresado á Europa ó habian huido.

Con Macquarie puede decirse termina la primera época de Sidney y sus agregados bajo el punto de vista de colonia esencialmente penal, ó compuesta de deportados y licenciados. Despues de él, empieza á afluir en aquella apartada region la emigracion verdadera de Inglaterra, y puede sentarse este nuevo período como muy distinto en su carácter y los elementos que componen en adelante el núcleo de la poblacion, teniendo en cuenta que en 1825 desembarcaron en Sidney 485 emigrados; en 1826, 903; en 1827, 715; en 1828, 1056; en 1829, 2016, y se calculan en 13.000 los que en 1833 se habian establecido en la Nueva Gales del Sur, en la isla de Van-Diemen y en la ribera de los Cisnes. Antes de este período, es verdad que habia colonos y plantadores en la parte de Australia sujeta al poder británico; pero este número es reducido, pues si se exceptúa al alemán Felipe Scheffer, que fué el único que pudo hacer explotaciones considerables de terreno, los demas colonos eran gente sin recursos, meros industriales que alentados con el pasaje gratuito y el préstamo de útiles y ganados, probaban fortuna en dicha region, y hasta 1819, sólo cita la historia un solo colono que costease su pasaje, Miguel Henderson, que empleó todo su modesto capital en fundar una explotacion agrícola en las orillas de Hunter.

Tomó posesion del gobierno Sir Tomás Brisbane á principios del año 1821, y durante los cuatro primeros años de su ejercicio, fué adquiriendo creces la emigracion; entónces nació el sistema llamado de las asignaciones, por el cual se determinó que ningun emigrado tenia derecho á la concesion de terrenos, si no poseia un capital de 500 libras esterlinas, extremo que debia justificar ántes de su marcha de la Metrópoli: librábasele un certificado de esta riqueza, y al llegar á Sidney cambiaba este documento con títulos de una propiedad. Este método facilitó la emigracion á Australia de labradores y colonos ingleses de cierta posicion, hijos de propietarios acaudalados, comerciantes desgraciados en sus negocios, y con la esperanza de sacar provecho de una naturaleza vírgen, dirigíanse unos á lo largo del rio Haukesbury, llamado el Nilo de la Australia, ó las praderas de las Vacas, miéntras otros prefirieron las llanuras de Bathurst, más allá de las Montañas Azules, ó bien las riberas de Hunter, y se asignaron á cada familia de 500 á 2.000 acres de terreno, segun el capital que habian justificado poseer. Brisbane dió gran extension á estas distribuciones, lo cual le valió el ódio de los deportados libres ó emancipados ya, quienes sostenian que daba toda su preferencia á los emigrados, y porque favoreció las contratas de éstos por las cuales entraban varios deportados á trabajar por cuenta de aquéllos, mediante cierta prestacion por cada condenado; este sistema, continuado por Darling, fué la base de las acusaciones que contra él formularon los colonos de ambas clases, hasta que el general Bourke tomó á su cargo el gobierno de Sidney, que en 1840 contaba ya una poblacion de más de 60.000 almas, catedral, caminos de hierro, etc., etc.; este mismo estado próspero dió fuerzas á los habitantes para conseguir que cesasen ya en 1841 las deportaciones á la Nueva Gales, y se limitase la transportacion á la tierra de Van-Diemen y así lo alcanzaron del Parlamento, quedando aquélla sólo colonia mercantil.

Contribuyó tambien entónces al desarrollo de la explotacion el haberse instalado la Compañía Agrícola de la Australia con un millon de libras esterlinas de capital, destinado á explotar un millon de acres de terreno que el Gobier-

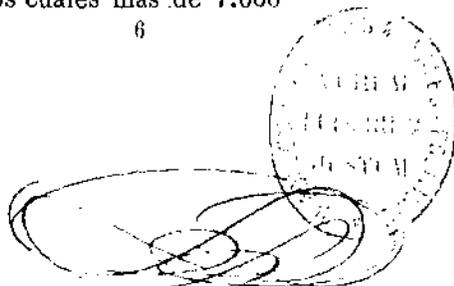
no concedió gratuitamente á la Compañía, la que escogió la comarca llamada luégo Condado de Gloucester; pero el afán del lucro y de la explotación desarrollado con toda su fuerza, causó grandes depreciaciones en los valores y oscilaciones notables en los artículos de primera necesidad.

Hemos citado ántes á Van-Diemen y bueno es siquiera decir cuatro palabras sobre la rival de Sidney. Van-Diemen ó Tasmania tiene por capital á Howard-Town, á cuyo punto tocaban casi todos los buques ántes de llegar á Sidney, lo cual facilitó que muchos viajeros fatigados por un pasaje de cuatro ó cinco meses, saltasen á tierra y entrasen desde luégo en relaciones con los colonos, quiénes, á su vez, procuraban hacer la más negra pintura de Sidney, y como aún faltaban algunas semanas para llegar á esta ciudad, muchos eran los que se quedaban en la Tasmania. La capital está situada en el borde occidental de una abra llamada de Sullivan y cuenta con tres bancos, varias imprentas, establecimientos de beneficencia, mercantiles é industriales y rodeada de hermosos viñedos y jardines, habiendo construido en sus afueras un penitenciario para mujeres, en el que se adoptó el sistema celular; la población de esta ciudad en 1833, era de 10.101 habitantes, 7.000 de los cuales pertenecían á la población libre. En Van-Diemen constituyóse también una compañía inglesa, la cual se propuso propagar el ganado y explotar una vasta concesión de terreno, habiendo reportado brillantes resultados.

Así marcharon las cosas en ambas colonias, Tasmania y Nueva Gales, hasta que en 1832 el Parlamento inglés ocupóse con algún interés de los efectos de la deportación, dieron su dictámen no sólo los jefes de cárceles y establecimientos penales, sino también magistrados, jefes de la armada, economistas, etc., y adoptóse entónces la división de deportados por categorías. A la primera asignáronse los condenados de peores condiciones, acumulando sobre ellos toda clase de rigores y hasta de castigos, debiendo estar completamente separados del resto de los demás habitantes de la colonia y encerrados en un establecimiento especial. Esta deportación debía sufrirse en la Tasmania para los procedentes de la Metrópoli y en la isla de Norfolk ó

el puerto de Macquarie para los que habian delinquido en la Nueva Gales: colocáronse en la segunda clase los penados de mejor condicion, que debian ocuparse en trabajos públicos, apertura de caminos, etc., y debian llevar grillete: en la tercera se comprendian los que habiendo observado buena conducta, se entregaban como esclavos á los plantadores para quienes habian de trabajar sin salario alguno.

Planteáronse estas reformas; entronizáronse el palo y el látigo; fijáronse los golpes que eran necesarios para echar sangre, causar heridas profundas y aun la muerte; sin embargo, la tenacidad, la paciencia propias de la raza inglesa, no fueron bastantes para vencer la corriente del mal, y atravesando el Océano, las quejas iban y venian de la Gran Bretaña á la Nueva Gales, y tales fueron las noticias que de esta region se fueron recibiendo, que muy luégo levantóse el clamoreo contra la deportacion, dando preferencia al sistema de la prueba (forma que habrá despues lugar oportuno de examinar), y habiendo el Parlamento acordado que se redujese el número de las deportaciones, los que debian sufrir esta condena fueron destinados á pasar el período de prueba en Van-Diemen; pero sea que los convoyes marcharon sin haberse preparado penitenciarios, hospitales, ni personal de vigilancia, sea por los desórdenes y escándalos contra la moral ocurridos en la isla de Norfolk, el desórden fué creciendo, el mal haciendo progresos, hasta que vino el bill de 1847, que cayó á su vez en descrédito: segun este bill la penalidad tenia cuatro grados: *prision celular* de 8 á 9 meses como *máximum*: *prueba* en Inglaterra en un establecimiento de trabajos públicos: *transportacion* á Australia con la promesa del *Ticket of leave*; rescate de libertad condicional con el peculio formado por los ahorros de los salarios ganados bajo el sistema del *Ticket*. El primer período se extinguía en las nuevas cárceles de Pentonville y Milbank y el segundo, ó sea el de prueba, que luégo tomó el nombre de *servidumbre penal*, en los establecimientos de Portland, Portsmouth, las Bermudas y Gibraltar. En 1848, Van-Diemen tenia ya una poblacion de 24.000 penados, de los cuales más de 7.000



por falta de ocupacion debian vivir á costa del Erario público, y en esta época hubo de suprimirse el establecimiento de Norfolk, lo cual aumentó el capítulo de gastos. En 1850, y tal vez aun ántes, la Australia se sintió ya con tales condiciones de existencia, que reclamó dos diputados para la Nueva Gales y uno por Van-Diemen, y Sidney misma solicitaba un gobernador nombrado y pagado por la corona, un consejo legislativo transitorio y una asamblea legislativa temporal nombrada directamente por las colonias de aquella apartada region y hubo de otorgárseles estas concesiones.

Desarrollóse entónces la fiebre del oro, que tanto exaltó las cabezas de ambos continentes, y el afan de enriquecerse hizo aumentar los salarios, de suerte que un convoy de 2.000 licenciados que de Van-Diemen pasó á Sidney, quedó entórame contratado ántes que los colonos libres que iban en el mismo buque pusieran los piés en tierra; pero este breve período de agitacion cesó muy luégo, de suerte que en 1852 Sidney y Van-Diemen marchaban en pleno progreso, y los trabajos agrícolas como las empresas industriales estaban en su apogeo, demostrando así que con buen régimen, acertada administracion y predominio del elemento moral y de los hábitos de familia, el hombre penado puede ser completamente regenerado.

Sin embargo, aunque las colonias de Sidney y Van-Diemen habian conseguido su emancipacion administrativa, y el desarrollo de la riqueza era cada día creciente, continuaba el descontento respecto á la deportacion. En aquella época, 1850, Mr. Adderley formuló una interpelacion al Gobierno negándole la facultad de escoger los lugares en que debian ser deportados los condenados sin prévia autorizacion de la Asamblea: apoyóle Mr. Molesworth y demas partidarios de la abolicion de las deportaciones, pero el Ministerio se opuso á sus pretensiones, y por 110 votos contra 32, fué desechada la mocion formulada. Empero el 9 de Mayo de 1853, lord Lytton en la Cámara de los Pares, y el 20 del mismo mes Mr. Molesworth en la de los Comunes, elevaron representaciones de la colonia de Van-Diemen pidiendo la abolicion de la citada pena, re-

cordando la promesa hecha por el Gobierno en 1847, y que no fué cumplida, de que la deportacion á dicha colonia seria suspendida por dos años, negando que un país tuviese la facultad de enviar á algunas de sus provincias los hombres que aquél castigaba y juzgaba como criminales. El ministro Sir Grey alegó en contra, que de Perth, Moreton-Bay y otros puntos de la Australia Occidental se habian pedido convoyes de deportados; invocó el testimonio de los que ántes atacaban el sistema de las deportaciones, y últimamente lo apoyaban ya; insistió en hacer evidentes sus ventajas, y al fin, no habiendo suficiente número de votos para tomar una resolucion definitiva, ambas peticiones quedaron en la mesa de la presidencia.

Apénas subió al poder en el año siguiente lord Derby volvióse á suscitar el mismo debate, y á consecuencia sin duda de estas gestiones, en el discurso del trono se recomendó al Parlamento buscar la manera de reformar la escala penal, abolir la deportacion á Van-Diemen, autorizándose luégo al Gobernador de las colonias de Australia, para dar la seguridad de que las Cámaras se ocuparían con interés y preferencia de este asunto. Sucedióle a lord Derby el conde Aberdeen, y á muy poco de su ejercicio, en la Cámara de los Comunes, lord Monteagle reprodujo la abolicion de las deportaciones, arrancando del Duque de Newcastle la declaracion de que el Gobierno inglés habia dispuesto que no se enviasen más deportados á Van-Diemen y colonias contiguas, quedando sólo la Australia Occidental y aun temporalmente para dicho objeto, ínterin se estudiaba la reforma de la escala penal. Consecuencia de estas gestiones fué el establecimiento del sistema de la servidumbre penal.

La servidumbre penal (1853) aplicábase á todos los condenados á más de catorce años, pero habiendo aumentado con la criminalidad el número de los penados, la parte mayor de los cuales con el sistema anterior pasaban á Australia, levantóse una queja general contra aquélla y volvieron á soplar los vientos en favor de la transportacion, pero conservando tan solo de nombre aquel sistema y quedahdo á arbitrio del gobierno el hacer

extinguir la condena en Inglaterra, en Gibraltar, en las Bermudas ó en la Nueva Gales. Así siguieron las cosas, hasta que en 1857, á instancia de sir Jorge Grey, restablecióse con alguna modificacion el bill de 1847, pero estableciendo tres grados para los dos últimos períodos de la condena, á saber: 1.º *Ticket of leave* ó licencia; 2.º perdón condicional, y 3.º libertad definitiva: sistema que continuó hasta 1864, en cuya época, habiéndose multiplicado las reclamaciones de la Nueva Gales contra la transportacion, despues de acaloradas discusiones en el Parlamento, consiguióse lanzar el estigma de la reprobacion y la condena contra el sistema hasta entónces adoptado, y el 10 de Enero de 1868, llegó á Australia el último convoy de transportados: es tal hoy la opinion de la Inglaterra con respecto á la deportacion, que en el Congreso penitenciario de Lóndres (1872), habiéndose declarado partidario del sistema inglés ántes descrito el conde de Foresta, levántose Mr. Hasting á combatir sus doctrinas, diciendo que dicho sistema habia sido abolido en Inglaterra para no reaparecer jamas.

Durante el período que dicho sistema estuvo en mayor apogeo, y despues de separada Van-Diemen del gobierno de la Nueva Gales, otra colonia consiguió constituirse tambien con administracion propia, y es la que llamada durante muchos años *Australia Feliz*, el 10 de Julio de 1851, tomó el nombre de la Reina de Inglaterra, Victoria. Puede afirmarse que es la joya del poder Británico en la Oceanía; su clima se parece muchísimo al de nuestra España, y abraza una superficie fecunda, rica y hermosa de más de 400 millas cuadradas. En 1847 tenia 35.000 habitantes, cuya cifra en 1853 ascendia ya á 96.000, y en 1857 el censo arrojó la suma de 463.000 almas. Melbourne, ciudad que ha ido desarrollándose de un modo fabuloso hasta aventajar á Sidney y capital del Estado, en 1852 tenia silla episcopal, catedral suntuosa, establecimientos públicos de todas clases, tribunales, hospicios, hospitales, cárceles, y más periódicos que el resto de la Australia, y en 1856 contaba con 1.893 establecimientos industriales, debiendo citarse como muestra del estado de civilizacion de dicha

colonia, el haber dispuesto el consejo legislativo que se impusiera una multa á todo padre de familia cuyo hijo de siete años no hubiese asistido á ninguna escuela. A fines de 1856, habia en la colonia 33.000 caballos, 534.000 cabezas de ganado vacuno y más de tres millones de ganado lanar, y en el año expresado se pusieron hasta 20.000 acres de terreno en disposicion apta para el cultivo. Lo que más distingue á esta colonia de las demás, es haber encontrado en su gobernador, Latrobe, un partidario decidido en favor de la civilizacion de la raza indígena: por de pronto, en pago de sus trabajos de cuidar el ganado, los señaló ademas del vestido y alimentacion, una cantidad de dinero como salario. Pero al lado de su sobriedad natural y de sus buenas cualidades, levantábase el mal producido por el contacto de la raza inglesa, y miéntras las tribus del interior se exterminaban con las armas en sus discordias, estas otras tribus vecinas á Melbourne, se envenenaban con las bebidas alcohólicas, llegando la mortalidad hasta el extremo que en 1853 las dos tribus más inmediatas á la capital tenian sólo 45 hombres, 32 mujeres y 5 niños de ambos sexos menores de 14 años.

Muy distinta de la de Melbourne, era la suerte de Puerto Victoria, capital de la parte septentrional de la Australia Feliz, pues amenazada de continuo de verse abandonada, diezmada por las enfermedades y los continuos cambios de temperatura, sólo tenia hace pocos años un pequeño centro administrativo, y otro tanto de guarnicion.

Pero no termina aun aquí el poder británico en la quinta parte del mundo.

La colonia de la Australia Occidental, *la ribera de los Cisnes*, de inmensa extension, cuyas primeras exploraciones empezaron en 1829, tiene un clima quizá el más saludable de toda la Oceanía y uno de los más bellos del mundo. En 1848 contaba sólo entre poblacion urbana y rural 4.622 habitantes; pero en 1851 estaba ya enriquecida con numerosos rebaños de ganado caballar, vacuno y lanar; se explotaban sus bosques de sándalo, sus minas de carbon de piedra, cobre y plomo argentífero; se cultivaba el tabaco, el algodón, el opio, la seda, el olivo y la vid. Perth,

capital de esta colonia, en pocos años ha tomado un desarrollo análogo al de Melbourne; colegios de enseñanzas, establecimientos mercantiles é industriales en gran número, sociedades de beneficencia, templos para todas las sectas religiosas y varios periódicos. Su Gobernador, Fitz-Gerald, tomó la iniciativa en hacer otorgar al sacerdote católico las mismas ventajas y privilegios que al protestante, y á ello sin duda se debió que en poco tiempo abrazasen el catolicismo más de 600 personas, así como ha contribuido á esta marcha progresiva la supresion casi absoluta del envío de transportados á esta comarca, pues se estableció que á lo sumo ingresaran tan sólo 250 al año.

Aunque la colonia Adelaida y las Islas Infernales pertenecen tambien á la Inglaterra, como la primera sólo se ha desarrollado, con la emigracion voluntaria, hecha exclusion del elemento penal, y las segundas no tienen gran importancia, basta citarlas para dejar probado que no nos han pasado desapercibidas.

Antes de terminar este capítulo, conviene hacer constar que no hay que perder de vista un momento la cooperacion que en este progreso rápido de la civilizacion en Australia ha tomado la religion: los misioneros católicos fueron los primeros en poner el pié en aquellas playas, apénas en el viejo mundo se tuvo noticia de que aquellas vastas comarcas iban á ser exploradas y cultivadas. Los presbiterianos, los metodistas y otras sectas protestantes, trataron desde 1826 de impedir el libre ejercicio de sus funciones al sacerdote católico, y ser las únicas que conservasen la direccion de aquellas conciencias tan perturbadas por su pasado y tan agitadas por el afan de la riqueza; pero en 1832, la órden de San Benito tomó á su cargo la empresa de hacer triunfar el catolicismo, y tres años más tarde, monseñor Polding, benedictino, consagrado Obispo de Hierocesárea, tomaba posesion del vicariato apostólico de la Australia; muy luégo, bajo los auspicios del Padre Ullathorne, se levantaron tres iglesias y diez escuelas católicas en 1840; los religiosos mercenarios recibieron el encargo de catequizar el distrito de Paramatta, levantáronse nuevas iglesias, escuelas, asilos, oratorios y un seminario;

en 1841 Su Santidad creó el arzobispado de Sidney, asignándole como sufragáneos los Obispos de Howart-Town, Adelaida, Perth y Puerto Victoria, y ascendia ya á 40.000 el número de católicos en la Australia. En 1848 monseñor Brady, primer Obispo de Perth, abre un sínodo en el convento de Nueva Nursia, y en 1849 dos individuos del mismo, los benedictinos españoles D. José Serra y D. Rosendo Salvadó, elevados á la silla episcopal, dejan aquellas comarcas para venir á Europa, trayendo consigo dos jóvenes australianos, los primeros discípulos de su convento, quienes reciben en Gaeta de manos de Pio IX el hábito de San Benito, quedándose en Roma para perfeccionar su educación. El 28 de Agosto de 1849, en la iglesia de Santa María del Mar de Barcelona, el Ilustrísimo Sr. Salvadó viste el hábito benedictino á 28 españoles y se dirige procesionalmente al puerto en medio de una muchedumbre apiñada y conmovida; y el 6 de Octubre esta piadosa comitiva sale de Cádiz con el Ilustrísimo Sr. Serra, quien el 29 de Diciembre desembarcaba en el puerto de Freemantle con los misioneros, los novicios y buen número de obreros operarios que quisieron seguirle de España, y á fines de Enero llegan al territorio señalado por el Obispo Sr. Salvadó con catorce australianos más, siendo recibidos con ramos por los numerosos indígenas que esperaban con afán su llegada. ¡También España tiene su parte de gloria y de honra en este progreso de la civilización y la fé!

IV.

INDICACIONES GEOGRÁFICAS É HIGIÉNICAS.

Para determinar si es ó no conveniente el crear colonias penitenciarias en las islas Marianas ó en el Golfo de Guinea, como las que han existido en Botany-Bay, es neces-

rio conocer bastante las condiciones de este punto de comparacion y examinar luégo las de aquellas posesiones españolas, para poder hacer deducciones racionales bajo el punto de vista de la higiene, que aunque se trate de penados y de gente que la sociedad aparta de su lado, no debe olvidarse que la higiene es siempre para el cuerpo lo que la religion para el espíritu.

Es incontestable la salubridad de la Australia, y cuantos de ella nos hablan, recuerdan el bello clima de Italia y no pocos citan el de España: perfectamente antípodas nuestros, tienen su estacion de verano cuando nosotros pasamos la del invierno, que sienten con intensidad á su vez los australianos, por los vientos del Sur, helados por su proximidad al polo: el calor de su clima parece proviene más de la falta de corrientes de agua dulce, riachuelos, estanques y lagos que de las prolongadas sequías que á veces han sufrido; la temperatura máxima conocida, ha sido la de 46 centígrados en Diciembre. Es ménos elevada en el interior que en las costas: caracterizan la primavera espesas nieblas y noches frias; el verano fuertes brisas que duran algunos días; las tardes y madrugadas dulces y agradables, pero el medio dia sofocante é insoportable: el otoño tiene abundantísimas lluvias, y el invierno casi siempre rudo; se sufren frecuentes heladas y terribles huracanes. En la tierra de Van-Diemen, el clima es más frio, única cosa que le distingue de la Nueva Gales. Allí arraigan, viven y se propagan los árboles útiles, como las razas de animales domésticos de la Europa, las diversas especies de eucaliptus, el árbol del té, el pino, el cedro y otras maderas de construccion y utilidad; las acacias ó mimosas que destilan la goma arábica, y cuya corteza sirve con gran provecho para los curtidos, hacen agradables y bellos los valles y las montañas. Los primeros deportados buscaron en vano á su llegada frutas salvajes, plantas leguminosas ó tuberculosas, pero con la virginidad de aquel suelo perdió su esterilidad, y á medida que fueron cultivándose los terrenos, en los años sucesivos fueron mejores sus productos, y así no es extraño encontrar hoy allí naranjos, limoneros, manzanos, melocotoneros, olivos,

viñas y sin número de plantas de adorno importadas del Viejo Mundo.

El romadizo, la fiebre escarlatina y la hidrofobia son enfermedades desconocidas en Australia; pero las veces en que ha aparecido la viruela ha hecho espantosos estragos, las fiebres tifoideas tambien aparecen de cuando en cuando; pero en general muchos de los que llegan á la Nueva Gales con la salud quebrantada, recobran pronto sus fuerzas y llegan hasta edad muy avanzada. Por lo demas, queda ya indicado al hablar de la Nueva Gales y de la tierra de Van-Diemen lo que son las condiciones higiénicas de ambas comarcas y cuál ha sido la cifra de mortalidad en ambos puntos.

Fernando Póo ó Fernando Dopo, nombre que parece ser de un gentil-hombre del rey Alfonso V de Portugal que la descubrió en 1472, ocupa una superficie aproximada de 560 millas cuadradas; extiéndese en los 3°, 10' y los 3°, 44' de latitud Norte, y los 12° 2' 54" y los 12° 34' 54" de longitud Este del Meridiano de Madrid, y se eleva gradualmente hasta 4.000 y 3.240 metros que tienen sus dos picos más elevados. Por lo frondoso de sus bosques, los torrentes que lo surcan, lo caprichoso de sus cascadas y los hermosos valles que encierra, mereció ser llamada Isla Formosa que le dió su descubridor. En sus bosques presenta esta isla gran variedad de árboles, entre los cuales merecen citarse la palmera, el árbol de África, el abeto, el ébano, el campeche amarillo y diversas especies de caoba, y se desarrollan y produce caña dulce, algodón, tabaco, yuca, patatas y gran variedad de hortalizas. El suelo está formado de una tierra roja arcillosa en capas de nueve y diez metros de espesor, sobre un asperón, en el cual se notan fragmentos de lava: la parte más fértil y rica es la region baja, pues la más alta ó elevada, compuesta de rocas graníticas, es más áspera y estéril.

Por su posicion tan inmediata al continente africano, del cual le separan doce leguas, siente el soplo abrasador del simoom, que rara vez las brisas llegan á templar: como está situado en el Ecuador, exactamente en medio de ellos, su clima es muy cálido y á la vez muy húmedo por efecto



de los abundantes vapores que el calor levanta y se resuelven en verdaderos diluvios: allí puede decirse que sólo hay dos estaciones: la de los huracanes, que dura desde principios de Abril hasta mediados de Setiembre, y la de las lluvias, que abraza desde el equinoccio de Setiembre hasta los últimos días de Marzo. En la primera el termómetro Reaumur se mantiene por término medio á 32°; excepto el mes de Abril, en los demas de esta primera faz el cielo es puro y despejado, pero en la estacion de las lluvias los días son constantemente nebulosos, y en los novi y plenilunios, el cielo abre sus cataratas, las tempestades se desencadenan y parece que llega el fin del mundo. En los días en que no sopla la brisa, el calor llega hasta los 40° Reaumur, y entónces es cuando se exhalan los miasmas deletéreos para la salud de los habitantes, en especial de los europeos.

Portugal cedió á España Fernando Póo en 1778, mas hubo de quedar casi abandonada en 1782, pues de 3.200 españoles que en ella vivian, en dicha época quedaron reducidos á 200 y pico, muertos por los rigores del clima y las enfermedades que en él se contraen, ó por el veneno que los naturales mezclaron en el vino de palmera para sacudir su yugo. En 1814, España autorizó á Inglaterra para establecer una colonia en dicha isla, y en 1827 el capitán Owen y los plantadores Harrison y Gufery echaron los cimientos de la colonia Clarence que quedó inaugurada el día de Navidad de 1828, y fueron extendiéndose varios establecimientos en toda la isla, con el objeto de vigilar é impedir más y más la trata de negros en el inmediato golfo de Guinea, y hasta 1834 continuó la perseverancia inglesa batallando con las entermedades y los insectos, pues una especie de mosca propia de aquella localidad había obligado á regresar á Europa á muchos colonos, tanto que en el citado año puede decirse que quedó abandonada la colonia. En 1843 España volvió á tomar posesion de la isla y habiéndose desechado por las Córtes la venta absoluta de dicha posesion á la Inglaterra, en 1845 volvió otra expedicion con encargo de estudiar los medios para colonizarla; medios que se desplegaron en mayor esca-

la en 1856, en que partió otra expedición que llevó consigo varios jesuitas para convertir á los indígenas, tomando la capital el nombre de Santa Isabel, dejando el de Clarence, que ántes tenia.

Los indígenas, llamados en general *bubis*, por más que hay varias tribus de ellos, son perezosos en sumo grado, apenas recojen los frutos para su alimentacion, y hasta hace pocos años sólo algunos se dedican á la pesca y caza, fabrican aceite de palmera, pero siempre con la indolencia más remarcada. Conservan todo lo que caracteriza al salvaje, pues usan armas primitivas, andan desnudos y no permiten la entrada en los bosques vírgenes donde celebran su especie de culto (1).

Aunque hay varios pueblos, formados por chozas de bambús, sólo merecen mencionarse la bahía de San Carlos al Norte, y la de la Concepcion al Este, pero aquélla mucho mejor que ésta.

Si se atienden las observaciones del Dr. Bayle, que ha pasado muchos años ejerciendo la medicina en Sierra Leona, el clima de Fernando Póo es insalubre y hasta mortal para los europeos, mayormente despues que la fiebre amarilla ha visitado aquellas comarcas; las calenturas intermitentes y las perniciosas rara vez dejan de tener una terminacion fatal, y son en gran número los que las padecen: rara vez dejan de ser acontetidos los europeos á su llegada, y sobre ser lenta y pesada la convalecencia, el mal reaparece con mayor vigor, obligando á emprender el viaje de regreso, si se quiere evitar la muerte. Por persona fidedigna que ha estado en dicha isla larga temporada, vemos confirmado este concepto; pues dice: «Las lluvias durante la larga estacion de seis meses, corrompen las sustancias vegetales acumuladas en la tierra que los ardores del sol han dejado al descubierto, y de ella se exhalan vapores tan meffíticos que apenas pueden resistir los mismos indí-

(1) La mayor parte de las indicaciones que apuntamos, son extractadas de la obrita del señor Vizconde de San Javier *Tres años en Fernando Póo*.



genas. El clima es enervante y mal sano, no á causa de los grandes calores, sino á consecuencia de la humedad y la elevacion de la temperatura media, siendo las noches tan calientes como los dias, y así el cuerpo, en lugar de refrescarse, se debilita por grados, hasta que se apodera la fiebre á la menor imprudencia que se cometa. Las fiebres africanas son calenturas *sui géneris*, y las subdivisiones de esta enfermedad en fiebres contínuas ó intermitentes, sólo sirven para confundir á los médicos y á los enfermos. En su forma benigna, la fiebre es intermitente; es decir, que de una estacion á otra hay intervalos de buena salud; mas luego se hace la calentura remitente, y de los accesos febriles sólo hay remitencia de síntomas para los que no están expertos en esta clase de enfermedades; parece hay ausencia total de cambios parasismales y camina siempre á una terminacion fatal. El mal debe atenderse desde el primer síntoma con que se presenta, y ataca si uno se expone al sol, ó la lluvia, si se conserva humedad en los vestidos, ó si falta moderacion en cualquier cosa, tanto en lo físico como en lo moral. Cuando el frio ha durado más ó ménos tiempo, viene la invasion de la fiebre; el progreso del calor febril dura unas seis horas, despues de las cuales disminuye por grados y cuando cesa, queda aliviado el enfermo, empero con grande enervamiento y no sé qué de cadavérico en su rostro. La fiebre intermitente es insidiosa en sus ataques; así los primeros frios son tan ligeros que muchos los descuidan, y entónces la traidora enfermedad se posesiona completamente del enfermo. La más peligrosa de las fiebres africanas es la conocida con el nombre de maligna perniciosa».

Entre Fernando Póo y Annobon, hay las islas de Corisco, Elobey y el Cabo de San Juan, posesiones españolas. Corisco es una isla con pequeñas poblaciones, cuyo jefe solicitó estar sujeto al dominio español y S. M. la Reina dispuso que sus hijos fuesen educados por cuenta del Estado: tiene unos 1.000 habitantes, al paso que Elobey, sumamente pequeña, está inhabitada.

Los únicos datos oficiales publicados respecto á estas posesiones españolas y las Marianas, son los siguientes:

	Leguas cuadradas.	Hectáreas.
Fernando Póo.	66,80	207,100
Corisco.	0,45	1,400
Cabo de San Juan.	3,22	10,000
Elobey.	0,06	200
Annobon.	0,54	1,700
Marianas.	33,09	102,600

Presupuesto de gastos de Fernando Póo para 1860:

	Pesos fuertes.
Gracia y Justicia.	10,644
Guerra.	51,522
Hacienda.	4,913
Marina.	182,885
Gobernacion.	14,760
Fomento.	31,000
	<hr/>
	295,754,86
Para quebranto de giros.	39,000
	<hr/>
	334,754,86

Annobon, cuya capital es del mismo nombre, es mucho más pequeña, pues sólo ocupa una extensión de 32 millas cuadradas; está situada á 56 leguas O. S. O. del Cabo Lopez, fué descubierta por los portugueses en 1473 por Bartolomé Diaz, y en 1778 Portugal la cedió á España. Su suelo es muy montuoso, produciendo algodón y abundantes frutas, en especial una clase de naranjas muy estimadas de los ingleses; su clima es bastante más cálido que el de Fernando Póo, y sufre iguales cambios atmosféricos que ésta. Sospéchase que sus primeros pobladores fueron unos esclavos abandonados en estas islas en un viaje al Brasil; aunque los naturales que hoy la habitan se dicen católicos, es necesario el envío de una misión para dar á sus iglesias el decoro necesario y á sus hijos la luz del Evangelio con mayor difusión. Poco ha hecho España en esta isla, en la cual los ingleses han ensayado varias veces establecer en ellas plantaciones y alguna tentativa de colonización, pero el calor y la insalubridad del clima les ha hecho considerar aquel punto como playa inhospitalaria. Sus habitantes

(unos 2.000 negros) son más perezosos aun que los de Fernando Póo, pues sólo pescan un poco, y tienen tal estado de estupidez, que en la visita que hizo á la isla en 1857 el vapor *Vasco-Nuñez de Balboa*, su comandante cambió á varios padres niños de cuatro á ocho años por algunas galletas.

Las islas Marianas, que forman una serie de diecisiete, fueron descubiertas en 1521 por Magallanes, que las llamó las islas de los Ladrones, pero que perdieron en tiempo de Felipe IV para tomar el de Marianas, en honor á María Ana de Austria, habiéndolas agregado Legaspi al poder de España en 1561; forman juntas una superficie de 150 leguas cuadradas. Desde Junio hasta Octubre, y especialmente en los novi y plenilunios, los huracanes son espantosos, siendo insoportable el calor que allí reina en todo el año, á excepcion de Julio y Agosto en que soplan un tanto las brisas. Doña Ana de Austria dotó este Archipiélago con 21.000 ducados, donó 3.000 para fundar un colegio de enseñanza para los indios é hizo otra donacion para un establecimiento religioso. En su suelo, poblado de grandes bosques y fértiles sábanas de prados, crecen tambien tres especies de cocos, el árbol del pan ó rima, debiendo citarse la banana silvestre, de la cual se saca un hilo con el que se fabrican velas, cuerdas y cables de más fuerza que el cáñamo. Hay tambien riqueza de jardines y huertas, mas ni el trigo, centeno, avena ni cebada no se producen, pero sí el arroz, el maíz y la banana, de cuya última especie se recoge buena cosecha. Los naturales, aunque de buen carácter y dóciles, son sumamente perezosos y algo aficionados á las bebidas alcohólicas. En la isla de Guame ó Guama está situada la capital del Archipiélago, San Ignacio de Agaña, y es la única poblada despues de la de Seypan, pues las demas son verdaderos islotes, y dependen todas de la capitania general de Filipinas.

Guama tiene unas treinta leguas de circunferencia, y posee los puertos de Umata, Agaña y San Luis y la espaciosa bahía de Apra, con una poblacion de poco más de 8.000 habitantes. Seypan, despoblada, sólo tiene cuatro leguas de largo; Tinian ocupa asimismo poca extension, teniendo ve-

getacion lozana y mejor aspecto los dos islotes de Agrijan y Rota, y las demas, Jarallon de Medinilla, Jarallon de Torres, inaccesibles casi por completo; Anataxan, Sarignan, sin vegetacion alguna; Alamagnan, Cugnán, Grignan, y los islotes de Mangi, Uracas y Jarallon de Pájaros, son completamente desiertas, y es sumamente difícil el poder sacar provecho de su suelo.

Tal es la situacion y condiciones de las posesiones inglesas y españolas, sobre las que debe girar el término de comparacion. Para completarlo, es necesario empero acudir á la ciencia médica para oír su autorizada voz, así respecto á los climas como á la aclimatacion y á las enfermedades.

El distinguido profesor Baudin, tan autorizado en materias de higiene, dice lo siguiente, que es oportuno conocer en la cuestion actual: «la atmósfera que mantiene lozana la vida del indígena por haberse habituado á ella desde que se abrieron sus ojos á la luz primera, lleva en sí mil gérmenes de muerte para el que de lejanas tierras ha ido á respirar su ambiente: y es que cada endemia, como si fuese un sér organizado, tiene un círculo propio, dentro del cual crece y vegeta con vigor, para aniquilarse y morir cuando se desborda de aquel límite, y el individuo que con ella vive ha de participar de sus mortíferos frutos. Lo que es simple terciana bajo el frio cielo de Amsterdam, se trueca en fiebre gastro-intestinal intermitente, remitente y perniciosa de mal carácter en el abrasador clima de la Batavia; las hidropesías, el reuma, la gota y el escorbuto de Suecia y Noruega, desaparecen en Guayana, Jamáica y Antillas, para ser substituidas por las hepatitis y disenterías, y á más de estas terribles endemias, la peste, el cólera, el bocio, el pian de Africa, la filaria de Medina, el radezije de Noruega, el boton de Alepo, el chancro de Sahara, el distomo y dancyclostomo de Egipto, la plica de Polonia y la oftalmía del Cairo, conspiran de consumo, las ménos para atacar á los hijos del país, las más para diezmar á los emigrados que respiran su atmósfera».

Baudin quiere autorizar su opinion y sus observaciones con el testimonio de la experiencia, y para corroborar la

verdad de sus asertos, presenta las siguientes cifras, cuya elocuencia es incontrastable. «La mortalidad de las tropas francesas es en Francia, el 19 por 1.000; en el Senegal, el 50; en la Martinica, el 51; en Argel, el 77. La de las tropas inglesas es el siguiente: en Inglaterra, el 18 por 1.000; en el Canadá, el 20; en Gibraltar, el 22; en las Bermudas, el 32; en Bombay, el 55; en Ceylan, el 57; en la Guayana, el 85; en Jamáica, el 153; en Sierra Leona, el 483, y en el Cabo Ecart, el 668; mientras que en este último punto sólo sucumben el 30 por 1.000 de los indígenas.

Cuando la Francia conquistó la Argella, causaban impresion las bajas que sufría el ejército por razón de las enfermedades, y merecen ser conocidos dos conceptos análogos emitidos por dos generales que estuvieron al frente de aquel ejército. El general Bugeaud decía: «Todo hombre débil, enviado al Africa, es hombre muerto;» y el general Tomás consignó en su informe: «que la aclimatacion de la raza europea presentaba graves dificultades, llegando á una vejez prematura.» Al lado de estas opiniones, es notable lo que dice Mr. Bodichon, médico del ejército de la Argelia: «Es indudable que la influencia del sol de África inclina á los hombres europeos á una postracion moral notable».

Para la cuestion objeto del tema, tiene gran importancia la influencia climatológica, y por lo mismo hemos apelado á la autorizada opinion de Lévy y Dutronlau, autor éste de la obra *Tratado de las enfermedades de los europeos en los países cálidos*, y segun las reflexiones emitidas por ambos, es concluyente y obvio, que siendo el calor el rasgo característico, eficaz, constante é invariable de los climas ecuatoriales, el hombre ha de sentir sus efectos de un modo ineludible, y así no es extraño que se debiliten las fuerzas digestivas, que la sangre haga disminuir la actividad de los pulmones y la respiracion no se presente con un carácter tan enérgico como en los climas fríos; ya los indígenas demuestran con su constitucion la influencia enervante de esta zona, así como por la indolencia y apatía tan marcadas, lo fugaz de sus pasiones y lo exaltado de su sistema nervioso. En estos países, durante la estacion seca, la en-

fermedad dominante es la fiebre remitente acompañada de congestiones rápidas que se declaran ya en el encéfalo, ya en las meninges, ya en el tubo digestivo: aparte de esto, el calor seco predispone á las hiperhemias cerebrales, meningitis y apoplejías, la fuerza de la reverberacion ocasiona oftalmías, y la continúa estimulación de la piel favorece al desarrollo de erupciones de diversas clases. Los aparatos digestivos y biliosos se irritan tambien, ya directamente, ya por simpatía, y las colitis, disenterías y hepatitis se presentan en gran número acompañadas por lo general de fiebre palúdica que no tarda en imprimir un carácter grave á estas afecciones. Durante la estacion húmeda la postracion de la economía llega á su apogeo: las primeras lluvias hacen fermentar el suelo, que luégo es un limo fétido, foco de emanaciones deletéreas que producen fiebres intermitentes y remitentes, complicadas casi siempre de tífus ó cólera morbo, y las lesiones locales tienden entónces á la supuracion gangrenosa. Así los naturales como los aclimatados ya en Africa, comprendiendo el grave peligro de la estacion húmeda, evitan las primeras lluvias, se encierran en sus casas y pasan largas horas junto al hogar. Las estaciones intermedias, llamadas de las tempestades, perjudican el equilibrio entre las transpiraciones cutáneas y pulmonar y las secreciones de las membranas mucosas.

Ocupándose estos autores de la aclimatacion dice Lévy: «La revolucion que es necesaria para imprimir á uná constitucion exótica los caractéres aproximativos del indígena tropical, se lleva á efecto de una manera ya aguda, ya lenta por el reposo de las funciones de nutricion y la exaltacion fisiológica de la transpiracion cutánea y la secrecion biliosa; hay, pues, un cambio de actividad funcional entre los pulmones, el hígado y la piel. La reduccion de la actividad digestiva y respiratoria, es, pues, la primera necesidad para el europeo que llega á estos países con una superabundancia de sangre roja, espesa, rica de fibrina y es necesaria la pérdida de un escedente de fuerzas orgánicas. La aclimatacion se obtiene ya sin enfermedad ni sufrimiento, ya despues de grandes calenturas, una



disentería, hepatitis ó un principio de caquexia: en las comarcas cálidas y pantanosas, el recién llegado rara vez se escapa de una de estas afecciones, pero hay también organismos que no se prestan á los preceptos de la higiene, que son rebeldes á todo tratamiento y no prestan resistencia alguna á los efectos del clima, y si no sucumben á afección aguda, se consumen lentamente hasta que el escarpelo descubre los vestigios de una lesión crónica del hígado ó del tubo digestivo.

Aparte de estas opiniones, la experiencia ha puesto fuera de duda y discusión que, para el hombre blanco, al trasladarse á los países cálidos, los elementos morbosos que en él dominan son las hepatitis y las disenterías; y en las calles y en los paseos públicos el hombre ménos conocedor de la ciencia médica distingue inmediatamente á los que han pasado largas temporadas en nuestras Filipinas, permanencia que rara vez deja de imprimir vestigios profundos, si no incurables, á los europeos á quienes el comercio ó el empleo llamó á aquellas apartadas regiones, tan análogas en su clima, en su temperatura, en su vegetación, en sus cambios atmosféricos con las islas Marianas (1).

Respecto á las posesiones del golfo de Guinea, es conveniente no olvidar, que esta parte del continente africano y en las islas á él más inmediatas, existe la enfermedad tan dolorosa del gusano de Guinea, parecido en su modo de atacar y propagarse á la nigua de América; es común el cólico vegetal ó cólico seco, que hace contraer á los enfermos el aspecto de un esqueleto ambulante y acaba por lo general con la parálisis. Las calenturas y las disenterías son muy frecuentes también en dichas islas y como ántes dejamos apuntado, buen contingente han pagado en particular á estas enfermedades los diferentes convoyes de confinados por delitos políticos que en diversas épocas los Gobiernos han enviado á aquellas mortíferas playas.

(1) El distinguido catedrático Dr. D. Bartolomé Robert, en su Discurso sobre la *Aclimatación*, extiéndese sobre este punto de un modo digno de ser estudiado.

Más adelante será ocasion oportuna de hacer deducciones de estos antecedentes que debian establecerse para conocer un tanto la cuestion bajo todos sus aspectos.

V.

ESTADO ACTUAL DE LA CUESTION.

Llegados á este punto, pudiéramos ya entrar de frente en el exámen de las cuestiones jurídico-penitenciarias que surgen de su enunciaci6n; mas ántes de examinar las ventajas é inconvenientes que se atribuyen á la deportacion, bueno es citar siquiera cuál era la opinion de las naciones europeas acerca de esta pena pocos años atrás, época en la que el Gobierno inglés abrió una informaci6n oficial en varios Estados para conocer la altura en que estaban las diversas cuestiones penitenciarias, y el resultado fué el siguiente:

Bélgica dijo que por falta de colonias no podia establecer la trasportacion, sin embargo de que aplicada con prudencia tenia la ventaja de poder apartar del Estado cierta clase de gente peligrosa, dando al propio tiempo á ésta condiciones para conseguir su rehabilitacion.

Austria informó que varias veces se trató de establecer dicha pena, pero nunca se habia probado que fuese necesaria y sí que ofrecia graves dificultades su planteamiento.

Prusia, Baviera y otros Estados de Alemania, expresaron que aparte de la falta de huque y de colonias, apénas se habia hablado de dicha pena, contra la cual siempre se declararon dichos Gobiernos.

Suecia manifestó que la opinion pública era contraria á dicha pena, no sólo como destituida de los caractéres propios de tal, sino por ser muy gravosa al Erario su imposici6n.

Rusia expuso que aunque no tenia colonias, sin embargo, se imponia la deportacion á los delitos graves, y á los que se cometian contra la religion, que se extinguia en la Siberia y más allá del Cáucaso.

Portugal desde 1847 á 1850 trasportó unos 250 reos por año, incorporando unos á la armada y destinando otros al domicilio obligatorio que se les señalaba, donde vivian sujetos á la vigilancia de las autoridades; y una vez extinguida su condena si querian volver á su país se les pagaba el viaje, sistema que segun se dijo habia producido tales resultados que aconsejaban su continúa observancia.

Respecto á Francia é Inglaterra, ya dejamos expuesto en los capítulos II y III lo que ha acontecido respecto á la deportacion.

En España, de cuantos jurisconsultos hemos consultado y cuantas obras hemos leído, deducimos la opinion desfavorable á la deportacion, que por otra parte sólo se ha impuesto gubernativamente, puesto que las estadísticas publicadas hasta hoy no acusan que se haya impuesto dicha pena en un solo caso por los tribunales ordinarios. Por la jurisdiccion militar, por los Gobernadores de provincias y especialmente por el Ministerio de la Gobernacion, han sido deportadas varias personas y se han fletado buques para conducir á estos desgraciados á los climas más mortíferos; pero esta irregular arbitrariedad sólo puede citarse para ser censurada, y no como base de un estudio sério ni parte de un sistema penal.

Hoy dia en Suecia no hay jurisconsulto alguno que sea partidario de la trasportacion, y la opinion general está decididamente en contra de ella. Suecia no tiene más colonia que la pequeña isla de San Bartolomé, en el golfo de Méjico, colonia que ha costado más á dicha nacion que los productos ó beneficios de ella obtenidos. En Holanda, si bien se ha discutido mucho sobre esta pena, cuya existencia defendió tanto el que fué Ministro de Justicia, Van Rosental, impugnándola á su vez Van Baunhaner y Van West, la opinion tambien se ha declarado en contra, teniendo en consideracion que Holanda tiene sus colonias en los trópicos, donde aquella gente tan septentrional no puede

resistir el clima y ménos los trabajos. En 1873, publicó Van der Gon Netscher un luminoso trabajo para demostrar la injusticia y los inconvenientes de enviar á los trópicos y aun á la Guayana holandesa á los condenados, patentizando que si podia dar buenos resultados la deportacion era en todo caso en la América septentrional, el cabo de Buena-Esperanza, la Australia y el Brasil meridional, y este trabajo produjo gran impresion, ya que contiene datos estadísticos muy elocuentes, como los siguientes: de 1797 á 98 fueron deportados á Cayena 400 reos políticos, y la mitad habian muerto ántes del año: de Mayo de 1852 á 31 de Diciembre de 1856 fueron trasportados á dicho punto 6.900 reos, y en la última fecha citada habian muerto ya 2.528. Dinamarca, aunque posee alguna colonia, háse declarado tambien de un modo tan absoluto contra la pena de deportacion, que ni siquiera se halla consignada en su Código.

Portugal en el artículo 29 de su Código Penal de 1852, establece la pena de trasportacion que se sufría en las posesiones del Africa oriental si concurrían en el delito circunstancias agravantes, y en el África Occidental en caso contrario: segun un dato estadístico que tenemos á la vista, desde 1837 á 1864, fueron deportados de Portugal 7.501 hombres y 208 mujeres ó sean unos 275 al año y por la ley de 9 de Diciembre de 1869, se establece y reglamenta la deportacion y la manera de sufrirla. Sin embargo, tiene dicha pena un impugnador ilustrado y vigoroso, es el Sr. Ayres de Gonrea, profesor de la Universidad de Coimbra, quien alaba á Inglaterra por haberla abolido. Bueno es empero conocer otro dato estadístico de la deportacion en dicho país.

	Cabo Verde.	Guinea.	San Tomás.	Loanda.	Beugala.	Mozambique.
1868	2	»	20	267	»	28
1869	7	9	107	194	3	100
1870	65	6	127	204	10	27

Bélgica sostiene actualmente la inconveniencia de la trasportacion cuyas ventajas no podrán jamas superar ni siquiera igualar sus inconvenientes, segun informe que tenemos á la vista. Suiza cree que bajo el punto de vista de pena aplicable á los reos comunes, se considera como una crueldad, y para los reos de delitos políticos como una injusticia irritante.

Emilio Brusa, Beltrani Scalia, Olivecrona, Paólo Tolomei, Pietro Nocito, profesor de derecho en la Universidad de Roma, Mancini, Faustino Helie, Chauveau en nuestros dias, como desde algunos años atrás Lucos, Bentham, Labat, Romilly, Grey, Beranger, Lelut y Ducpetiaux se muestran decididos adversarios de esta pena, que á su vez defienden Alauzet, Leon Faucher, Moreau Cristophe, Cerruti y algunos pocos más.

A propósito hemos guardado el último lugar, como punto más digno de llamar la atencion, acerca de dos autoridades respetables de la opinion dominante acerca de la deportacion. El almirante Fourichon, ante la comision nombrada por la Asamblea francesa para estudiar el régimen de los establecimientos penales, dijo: «Habiendo visitado á Van-Diemen y Sidney, en 1838, pude observar las vivas reclamaciones que se habian formulado por la sociedad australiana para evitar la trasportacion. Nombrado Gobernador de la Guayana en 1853 convencíme que el trabajo se hacia insostenible para la raza blanca y que la empresa fracasaria como así sucedió. Los partidarios de la trasportacion consideran debe entrar en su sistema una mezcla de colonizacion y de pena, fines que son á mi entender completamente inconciliables, puesto que si se forma una verdadera colonia, una sociedad capaz de vivir con sus propias fuerzas, no tarda en protestar contra este envío de criminales de la Metrópoli, la cual á su vez se ve más ó ménos tarde obligada á renunciar á estas expediciones; y en fin, conviene recordar que en la isla de Norfolk tales escándalos é inmoralidades se cometieron, que en la Cámara de los Lores, el mismo Lord Grey, viendo el mal irremediable, dijo que era una vergüenza para Inglaterra que ondeara allí su pabellon: yo recuerdo que un navío de guerra tras-

portaba varios criminales al cabo de Buena Esperanza; el buque hubo de cambiar de rumbo sin desembarcar su carga, porque la poblacion tomó las armas para oponerse al desembarque». Al lado de esta autoridad está la del Conde de Hausonville individuo de dicha Comision, que como la mayoría de los Tribunales de apelacion de Francia, sostienen que la pena de trasportacion debe conservarse para todos los reincidentes y para los reos condenados á trabajos forzados.

Trasladar aquí los textos de los escritores que han sostenido é impugnado á su vez la formacion de colonias penitenciarias, seria tal vez ocasion de repeticiones, y como en otros puntos habremos de invocar el apoyo de unos y otros, allí será la oportunidad de citarlos con más detenimiento. Basta, empero, lo dicho para conocer cuál es hoy por hoy el estado de la opinion y de la controversia acerca de la trasportacion, base capital de las colonias penitenciarias ultramarinas y objeto principal de este estudio.

VI.

EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Antes de entrar de lleno en el objeto de este capítulo, conviene dejar bien establecida una cuestion de nomenclatura que tiene su importancia.

En las obras y en las discusiones que han visto la luz pública en el extranjero, háblase indistintamente, al tratar de las colonias penitenciarias, de la *deportacion* y *transportacion*, aunque aquellos autores comprenden perfectamente la diferencia que hay entre una y otra.

En España tenemos la deportacion de hecho y de derecho, aunque conocida con el nombre de *relegacion* ya per-

pétua, ya temporal, consignada por el Código vigente, como los anteriores, para los delitos meramente políticos, cual la conserva Francia para los crímenes de igual naturaleza.

En el Código Penal no se conoce la pena de *transportacion*; pero en el lenguaje usual y comun se da siempre el nombre de deportados á los que, condenados ya por los tribunales ordinarios, ya por los consejos de Guerra, ya gubernativamente, son conducidos á Ultramar por un plazo más ó ménos largo. Conviene, empero, no olvidar que segun la universal acepcion de las palabras, al hablar de deportacion se entiende hablar y referirse sólo á reos políticos, y *transportacion* á los reos de delitos comunes. Es cosa admitida, empero, en muchas obras usar la palabra *deportacion*, para cosas comunes á los condenados de ambas categorías. Sin embargo, en este trabajo, natural y lógicamente habremos de ocuparnos de unos y otros con separacion, por más que al tratar la cuestion del tema de un modo general usemos la palabra de deportacion, pues aunque la de *transportacion* es académica, aquélla expresa mejor la idea (1).

¿La deportacion, puede ser considerada como una verdadera pena? Hé ahí el punto objetivo de divergencia de los escritores que la apoyan y atacan. Examinemos por su orden las ventajas y los inconvenientes que se le atribuyen, y entónces será más fácil contestar la pregunta, con lo cual á su vez podrá quedar también en gran parte la formulada como tema.

Los que sostienen la deportacion dicen, que la sociedad tiene un alto interés en apartar de su seno todos aquellos elementos perjudiciales que, atacando al orden público, son causa de grave alarma y aun de daño á las personas y á los intereses materiales, y por esto es que no estando garan-

(1) DEPORTAR: Desterrar alguno á punto determinado y por lo regular ultramarino. — TRASPORTAR: Llevar una cosa de un paraje ó de un lugar á otro. — RELEGAR: Entre los antiguos Romanos desterrar á un ciudadano sin privarle de los derechos de tal. — *Diccionario de la Academia*, undécima edicion, 1869.

tida con el castigo de los criminales, debe conducirlos á lejanas regiones en las cuales puedan estos hombres peligrosos olvidar sus crímenes, apartarse de sus camaradas, ver ante sí nuevos horizontes, y entrar en otro género de vida que, haciéndoles fácil y agradable el trabajo, les separen para siempre de sus extravíos y miserias. Añaden que la perspectiva de pasar el resto de la vida ó gran parte de ella en apartados lugares, bajo un clima más ó ménos desagradable, con trabajos duros y penosos, con una disciplina rigurosa, ha de dar á la deportacion un carácter de intimidacion que es difícil señalar á las demas penas que privan de la libertad y que la separacion de la familia, la dificultad del regreso, las contingencias del viaje, los peligros de graves enfermedades han de infundir en los criminales de profesion, en los que ya han visitado las cárceles y los presidios, un temor tan profundo que difícilmente puedan delinquir de nuevo. Por esto es que afirman y sostienen que la deportacion tiene el carácter de *ejemplar*.

Revocable tambien, porque dado que los hombres aunque constituidos en tribunal y dada la ficcion necesaria de que la cosa juzgada es irrevocable; dado, pues, que los hombres no son ni pueden ser infalibles, puede venir y repetirse el caso de que resulte un fallo injusto por haber caido sobre un inocente, y desde el momento en que se conoce el error puede subsanarse, y fácil es la reparacion del mal causado al supuesto reo. Añaden que es *divisible* porque puede sufrir no sólo distintos grados de duracion, sino tambien de intensidad, pues conservando su carácter peculiar, la traslacion á largas distancias, es susceptible de aplicarse bajo distintas fases; simple deportacion, libertad mediante ciertas formas reglamentarias, trabajos forzados, trabajos duros y reclusion en un establecimiento, prision celular en la colonia bajo un régimen especial, etc.; de ahí que Moreau Cristophe, Leon Faucher y Alauzet la aceptan como muy recomendable y eficaz.

Dícese tambien es *moralizadora*, porque no rompe los lazos de familia ya que la del deportado puede ser trasladada al lado de éste; porque teniendo como condicion necesaria el trabajo, éste hace contraer hábitos morigerados



que toman tanto más incremento en cuanto se presenta al deportado la perspectiva de concesiones ya temporales, ya definitivas de cierta extension de terreno, y esto nuevo para el hombre penado y modificacion radical en el sistema de penas, levanta el espíritu del penado, ennoblece el trabajo, estimula la actividad, facilita el olvido de los hábitos anteriores; y si no compárese esta pena con todas las demas conocidas y se verá crecer á medida que la observacion y comparacion se extienden, el carácter moralizador de la deportacion; con ella el penado no trabaja por trabajar, no se separa por capricho de la madre patria; no se le mantiene encerrado en celda y en patios con el látigo del capataz siempre amenazador; no se le arrebatá por completo á su familia; el curso de expiacion ó cumplimiento de la condena, es una série de actos eslabonados por los cuales, desde el encierro para su traslacion hasta la propiedad del terreno adjudicado, va pasando el penado por una série de fases que sobre quedar impresas en su corazon y su inteligencia, van reformando su conducta con el estímulo siempre presente, con la esperanza de un porvenir más risueño, con el consuelo de poder conservar cerca de sí á la esposa, á los hijos, á la madre ó la hermana.

Recomiendan ademas como ventajosa esta pena, porque permite que el Estado aumente su riqueza y sus dominios á comarcas que quedarian estériles y cuya posesion seria gravosa sin el trabajo de los deportados, que haciendo un gran bien á la patria, labran su propia prosperidad. ¿Qué seria hoy de la vasta extension de terrenos que Portugal, Inglaterra y Francia poseen en Ultramar sin la deportacion? Comarcas pobladas de salvajes, incultas y perdidas para la civilizacion. Gracias á la existencia de este sistema penal, empezando por favorecer los intereses nacionales, relegando á la Australia y al África los prohombres del crimen, los pobladores más peligrosos de las cárceles y presidios, la civilizacion ha conquistado terrenos que sobre ser estériles, mantenian á los indígenas en el mayor estado de brutalidad.

Así leemos en Alauzet el siguiente párrafo: «La deportacion nos parece una pena realizable y que puede produ-

»cir admirable efectos. Haria desaparecer las detenciones
»prologadas, que son siempre fatales, las detenciones per-
»pétuas que no lo son ménos, y se reemplazarian por una
»pena que no es dura en modo alguno, pero que es moral,
»y divisible y tan igual como otra pueda presentarse, reu-
»niendo por otra parte la intimidacion necesaria y siendo
»eminentemente penitenciaria».

Leon Vidal, uno de los hombres más distinguidos de Francia en la ciencia penitenciaria, en un documento publicado en 1872 con ocasion de esta pena, decia: «Sin
»la menor duda, la deportacion de los penados tiene sus
»inconvenientes; pero á éstos exceden y superan sus ven-
»tajas, porque purga á la Metrópoli de grandes criminales y
»contribuye á la fundacion de grandes colonias. ¿Aquellos
»defectos parciales, deben impedir á las demas naciones el
»aprovechar los beneficios que ofrece la deportacion? En
»modo alguno. Supóngase un envío sucesivo bien dispues-
»to y regulado de 8 á 10.000 deportados á una isla fértil y
»adaptada para la colonizacion; procúrese que esto se lle-
»ve á cabo con todo el tacto y las precauciones de la más
»exquisita prudencia, calcúlese y medítese cuál debe ser el
»trabajo agrícola de gran parte de los deportados, y cuál
»el de los licenciados que se convertirian en colonos, y
»se aquilatarán los grandes beneficios que reportaria el
»país de la expulsion de aquellos elementos de desórden y
»delincuencia; fórmese idea completa de lo que vale y de lo
»que reclama la seguridad del país y de las personas hon-
»radas, el sosiego de las ciudades y de las campiñas, y á no
»dudarlo, las naciones se decidirán por la deportacion y la
»colonizacion penal».

Esta opinion es sólo el desarrollo de aquella máxima del capitán del siglo: «El mejor sistema penal será el
»que limpie el viejo mundo de criminales, para poblar el
»mundo nuevo».

El distinguido Mr. Proust, procurador general en el Tribunal de apelacion de Amiens, al inaugurar las tareas de dicho tribunal en 1872, despues de exponer la deportacion segun la forma establecida en Francia y en Inglaterra, expresóese en estos términos: «Si quereis, se-

»ñores, dar verdadera eficacia á nuestro sistema penal, es
»necesario cortar el mal de raíz, y aplicar la pena de de-
»portacion á los criminales incorregibles que no respetan
»ya ley alguna y son gérmen de contínuos desórdenes en
»nuestra sociedad».

El caballero Leon Carpi, en su obra *Delle Colonie é de-
l'emigrazione d'italiani*, etc., sienta repetidas veces que
la *moralidad* de la deportacion ha quedado espléndida-
mente probada; que la deportacion practicada con cautela
da como seguro resultado la rehabilitacion y vuelve honra-
dos á 10, 20 y hasta 50 por 100 de los condenados.

Cerruti sostiene y defiende iguales tésis; pero nos abste-
mos de reproducirlas porque el respetable Inspector general
de Establecimientos penales de Italia, Martino Beltrani Sca-
lia, ha refutado y pulverizado de un modo sin ejemplar las
opiniones, las citas y los datos que aquellos dos escritores
italianos habian presentado en sus trabajos (1).

Maurice Treille constitúyose ardiente defensor de la de-
portacion, despues de presentar el sistema celular como
el mejor para reformar al culpable, y dice textualmente:
»Podemos concluir sin la menor duda que la deportacion
»convenientemente aplicada, es la forma de castigo que
»reune en sí todas las ventajas que puede apetecer el le-
»gislador. 1.ª Seguridad de la sociedad, apartando para
»siempre al criminal que le ofendió. 2.ª Castigo efectivo,
»arrebataando al culpable todas aquellas dulces emociones
»que produce siempre el suelo natal aun en los hombres
»más pervertidos. 3.ª Disfrute de condiciones que son siem-
»pre imposibles en los presidios y cárceles, cuales son el
»trabajo, la reunion de la familia, cuyos lazos no se debili-
»tan ya, y conservacion total de la salud. 4.ª Moralizacion
»completa del penado. 5.ª Economía positiva para el Teso-
»ro, tomando en cuenta no sólo lo que cuesta la manutencion
»del penado sino el capital que representa toda construccion
»acabada con arreglo á los otros sistemas.» Encariñado
Treille con las ventajas de la deportacion, termina su trabajo

(1) *La Deportazione*. — Roma: Tipografia, Artero, 1876.

con este párrafo, que bueno es conocer para aquilatar aquel entusiasmo: «Cada pueblo, cada gobierno, cada potencia, »no tiene un interés real y un deseo sincero en expulsar del »seno de la sociedad á los hombres que la ofenden con sus »delitos y sus ataques á la ley? Hoy que los progresos de »la civilizaci6n conducen á los pueblos á detestar la guerra, »¿no podria la diplomacia ensayar un convenio general por »el cual cada potencia por su parte contribuyese á las di- »versas obligaciones que llevaria consigo la creacion de un »Botany-Bay universal? ¡Qué aureola de gloria no circunda- »ria la frente del legislador que llegase á adoptar este con- »venio, que seria el más poderoso para dar paz y seguri- »dad á las naciones, aparte de constituir el medio más se- »guro de moralizar el universo, separando cada año de la »sociedad general á estos hombres que son el oprobio de »la civilizaci6n, y á quienes se puede regenerar al propio »tiempo con este castigo tan humanitario y moralizador!»

Brialmont, preconiza tambien á su vez las ventajas de la deportacion, diciendo en resúmen que es el tipo de pena que los legisladores han de imitar, porque sin perjuicio de la salud, de la libertad y de la familia, el penado siente con ella castigo, reporta moralidad, se aficiona al trabajo, puede reparar el mal causado, y la sociedad ofendida queda á cubierto de nuevas transgresiones.

Estos son, de entre los defensores de lá deportacion, los que con más empeño han sostenido sus ventajas.

Frente á frente de estas opiniones, levántanse los que desean ver borradas de los códigos la deportacion y la trasportacion, y si llamamos á los varones más ilustres de esta pléyade, encontramos á Rossi que escribe estas palabras: «La observacion ha demostrado que esta pena »infesta de malvados, que arroja de sí la Metrópoli, á una »sencilla colonia, un pequeño territorio, una pequeña po- »blacion que son los que más necesidad tienen de orden, »economía y buenas costumbres. Si bien es evidente que »esta pena es *divisible* en duracion y en intensidad, *remi- »sible y análoga*, aunque sólo en ciertos delitos, por otra »parte es poco *ejemplar* y no *moraliza* al culpable. Es in- »moral ademas en sus efectos porque se la aplica á delitos

»que el reo puede cometer con la misma facilidad en el lugar en que la sufre que en otro cualquiera».

Ocupándose Bentham de esta pena, cuya aplicacion habia visto muy de cerca, dice en su tratado de los delitos y de las penas lo siguiente: «Si el objeto principal de las penas es el escarmiento, la deportacion no sirve para esto; porque léjos de mostrar el castigo, lo oculta y lo sustrae de la vista de aquéllos á quienes debe servir de ejemplo. En la deportacion hay castigo excesivo por el conjunto de varias cosas, como son la detencion en las cárceles, la navegacion de muchos meses, el hacinamiento de muchos malhechores, el apremio y estrechez en que se les tiene; ademas el peligro de las tormentas y de las enfermedades, sólo son el triste preludio de muchos años de cautiverio en un país árido y salvaje. Estas agravaciones caen sobre los más débiles, los que por su sensibilidad, hábitos anteriores, etc., sufren más directamente la influencia de los elementos naturales, aire y clima, lo cual demuestra la desigualdad que resulta en su aplicacion».

El ilustre Carmignani dice tambien en sus estudios de derecho penal: «Los elogios hechos de esta pena en pro de su carácter reformador, han sido desmentidos por los hechos de un modo el más completo. La humanidad y la justicia no consienten que la deportacion deba sufrirse en un lugar, en que por la naturaleza del clima se ponga en grave peligro la salud ó la vida del penado».

Ortolan, en su *Curso de derecho penal*, despues de dedicar largos párrafos para demostrar que la deportacion carece de los caracteres esenciales de *repression y correccion*, añade: «Su primer vicio es su *gran desigualdad*; pues para los reos de pasion, para los que tienen afecciones de familia y de lugar, los que por sus condiciones podian esperar su rehabilitacion, para estos es una pena horrible, al paso que es muy llevadera para los reos de vileza, los criminales de oficio y los hombres pervertidos; su segundo vicio es su falta de *intimidacion*, porque sufriendose á larga distancia, no se ven sus efectos ni impresionan sus privaciones y trabajos».

• Portugal, que tanto resiste á la corriente contra la de-

portacion, hubo de consignar en la ley de 1867 que aquella era sólo como un *complemento* de pena, y que no podían ser deportados á las colonias los que no hubiesen extinguido en la Metrópoli una parte de su condena bajo el sistema celular, del cual, por otra parte, poco puede decirse, porque está muy reciente aún su planteamiento, y el mismo concepto emitió la Comisión inglesa nombrada en 1863 para informar sobre la deportacion, y fundábase para ello en las tres consideraciones siguientes: 1.^a Porque habiendo llegado la colonia central al grado floreciente de civilizacion, habia perdido ya el carácter y las condiciones necesarias para que la deportacion fuese eficaz. 2.^a Porque los colonos libres de la Australia repelían la hez de la sociedad inglesa. Y 3.^a Porque durante el período en que estuvo en mayor vigor la deportacion, Inglaterra habia tenido tiempo bastante para reformar y aumentar sus establecimientos penales, hasta el punto de contar con buenos edificios en que encerrar los penados y sujetarlos á una meditada disciplina penitenciaria.

Molinier, profesor de Derecho Penal en la Universidad de Tolosa, ha dicho tambien que en tanto la deportacion no tiene el carácter moralizador que se le atribuye, como que léjos de intimidar á los criminales, ofrece á su carácter aventurero la perspectiva de una estancia más ó ménos larga en un país nuevo para ellos, con trabajo al aire libre y un cambio de vida distinto, considerando por ello como un beneficio el ser trasportados á Cayena ó á la Nueva Caledonia, y muchos de ellos temiendo la reclusion, espantados con la idea del encierro riguroso que han de sufrir en la Metrópoli piden á menudo á sus defensores que no invoquen ni aleguen circunstancias atenuantes á fin de que puedan ser deportados; y dicho profesor hace en su consecuencia la siguiente deducccion: «Para mí es evidente» que una pena aceptada de este modo por los penados, no realiza lo que se propuso la ley al establecerla, pues el órden de gravedad que ella consignó, sufre un cambio total» haciendo que el reo de mayor gravedad sufra una pena que resulta más beneficiosa y ménos proporcionada».

Atacando Beltrani Scalia la deportacion, dice: «No se

»necesita grande esfuerzo para demostrar que esta pena no
»es igual para todos: sería una pena horrible é intolerable
»para el que siente correr aún en su corazón los dulces afec-
»tos de patria, familia, amistad, mientras será bienandanza
»y pasatiempo para aquellos cuya patria es el presidio, y
»cuya familia, cuyos placeres, son estar rodeados y vivir
»entre gente de su ralea, con la seguridad de continuar en
»su compañía».

El eminente criminalista francés Mr. Tissot, declaróse abiertamente contra la deportación, y después de formular la pregunta que hemos excogido como tema de este trabajo (porque encierra á nuestro modo de ver, de una manera gráfica todo lo árduo y complejo de la cuestión), dice: «Sería un beneficio para la Metrópoli el expulsar de su seno un gran número de criminales; pero la pena en sí ¿es ejemplar? Si al deportado que ha extinguido su condena le queda un porvenir algo grato, y puede tener trabajo, esperanzas positivas y una sociedad que no rechazaría su presencia ni huiría de él, ¿no es esto una especie de aliento que se da al malvado? Si los deportados no deben disfrutar de cierta libertad en la colonia y deben estar encerrados en edificios ó patios como en el continente, será necesario, ya que en las colonias deban introducirse cárceles, guardianes, administradores, en una palabra, todo lo que exigen estos establecimientos con la desventaja de ser doblemente costosos que en la Metrópoli, con más los gastos de transporte. La deportación no es más que un paliativo, un recurso á medias, que envuelve una injusticia. Es imposible fundar colonias con sólo los deportados, ni aún con ellos y población libre á la cual se veja y deprime obligándola á tener á su lado aquella gente depravada, y que pueda vivir y prosperar por sí sola».

El ministro de Justicia de Italia, al contestar el 17 de Diciembre de 1872, al senador Caccia, sobre la consignación de esta pena en el Código Penal italiano, hubo de enunciar estas frases: «Si en lugar de la deportación hay ó pueden erigirse cárceles penitenciarias, entónces la pena será eficaz y represiva, porque hay castigo, intimidación y seguridad del cumplimiento: si á los deportados se les otorga

cierta libertad y se les conceden tierras para el cultivo, entónces no puede figurar en el Código como pena, sino como un temperamento de expiacion de ciertas penas extinguidas ya en parte en un penitenciario».

Pero la autoridad digna de mencion, es sin duda la de Morsman, que censurando que su patria (Inglaterra) hubiese sacrificado tantos millones de libras esterlinas en fomentar las colonias de Nueva-Gales y Van-Diemen, queriendo demostrar que la deportacion no moraliza, dijo invocando su experiencia en este asunto: «Se hicieron varios esfuerzos para inclinar á los penados á volver al camino de la virtud, ofreciéndoles recompensas, reducciones de penas y aun el perdon, pero fué todo en vano y muy pocos se aprovecharon de estos beneficios... Tal era la inclinacion depravada de los deportados, que los hurtos se cometian con una frecuencia escandalosa, y se echó mano de todos los recursos, del engaño, la estafa y la mantira para alcanzar un beneficio temporal ó evitar un trabajo penoso.» Esto dice en la página 86; y en la 143 añade: «Mientras progresaba rápidamente la prosperidad material de las colonias, empeoraba cada dia más su condicion moral y social, no sólo en la poblacion de los deportados, así penados como libertos, sino tambien en la poblacion libre, incluso los mismos empleados del Gobierno.» Más adelante continúa: «No obstante las rigurosas medidas adoptadas, no eran pocos los que huían, siendo esto el origen de un bandolerismo que llevó el terror á todos los colonos, y si quisiera contar todos los hechos y todas las maldades de estos bandidos, podría llenar un volúmen, de suerte que el verdadero resultado de esta pena fué el aumento de los delitos y de las reincidencias».

Para confirmar la ausencia del carácter moralizador en la deportacion, robusteciendo el concepto de Morsman, conviene tener presente alguna indicacion de lo que dijo el Baronet Molesworth, Presidente de una comision para informar acerca del estado y efectos de la deportacion en Botany-Bay. Los deportados, dice, no se tomaban aún interés alguno por la prosperidad de la colonia, abandonándose á los vicios más vergonzosos á lo cual contribuía la



escasez de mujeres que tanto se lamentaba; la corrupcion fué extendiéndose poco á poco á los guardianes, á las tropas de la guarnicion y aun hasta los mismos oficiales; la venta de licores alcohólicos se extendió como un comercio muy provechoso, y el bandolerismo tomó proporciones espantosas, resultando de ahí aumento en la mortalidad y las reincidencias, pues en la poblacion penada aquélla era del 40 por 100, no pasando de 5 en la poblacion libre y miéntras en Inglaterra se contaba un delincuente por cada 860 habitantes, en la Nueva-Gales resulta 1 por cada 104 y en Van-Diemen 1 por cada 84, y los delitos cometidos con violencia que en Inglaterra guardaban la proporcion con los demas delitos de 1 á 8, en la Nueva-Gales llegaron á más de 50 por 100. Si algun Gobernador habia dictado órdenes severas, no tenia el apoyo y obediencia de sus delegados, y así se vió á Bligh ser depuesto violentamente por el mayor Jonhson, el cual permanecié dos años al frente de la colonia sin autorizacion alguna del Gobierno inglés. Despues de reseñar con gran copia de datos el Baronet el estado y la marcha de la colonia, terminaba su informe diciendo que en principio era contrario á la deportacion como enormemente costosa, desigual en sus efectos y corruptora de las costumbres, proponiendo cesase el envío de deportados nuevos; que en la isla de Norfolk y en la Tasmania se construyesen establecimientos á propósito para encerrar los penados de larga condena; que un gran número de condenados extinguiesen la pena en la Metrópolis y no quedase al arbitrio del Poder Ejecutivo, sino del Judicial el determinar la forma del cumplimiento de las penas.

En la misma época que el Baronet Molesworth hacia esta triste pintura de la deportacion ante la Cámara de los Comunes, en la de los Pares levantábase el obispo de Dublin, Whateley, para condenar como inmoral el sistema del Gobierno, formando una nueva sociedad con elementos tan corrompidos, sosteniendo que la deportacion habia perdido el solo carácter que se le habia atribuido, el de infundir terror en el pueblo, pues los hechos habian demostrado lo contrario, poniendo en evidencia la inmoralidad desarrollada en las colonias, en las cuales debia considerarse como

ilegal el sistema de asignaciones establecidas por Maconochie, hasta el extremo de proponer que la deportacion fuese sustituida por los pontones (Hulks).

Por último, nadie ha descrito tan bien los efectos de la deportacion, como Jules de la Pilorgerie que considera esta pena en sus resultados como una especie de trata de esclavos blancos y plantadores enviados á la colonia para encontrar trabajo con buenas condiciones. Recuerda lo contado por Mr. Cuningham, cirujano de la Armada, segun el cual los deportados al llegar al buque que ha de trasportarlos, su primera tarea es la de escoger sus jefes y oficiales, cargos que se confieren á los criminales más empedernidos, aumentando su grado en proporcion á su maldad, y lo propio sucede con las mujeres, y todos, unos y otros, pasan el tiempo del viaje contándose sus aventuras: basta esto para que la inmoralidad reine con todo su poder. Llegados á sus destinos si no son útiles para algun oficio ó arte, se les señala desde luego el amo por quien deben trabajar, sin tener en cuenta para nada la naturaleza del crimen cometido ni la sentencia pronunciada. Si como es lo más frecuente, cometen un robo ó alguna ratería, se les procesa y condena, se les destina á brigadas bajo la vigilancia nominal de varios delegados de la autoridad y á menudo huyen de los trabajos públicos para ajustarse con los particulares, y esto se reproduce y multiplica de tal suerte, que nada hay más raro que el ejemplo de los penados reformados que han llegado á ser propietarios, y aun respecto á éstos si fuese posible seguir paso á paso su moralidad, los detalles de sus vicios y lo ingenioso de sus fraudes, el asombro seria aun mayor. Así el Mayor Arturo dice (segun afirma La Pilorgerie), nada hay que esperar de estos grupos de falsarios, dependientes ladrones, sustractores de bolsas y rateros de todas clases, hez y escoria de todos los grandes centros manufactureros; prueba del grado de maldad de estas gentes es que el solo servicio de policia cuesta más de 20.000 libras esterlinas al año.

M. Walker, citado tambien por La Pilorgerie, pinta á su modo tambien lo que es la moralidad, la enmienda y la reforma que lleva consigo la deportacion, pues dice: «La co-

lonia influye tambien sobre los ladrones más expertos que llegan de Inglaterra, y por prácticos que sean en esta industria en Lóndres, de seguro que tendrán algo que aprender en Sidney, siendo lo probable que el recién llegado sea robado la misma noche de su llegada. Cuando los deportados no están satisfechos de sus amos, huyen á bandadas formando un bandolerismo espantoso.

Creemos que lo hasta aquí apuntado bastará para conocer cuáles son los caracteres que unos atribuyen á la deportacion y los inconvenientes de que otros la acusan; debiendo, empero, guardar la impresion que causa este trabajo comparativo para el párrafo destinado á las deducciones.

VII.

EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO.

Conocido ya lo que en pro y en contra de la deportacion puede decirse y se ha dicho, debemos descender ya á un terreno no ménos sujeto á la controversia y en el cual sin embargo, las deducciones han de ser tambien muy decisivas al objeto primordial de este trabajo.

La historia sucinta que hemos hecho de las colonias inglesas, demuestra que ya para el Gobierno de estos apartados dominios, se necesitan ántes que dinero y más que recursos, hombres de talla en la administracion que, conocedores perfectos de la dificultad de su mision y de la trascendencia de sus actos, sepan por sus dotes ya naturales, ya adquiridas, ser superiores á ciertas gestiones é influencias locales y personales, que á menudo desacreditan y malean á las inteligencias más despejadas. Phillip, Macquaire y Maconochie, son tipos dignos de estudio y emulacion, y acreditaron haberse hecho merecedores de los po-

deres que les confirió la Gran Bretaña: no debe perderse de vista jamás que en administración, y en particular en los estudios penitenciarios, la bondad de los principios y de los sistemas quedan á menudo sepultados y desacreditados por la falta de condiciones del personal que debe llevar al terreno de los hechos las teorías sentadas, y es inútil el innovar nada, el fundar algo que tenga carácter de estabilidad, si no se tienen dispuestos hombres de talento, de honradez intachable, de aplicación reconocida, para llevarlo á cabo. El descrédito sobre la Nueva Gales y Van-Diemen como colonias puramente penales, no vino sino despues de treinta ó más años de ejercicio, y fueron necesarios hombres como Phillip y King, para vencer dificultades de gran monta, de carácter gravísimo que hubieran producido conflictos sangrientos y tal vez la pérdida de aquellas provincias, á no tener aquellos distinguidos oficiales de la marina inglesa las condiciones que les adornaban.

Repetimos, este es un punto más cardinal y de importancia aun que la elección de lugar y territorio; más arriesgado que el de escoger el sistema de colonización que ha de adoptarse, y si alguien quiere tener evidencia plena de esta indicación y adquirir la inmensa fuerza de convicción que en este punto tenemos, consulte cualquiera de las varias obras publicadas sobre estudios penitenciarios y no dudamos que despues de ello se hará la siguiente pregunta: ¿antes de escoger un punto cualquiera para colonias penitenciarias, es conveniente tener preparado un personal apto y especial para su planteamiento? y se verá que la afirmativa es natural, lógica, imprescindible.

Tanta importancia tiene este punto, como que en Italia se ha establecido recientemente la *Scuola delle Guardie*, destinada á educar teórica y prácticamente á los que quieran servir como guardianes en las cárceles, y en Suiza se ha planteado una escuela normal para los empleados del ramo penitenciario. Si pues los países que con mayor constancia y celo se dedican á la reforma penitenciaria, dando á la ciencia todo el interés social que tiene, consideran que hay que exigir una educación *ad hoc* para los

empleados de las cárceles, ¿cómo podrá ponerse en duda el papel importantísimo que está reservado al personal administrativo y la necesidad de escoger mucho y con gran tino los que han de estar al frente de los establecimientos?

El sistema que se adopte. Hé ahí otra dificultad de monta, pero que hemos de examinar despues.

Llevada á la esfera de hecho, autorizada ya la pena de deportacion, ¿cómo deberá cumplirse? Respecto al modo material de trasporte, es evidente que sólo puede verificarse por medio de buques de la Armada ó buques mercantes contratados á este efecto y custodiados por algun vapor del Estado: ya nos ha descrito La Pilorgerie qué es lo que sucede á bordo y cómo desde luégo del embarque establecen los penados entre sí sus categorías, nombran sus jefes y ocupan el tiempo tan sólo en contar sus aventuras. Para evitar esto, es necesario desplegar á bordo un rigor excesivo que viene á ser un recargo en la condena, recargo que no puede tener justificacion alguna, porque esto no está en la naturaleza de la pena y porque puede ser más ó menos duro, segun el número y la clase de los deportados, accidente que, afectando á cada uno en particular, forma en conjunto una série de privaciones que serán necesarias para el órden, pero que no son inherentes á la sentencia. Llegado el buque á su destino y ántes de verificar el desembarque, ha de estar ya todo preparado para que los penados sufran la pena impuesta; y aquí, repetimos, entra la divergencia de opiniones.

¿Deben los deportados ser encerrados en lugar seguro como una cárcel, ocuparse allí en diversos trabajos y observar una disciplina uniforme, cual sucede en la Metrópoli? Entónces es inútil la deportacion y queda desnaturalizada ya, porque no viene á ser más que un establecimiento penal erigido en Ultramar, agravada la pena tan sólo con las condiciones más ó menos nocivas del clima; y por consiguiente todo queda reducido á un quebranto más, á un dispendio cuantioso del Estado, y se comete la iniquidad de hacer sufrir dos penas distintas á un mismo tiempo.

¿Deben ser organizados en escuadras, empleados en talleres costeados por el Estado, ó sujetos á trabajos forza-

dos, como desmonte de terrenos, explotaciones agrícolas, construcciones de edificios ú obras públicas?

Ya veremos luégo lo que la experiencia enseña respecto á este método.

¿Serán colocados mediante cierto estipendio repartible entre el Estado y el penado en casas particulares ó colonos, debiendo vivir sujetos á ciertas restricciones de libertad y bajo reglas de policía?

Tambien la experiencia enseñará el resultado de esta aplicacion.

¿Deben quedar libres en sus personas y acciones, pero sujetos á cierta vigilancia, para evitar la fuga? Este es el procedimiento propio para los reos políticos, establecido en nuestro Código penal, y el que más favorece la colonizacion; pero como aquí tratamos de todos los deportados en general, es evidente, que si los reos de delitos comunes estuviesen sujetos á este régimen, se cometeria la irritante injusticia de no establecer separacion entre estas dos clases tan opuestas de penados, y que la deportacion para los delitos comunes no seria sino un destierro á mayor distancia, quedando en pié todas las condiciones personales que condujeron al reo ante el Tribunal, sin reforma, sin moralidad, sin nada que distinguiese esta pena de otras de ménos gravedad en su misma escala; y sucederia entónces que muchos reos que debiesen sufrir por razon de su delito, pena con privacion de su libertad, buscarian circunstancias agravantes en su comision ó lo cometerian bajo tales condiciones que debiesen ser deportados; miéntras otros, por delitos ménos graves, sufririan privacion de libertad con un régimen disciplinario más rigoroso, resultando de ahí, que fomentando la colonizacion, vendria á aumentarse la criminalidad y establecerse la desproporcion y desigualdad en las penas.

¿Deben las colonias contener en su seno tan solo poblacion penal ó debe admitirse la poblacion libre?

¿Pueden los deportados llevar consigo á su familia, ó reclamarla despues de cierto espacio de tiempo, permitiéndoles lleguen á ser propietarios?

¿Es más ventajoso el sistema de las asignaciones?

La contestacion lógica de estas preguntas ha de ser el resultado de la investigacion, siquiera rápida, que vamos á hacer, apoyados en autoridades incontestables, pues tratándose de estudiar si es conveniente á España el establecer colonias penales, es preciso de todo punto conocer cuáles sistemas de colonizacion se han llevado á cabo y cuál ha sido su éxito, para que en el caso de adoptar la pena de deportacion, sepamos á dónde vamos y lo que debemos hacer para no derrochar sumas crecidas y lograr el fin propuesto.

Apénas desembarcados los primeros trasportados á la Nueva Gales, ocupóseles en desmontar terrenos para establecer la colonia, construyéronse barracas, explanáronse vastas superficies, mas este trabajo previo é indispensable no puede ser base de imitacion como sistema, y además de que pocas noticias hay recogidas de lo que fueron los primeros años en Botany-Bay, sábese, sí, que en 1790, James Ruse, que habia tenido rebaja en su condena, obtuvo la concesion de 30 acres de terreno en Paramatta, y este es el primer penado convertido en plantador: el Gobernador ofreció luégo despues á los que extinguian condena, hacerles iguales concesiones si no regresaban á Inglaterra, pero la mayor parte rehusaron esta proposicion; amenazóles con obligarles á trabajar para ser mantenidos, á contar desde el dia en que hubiesen extinguido la pena, con hacerles dar cuenta del empleo del tiempo, de la persona por quien habian trabajado, de lo que habian ganado, etcétera; hízoscies presente que el Estado no abonaria el pasaje de regreso y que ellos deberian costearlo, pero todo fué en vano, porque el dia en que la colonia penal podia empezar á ser tambien colonia agrícola, casi todos los que habian extinguido su condena declararon unánimes que estaban decididos á regresar á Europa, y así lo verificaron. Esto prueba que el deportado á un país sin civilizacion, que no tiene cerca de sí aquella animacion, aquella sociedad á que estaba acostumbrado toda la vida, deja á un lado esperanzas de riqueza, promesa de cambio de fortuna, y sólo suspira por volver á la patria.

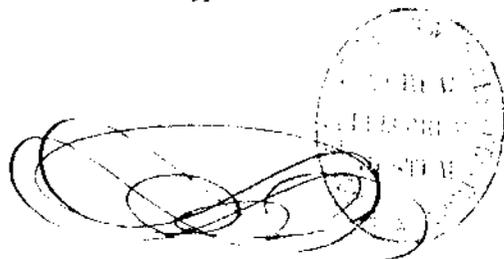
Combinóse luégo despues la estratagema, de no per-

mitir á los capitanes de buques mercantes el admitir á todos los licenciados que querian regresar á Europa sin una autorizacion expresa del Gobernador, pero no produjo por ello grandes resultados, pues la mayoría de los deportados queria á todo trance volver á la Metrópoli.

Si registramos el *Diario de Collins* que desempeñó en la Nueva Gales el supremo cargo de la magistratura, desconocida la ley del número de delitos, robos nocturnos, ataques á la propiedad y á la seguridad individual y crímenes de toda especie cometidos por los penados, hasta hacer precisa la ejecución en varias ocasiones de la pena capital: los sacerdotes se quejaban de que los penados no cumplian los deberes religiosos, y el Gobernador tuvo que suspender los socorros ó raciones á los que el domingo no asistian á la iglesia, y por otra parte las evasiones se repetian con frecuencia, no ménos que los esfuerzos de los reos políticos para buscar aventuras en otras comarcas, y su espíritu inquieto se burlaba del rigor de toda disciplina.

En 1791 sólo 33 libertos habian imitado el ejemplo de James Ruse, alcanzando el título de plantadores de los 20 á 50 acres de terreno que les fueron concedidos, segun que fuesen solteros, casados ó padres de familia; y para alentar este ejemplo, no sólo se levantaron chozas á expensas del Estado, sino que se les prometió que durante dieziocho meses éste sufragaria su alimentacion y vestido, prestándoles además gratuitamente las semillas é instrumentos de labranza, siendo éstos los terrenos más cultivados; lo cual contrastaba con el desbarajuste de la administracion que concedió vastas extensiones de terreno á los jefes y oficiales de todas clases y categorías, que teniendo penados á sus órdenes, conservaban los terrenos sin cultivo alguno.

Inglaterra convenciése, pues, que la colonizacion por medio de los deportados tan sólo no era posible, y al partir de Inglaterra *La Belona* en 1792 llevó consigo diecisiete mujeres, cinco familias de emigrados y dos jefes de taller, estableciéndose al momento de su llegada entre Sidney y Paramatta en el lugar que llamaron *la Llanura de la libertad*; este fué el primer elemento de la colonia libre, y



habiendo manifestado luego el deseo varios oficiales de la guarnicion de instalar establecimientos agrícolas, el Gobernador Grase les señaló diez penados á cada uno para que trabajasen en provecho de aquellos. Desde este momento es cuando empieza á desarrollarse el cultivo, aumentándose cada dia el número de los agentes de la administracion y aun de los oficiales del ejército que solicitaban penados para explotar sus tierras.

Este contraste entre el desarrollo de la agricultura con la poblacion libre, y el abandono en que habia quedado cuando sólo los deportados eran los explotadores, demuestra hasta la evidencia, que no es posible la colonizacion con el exclusivo elemento de los penados, y así lo dijo terminantemente el año de 1874 el almirante Rigault de Genouilly, ante la comision de la Asamblea francesa, contestando á una pregunta que sobre ello le hizo M. Michaux.

La Pitorgerie y Michaux, así como Collins, estan acordados en reconocer la dificultad de ejercer ciertos cargos en apartadas regiones, y cuán fácil es caer en abusos que luego es difícil extirpar. Los oficiales del ejército y la armada, convertidos en plantadores y luego en comerciantes de sus frutos, fueron los primeros que explotaron la venta de los licores y bebidas alcohólicas que tantas víctimas causaron, y no contentos con ello, apénas llegaba un buque con mujeres deportadas, ellos excogian las que habian de ser sus concubinas y á las cuales confiaban la venta del rom; resultando de ahí, que los que habian de dar buen ejemplo eran los más corrompidos. Por esto, el jurisconsulto inglés James Mackintosh, dice que la falta capital cometida en Botany-Bay consistió en no haberse acordado que la base de toda colonia penal bien organizada, es la moralidad de la poblacion que la rodea y que ha de estar en directo contacto con los penados.

Para sujetar más á éstos y evitar las fugas al interior y las evasiones por mar no ménos que los desórdenes á que se entregaban despues de las horas del trabajo, hizose necesaria la construccion de un gran recinto amurallado y luego de un establecimiento cerrado y dispuesto como los

penales de Europa, resultando de ello que los deportados, al propio tiempo que sufrían la pena de trabajar según las formas que el Gobernador tenía dispuestas, estaban encerrados las horas de descanso y comida, las de la noche y todo el día festivo, bajo un régimen análogo al de las prisiones de Inglaterra y sólo así pudieron evitarse los motines y la creciente repetición de los delitos; de suerte que así se desnaturalizó la pena primordialmente impuesta y se cambió por completo la idea propia de la trasportación. Mas tampoco esto fué suficiente, y para tener más vigilados á los deportados, se admitieron en la guarnición de la Nueva Gales á varios que habían extinguido su condena, dando así lugar á que unos y otros fuesen cómplices de sus fechorías.

Tenemos, pues, que la deportación no permite, dada la clase de personas que han de sufrirla, que los penados anden libres por la colonia, sino que deben estar encerrados en un edificio *ad hoc* con un régimen disciplinario á propósito; ¿qué diferencia hay, pues, de hecho entre la deportación y la reclusión ó el presidio? Tan solo la de que los deportados sufran esta pena lejos de la madre patria.

Bajo el gobierno de Hunter adoptóse otro sistema, cual fué el de conceder gratuitamente á los oficiales del ejército y armada y á los emigrados libres, cierto número de deportados para que éstos, sin estipendio alguno, trabajasen por cuenta de aquéllos y se determinó que cada oficial ó funcionario civil pudiese tener derecho á diez penados para la explotación agrícola y tres para su servicio doméstico: cada emigrado obtuvo cinco, los empleados de segundo y tercer orden cuatro, y los marineros que se habían convertido en plantadores, uno; dándose á todos estos nuevos amos los poderes y facultades necesarias para ser obedecidos y respetados; es decir, que se estableció una nueva esclavitud mientras Inglaterra clamaba contra la trata de los negros. Pues á pesar de esto, los deportados continuaron incendiando buques del Estado, armando pequeñas embarcaciones, ya para la fuga, ya para la piratería, promoviendo conflictos sangrientos con los indígenas, y entregándose á los excesos de la borrachera; demostrándose así el vicioso

origen de esta poblacion, impuesta contra su voluntad á vivir y desarrollarse en aquella comarca.

El Gobierno inglés se habia propuesto perpetuar la raza británica en la Australia, y atendiendo á que no todos los deportados eran casados, y con el propósito de facilitar mujeres penadas tambien para darlas en matrimonio á los colonos, dispuso el envío de varios convoyes de mujeres; dejando á un lado que segun La Pilorgerie, los matrimonios no se celebraban, sino que se repetian los concubinatos, y que los escándalos de la lujuria ofendian al ménos despreocupado, siendo inútiles los esfuerzos del Gobernador para meter en cintura aquel desenfrenado libertinaje, bueno es conocer lo que eran aquellas mujeres para que se confirme la opinion acerca de las dificultades que surgen en esta materia. El *Anfitrión*, en 1833, condujo á bordo para Botany-Bay 103 mujeres deportadas, cuya edad variaba de 12 á 50 años, las que llevaban consigo á sus hijos que variaban de 5 semanas á 9 años de vida. Las mujeres y los niños estaban siempre mezclados: de popa á proa, en el primer puente, se habian colocado las camas separadas de tres en tres por un biombo de madera: en cada cama dormian tres mujeres, y si una tenia un hijo, no por esto se libraba de las dos compañeras. Jamas se ha usado lenguaje más obsceno que el que se oia á bordo, sin que la presencia de sus hijos les impidiese toda clase de escenas; y para apaciguar los escandalosos tumultos que promovian con la marinería, el único castigo adoptado era arrojar sobre ellas grandes cubos de agua. Esto no era de extrañar, ya que de las 103 deportadas, la mayor parte habian salido de los lupanares, distinguiéndose entre este singular convoy, 40 escocesas, las más obscenas, las más rebeldes, como que cada día se desgñaban y cogian por los cabellos, se desfiguraban á arañazos y robaban á las demas cuanto podian; formaban contraste con este *pandemonium* tres irlandesas sin hijo alguno (una de ellas de notable belleza que habia sido prostituta en Worcester), que andaban siempre juntas, cantando, recitando versos, leyendo la Biblia ó trabajando. La mayor parte de estas mujeres estaban contentas de su suerte y aunque sólo tres iban condenadas á perpetuidad, las demas decian que no

volverían á Inglaterra ni consideraban en modo alguno la deportacion como pena. ¿Era posible formar familias y esperar algo de esta clase de mujeres, destinadas material y brutalmente á propagar la especie en Australia?

Una informacion que el Parlamento inglés mandó abrir en 1812, y en la cual fueron oídos los Gobernadores que habian sido de la Nueva Gales, Hunter y Bligh, y varios empleados de todos rangos, así como algunos deportados que habian vuelto á Inglaterra, corrobora que á la llegada de los penados se reservaban para los talleres nacionales los deportados que habian recibido educacion profesional, dábase libertad amplia á los que pertenecian á cierta categoría para que se procurasen su subsistencia, se dispensaba de los trabajos públicos á los que no estaban acostumbrados á un trabajo duro y penoso, y los demas eran repartidos entre los plantadores licenciados ó libertos, ya en calidad de trabajadores, ya de criados: los que el Gobierno se reservaba para la apertura de caminos, esplanacion de terrenos, construccion de edificios, etc., eran divididos en escuadras: cada uno de estos grupos tenia un vigilante y cada tres ó cuatro grupos estaban bajo la autoridad de un inspector: todos estos empleados eran penados que habian observado buena conducta, y las horas de trabajo eran de seis de la mañana, á tres de la tarde; las demas quedaban libres para el penado, no permitiéndose castigo alguno corporal sino por la autoridad judicial. Este trabajo parlamentario pone en evidencia que debiendo los plantadores vestir y mantener á sus trabajadores penados, la salud y la moralidad de éstos era notablemente mejor que la de los que continuaban á cargo del Estado, y que los que habian pasado algun tiempo en aquella clase de trabajos eran más dóciles y laboriosos, y los que olvidaban ménos los hábitos de familia. Sin embargo, de otros documentos oficiales aparecen tambien que estos plantadores abusaron frecuentemente de sus operarios, los explotaban del modo más inicuo y dándoles como estímulo bebidas alcohólicas, se embrutecian de una manera vergonzosa. Atestíguese así mismo que la mayoría de las deportadas, eran más bien prostitutas y concubinas que otra cosa, en

prueba de lo cual la estadística arrojaba más de los dos tercios de nacimientos ilegítimos.

Estos datos obligaron á la Comision parlamentaria á proponer, que las deportadas fuesen encerradas en un establecimiento construido á propósito, ocupándolas en diferentes trabajos (que luego resultó ser un foco de licencia y prostitucion la más vergonzosa); que se autorizase á las mujeres y familias de todos los deportados para irse á reunir con éstos, beneficio que ántes se otorgaba sólo á los condenados á perpetuidad ó á más de 14 años de pena, y así, disminuyendo la desproporcion existente entre los dos sexos, se facilitaba que los deportados se quedasen en el territorio, y no prefirieran, como sucedia, el costear su pasaje de regreso á la Metrópoli.

No nos detendremos en enumerar ciertos rasgos de administracion oficial, como el otorgar privilegios á los oficiales así civiles como militares para vender rom, aguardiente y otros licores, ni el consentir que muchos plantadores, ya libres, ya emancipados, pagasen el jornal de sus operarios penados parte en dinero, parte en víveres y rom, ni en haber concedido á tres especuladores el privilegio de ser los únicos que durante tres años y medio vendiesen las bebidas alcohólicas para toda la colonia, entregándoles 60.000 galones de rom que habia en los almacenes del Gobierno, llamados aun el Hospital del Rom (*Rum hospital*), que proporcionó á estos especuladores un beneficio de 500 por 100; ni de la arbitrariedad con que el Gobernador disponia los trabajos y el empleo en ellos de los deportados, porque esto daria á esta Memoria las proporciones de una obra; haremos sólo notar que los deportados que llevaban consigo á sus familias, y á su llegada establecian sus trabajos léjos de los centros de poblacion, eran los más morigerados por más que fuesen en el menor número: empero esto acontecia tan sólo con los deportados que trabajaban á las órdenes de plantadores acomodados y de buena conducta, pues si eran gente pobre ó de escasos recursos eran aun obstáculo á la reforma de los penados.

El Gobierno británico iba adquiriendo cada dia, y bien á su pesar, la conviccion de que el colonizar con la pobla-

cion penada era una empresa difícil si no imposible, y ante los ejemplos que le presentaban algunos colonos libres y muy pocos de los libertos, resolvió alentar esta clase de trabajos y al efecto adelantó la época de extincion de las condenas, ya indultando del resto de ellas á los deportados de mejor conducta y más laboriosos, ya concediendo libertades provisionales (*ticket of leave*): esto dió buenos resultados, más en seguida se notó el inconveniente de que siendo la mayor parte de estos agraciados gente sin peculio, aunque se les concediesen terrenos y prestasen útiles de labranza y alimentos, venian á ser deudores luégo en crecida cantidad de los especuladores comerciantes y tenderos de Sidney; así se cita el ejemplo de un jóven, Samuel Terry, que habiendo alcanzado su emancipacion, y establecido con sus economías una pulpería, á los pocos años tenia de su propiedad 19.000 acres de terreno, 1.450 cabezas de ganado vacano y 3.800 de ganado lanar, provenientes todos estos bienes de gran número de libertos que habian debido echar mano de estos recursos para acallar á sus acreedores. Aquel sistema fué, pues, desarrollándose á pesar de este inconveniente, y de 389.288 acres de terreno que en 1820 se habian concedido en la Nueva Gales, 71.144 pertenecian á los emancipados, estableciéndose que no pudiesen concederse más de 10 acres á cada liberto que no tuviese un peculio de 20 libras esterlinas, y obligándole al pedir deportados para su plantacion, el deslindar la clase de ocupaciones á que queria destinarlos, y para moralizar la poblacion penada, se dispuso que las mujeres de los deportados no pudiesen pasar á Australia hasta que sus maridos se hubiesen hecho acreedores á este beneficio por su buena conducta, y disponiendo que ninguna clase de penados pudiese ser empleado en la vigilancia y custodia de los demas.

En 1821 cesó la Nueva Gales de ser una colonia esencialmente penal, pues á contar desde este año empezó la emigracion á la Australia: el elemento de la emigracion libre debia empero llevar consigo malos resultados. Alentados estos colonos con la concesion gratuita de terrenos, préstamo de ganados é instrumentos de labranza, y poder alcan-

zar varios penados con escasísimo estipendio (lo cual constituyó el sistema de las asignaciones) empezaron á aumentarse las solicitudes, y muy luégo á constituirse en mayor escala los contratos para obtener dichas asignaciones, es decir, concesion de cierto número de deportados á cada colono para ocuparlos, mediante una gratificación mezquina, en la explotación de sus propiedades, lo que fué desarrollándose hasta el punto que en 1827 faltaban más de 2.000 penados para poder satisfacer los pedidos formulados. Resultó de aquí el nacimiento de una división entre los colonos libres, llamados exclusivos, y los emancipados, echando aquéllos á éstos en cara su origen y su pasado, y llegándose á hacer irreconciliables.

Hé ahí completamente cambiada la faz de la colonia, borrado el plan primitivo, habiendo sólo servido la deportación como el abono lanzado sobre un terreno áspero y estéril para que, el día en que indicase su fertilidad, viniesen la especulación, el interés y la sociedad civilizada á aprovecharse de este terreno: cuando la Nueva Gales dió á conocer lo que podía dar aquella apartada region, se abrieron caminos, levantaron ciudades, explotaron terrenos, se enriqueció con ganados de todas clases y echaron todos los elementos de una civilización completa, entónces desapareció la deportación verdadera en su objeto y su propósito; y en tanto es así, como que el profesor Boccardo, en el artículo publicado en 1857 en el *Diccionario de Economía Política y Comercio*, en Turin, dice estas palabras: «La prosperidad de Sidney, de Melbourne y de Howart-Town data desde el momento en que disminuyó progresivamente el envío de deportados, y aumentó á su vez la emigración de los buenos y verdaderos colonos».

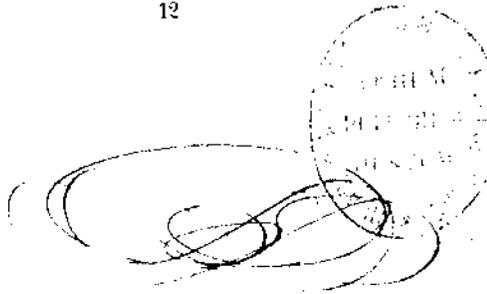
Todos los métodos y todos los sistemas se ensayaron según estas indicaciones lo demuestran, ¿y cuál fué su resultado? El bill de 1864, tan reclamado por las mismas colonias fundadas con el elemento penal.

Los mismos defensores de la deportación no pueden menos de reconocer las dificultades gravísimas que surgen en el orden administrativo. El Conde de Haussonville reconoce que no puede tenerse para nada en cuenta la emi-

gracion de mujeres libres, pues las perspectivas de un gran porvenir no son muy claras ni lisonjeras: ni aun las mismas penadas se resuelven á atravesar el Océano para ir á Australia á unir su suerte con la de los deportados; aunque en Francia en los penitenciarios de mujeres se ha fijado una tabla en la que se explican las ventajas que á las reclusas ofrece la deportacion á la Nueva Caledonia, la poblacion femenina de ésta no llega ni con mucho á las necesidades de la colonia. La desproporcion entre los sexos es constante, y constituye de por sí una causa poderosa de malestar.

Por otra parte, ¿ha de permitirse á los deportados el volver á la Metrópoli cuando extingan su condena? El Conde de Haussonville dice terminantemente. «La experiencia, »lógica más que las teorías y las aficiones, ha demostrado »que miéntras el penado conserve la esperanza de volver á »la patria, es un elemento rebelde á la colonizacion; ó es »necesario renunciar de todo punto á la deportacion, ó ésta »ha de ser perpétua: de la deportacion temporal no hay »que esperar ningun resultado, pues pone de relieve todos »los inconvenientes de esta pena sin presentar ventaja alguna».

Que la deportacion no puede ser base de la colonizacion, echando mano de las concesiones de terreno y otras ventajas á los penados que han extinguido ó ven espirar ya su condena, tambien queda demostrado por las mismas resoluciones gubernativas de las autoridades superiores de la Guayana y de la Nueva Caledonia, pues no consiguiéndose en modo alguno la reforma del penado, conserva éste sus malos hábitos é inclinaciones, si no han adquirido mayor grado de perversidad. Fíjese la atencion en los siguientes considerandos de uno de dichos acuerdos. «Considerando que las decisiones precedentes por las que se fija el régimen que deben observar los penados que han pasado ya »á la clase de libertos ó emancipados no han producido resultado favorable y que las medidas protectoras tomadas »en su favor, léjos de inclinar á los libertos al trabajo les »alientan aún á una vida perezosa de indisciplina y aun »de desórden que conviene reprimir; considerando que los



»ensayos hechos hasta hoy no han conseguido tampoco
»éxito satisfactorio, á pesar de los sacrificios hechos por la
»administracion en alimentos, vestidos, habitaciones, gas-
»tos de hospitales, salarios, etc...»

Que el régimen disciplinario interior es ocasionado á abusos de todo género, creemos haberlo apuntado ya, pero no será demas recordar lo que dice el Baronet Molesworth en su informe: «La venta de licores alcohólicos era un »comercio autorizado y lucrativo, y el bandolerismo or- »ganizado en vasta escala era tolerado si no favorecido »por los mismos que debian reprimirlo. La suerte de los po- »bres deportados que trabajaban por cuenta de la adminis- »tracion era cada dia más triste; los destinados á la aper- »tura de caminos vivian peor que los irracionales bajo la »custodia de guardianes y soldados que les castigaban de »un modo feroz con el palo ó el látigo de á bordo». Ya hemos visto del modo que se repartian los penados por las autoridades y cuál era el destino de las mujeres, pues la distribucion del trabajo y su índole quedaba al capricho de los jefes y no siempre guardaba proporcion con la culpabilidad del reo, de modo que la arbitrariedad era el criterio único dominante.

Resta ahora tan sólo que veamos si el régimen de la deportacion era económico para la administracion. Dejando á un lado el importe de fletamento de buques, disposiciones necesarias para el transporte de tanta gente, su manutencion, el viaje y las construcciones de edificios, siquiera barracones de madera para la custodia de los deportados mientras los primeros trabajos; y si consultamos lo que resulta de los datos que suministran cuantos han estudiado de cerca los esfuerzos hechos por Francia é Inglaterra para llevar á cabo la colonizacion penal, encontramos que Beaumont y Tocqueville, escriben que de 1787 á 1819, para la creacion de las colonias de Australia, se gastaron 5.301.623 libras esterlinas, desprendiéndose de un trabajo particular hecho en 1810, que en este año el presupuesto de gastos de dicha colonia fué de 72.600 libras. En el período de 1850 á 1867, fueron deportados á la Australia Occidental, 8.651 personas, siendo el total de coste de la alimentacion, vigi-

lancia, etc., 2.214.595 libras, dando un término medio de 256 libras (1.280 reales) por penado.

Segun el citado Conde de Hanssonville, las sumas destinadas en Francia á la deportacion en el período de 1852 á 1869, representan la cantidad de 65.907.431 francos 76 céntimos. Á Michaux debemos el cálculo del coste anual de manutencion y trasporte de cada penado; el primero es de 448 francos en la Guayana y 381 en la Nueva Caledonia; el segundo es de 400 francos para ir á la Guayana y 900 para llegar á la Nueva Caledonia. Se formará una idea de lo que Inglaterra ha gastado en la conservacion de esta pena, con reproducir las siguientes cifras que debemos al distinguido Beltrani Scalia: las sumas votadas por el Parlamento para los establecimientos penales de las colonias en el ejercicio de 1.º de Abril de 1855 á 30 de Marzo de 1856, se distribuye de esta manera:

Bermudas, 48.510 libras; Gibraltar, 19.015 libras; Nueva Gales, 5.800; Van-Diemen, 14.236; Australia Occidental ó Ribera de los Cisnes, 82.060: 169.621 libras esterlinas (848.109 duros).

La poblacion penal costeada por el Gobierno era: Bermudas, 4.300 deportados; Gibraltar, 800; Nueva Gales, 500; Van-Diemen 1.000; Australia Occidental, 2.000: 8.600 deportados. Siendo el término medio del coste de cada deportado el siguiente: Bermudas, 37 libras; Gibraltar, 24; Nueva Gales, 12; Van-Diemen, 36; Australia Occidental, 41.

Sobre este punto conviene no desatender los datos que la administracion inglesa ha presentado en distintas épocas al Parlamento. El coronel Jebb, Presidente de los Directores generales de cárceles inglesas (1), y partidario,

(1) Fórmese idea de la diferencia que hay entre España é Inglaterra en cuanto á la administracion penitenciaria, observando la existencia de este gran centro y la triple direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales, asignada á una sola persona, cuando cada uno de estos ramos requiere un personal *muy conocedor teórica y prácticamente* de estas difíciles materias. Hoy están divididas estas direcciones en Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales.

por señas, decidido de la deportacion, decia en 1854, que miéntras la manutencion, vestido, etc., de un penado costaba en la Metrópoli 10 libras 13 chelines al año, el coste de un deportado era de 26 libras 14 chelines, sin comprender los gastos accesorios, y añadia textualmente: «Cualesquiera que sean las ventajas que puedan resultar de la deportacion, es lo cierto que esta pena exige sumas enormes: habeis enviado 3.500 deportados á la Australia y los gastos hasta hoy ascienden á 400.000 libras: si se hubiese escogido el personal de estos penados, estoy seguro que 2.500 que hubiesen quedado en la patria se hubieran ganado la vida honradamente: habeis, pues, gastado 400.000 libras esterlinas para deshaceros de 1.000 hombres.» Lord Ellio, en otro informe como Subsecretario de Estado, decia despues de demostrar que cada penado costaba cada año en las colonias de 35 á 40 libras esterlinas: «Tengo formada la opinion de que este sistema cae completamente: la colonia no ha prosperado como se esperaba, y no ha hecho sino consumir las crecidas sumas enviadas por el Gobierno: los deportados no han mejorado porque no encuentran trabajo para vivir, y por eso es que vuelven á entregarse á merced del delito: y si este es el estado de la Australia Occidental que presenta tantas ventajas y cuyo clima es excelente, donde hay vias de comunicacion, juzgue la comision que éxito hay que esperar de una colonia fundada en terreno vírgen...»

Hé ahí lo más capital y digno de atencion, que juzgamos debia consignarse para conocer siquiera someramente las dificultades que surgen al enunciar lo que es la deportacion y cómo pueden organizarse las colonias penitenciarias.

VIII.

DEDUCCIONES.

La especialidad de la materia que se señala en el tema, la novedad que ella tiene en España, la falta absoluta de noticias estadísticas, concienzudas y verídicas de nuestras posesiones del Golfo de Guinea y de las Marianas, la necesidad de demostrar la importancia del asunto, la experiencia que otras naciones han hecho de la deportación en sí y en sus efectos, el deseo de examinar con claridad y método los varios aspectos que ofrece la cuestión, todo esto ha sido para nosotros un pié forzado ó impuesto para que este trabajo presentase ciertas formas silogísticas, de suerte que expuestas con órden y claridad las premisas, la consecuencia se presente ahora espontánea, lógica ó indeclinable.

Sobre la deportación y las colonias penales se han escrito volúmenes enteros, se han instruido expedientes ricos en datos, exhuberantes de noticias fidedignas y buscadas con imparcialidad, así como para llevarla á cabo no se han escatimado los hombres, ni las víctimas ni los millones: ¿Habíamos de pasar en silencio lo que ha sucedido en Francia ó Inglaterra? Verdad que en el tema sólo se pone como término de comparación Botany-Bay; pero la deducción final de este trabajo se robustecía y autorizaba extendiendo el exámen á Van-Diemen, la Guayana y la Nueva Caledonia. La cuestión, pues, puede plantearse ya de un modo franco y despejado de dudas ó dificultades.

¿Es conveniente, es posible, es racional, es justo, instalar colonias penitenciarias en las islas Marianas ó en el Golfo de Guinea? No, en manera alguna, y tantearemos el demostrarlo para lograr la evidencia en este sentido.

Si la sociedad y la ley juzgan á los criminales, de cualquier clase y condicion que sean, con arreglo á principios fijos, á reglas meditadas, necesario es que en la esfera práctica sobre todo, cada pena no exceda por sí misma ni por sus consecuencias ó efectos á más allá de lo riguroso y naturalmente necesario para conseguir castigo, reforma, intimidacion, expiacion en el culpable, justicia, igualdad y moralidad en sí misma y su imposicion, ejemplaridad en los demas asociados para evitar la repeticion de los delitos. Esto es lo que la sana doctrina jurídica ha preconizado siempre. Por esto las leyes humanizadas con los progresos de la civilizacion, perfeccionadas con el estudio y la filosofía, han abolido las penas infamantes y han pasado al catálogo del pasado, la marca, la argolla, los azotes, las mutilaciones y otros castigos recuerdo de una legislacion imperfecta y poco inspirada de la ley cristiana, de la caridad aun para el criminal. La justicia debe siempre al acusado en medio de su debilidad y de su delito la proteccion de sus reglas inmutables y una completa imparcialidad. No porque haya delinquido es necesario que la pena llegue á convertirse en un instrumento de venganza y de terror en manos del juez, pues el delito no cambia la naturaleza del hombre, quien continúa siendo un sér sensible, dotado de inteligencia, de libertad, y si ha quebrantado la ley, ha de ilustrarse la una, encaminar la otra y sobre todo arraigar la moralidad. Así, pues, toda pena que en sí misma lleva el gérmen de un mal mayor que el que se quiso imponer, que la ley exigió como expiacion y reparacion debidas, y envuelva en su forma y en su fondo, ya la inmoralidad, ya la desigualdad, ya la injusticia, será desechada por un criterio recto é ilustrado. Por esto pregunta con razon y filosofía profunda el distinguido M. Tissot; ¿con qué derecho la sociedad ha de matar por el clima á quien creyó que no podia ajusticiar? Si el delito mereció la pena capital, ¿por qué el legislador no lo determinó? Y si no exige una pena tan grave, ¿por qué razon y por qué motivo ha de condenarse á una muerte lenta, dolorosa, desesperante al penado á quien se ha impuesto un castigo de ménos intensidad que la pérdida súbita de la vida en el cadal-

so? Condenar á un hombre á vivir en terreno pantanoso, ó bajo un calor tropical, ó en un páramo, sin alivio ni abrigo, ó en una atmósfera envenenada, ó en una comarca habitada sólo por las fieras, es el refinamiento de la crueldad.

Se invoca para establecer la deportacion, que la sociedad aparta de sí á gente peligrosa y cuya presencia es un foco de inmoralidad, una amenaza á las vidas y á las haciendas, un mal cuyo miasma es epidémico y tiende de continuo á desarrollarse: á esto contestaba Franklin en nombre de las colonias, á Inglaterra, quejándose del envío de los deportados, ¿qué diríais vosotros si aquellas os enviasen sus culebras de cascabel? Es un egoismo exagerado el que inspira las deportaciones, es un instinto de conservacion propia arrojando el mal sobre el vecino; pero esto no basta para legitimar el que una provincia, una comarca deba retener en su seno todos los criminales de cierta estofa, los más graves y corrompidos, los más peligrosos para que las demas provincias, para que la **Metrópoli** puedan ahorrarse su presencia. ¿Con qué razon en nombre de la autoridad, de la ley y del derecho se arroja sobre una civilizacion más ó ménos atrasada, sobre un pueblo en mayor ó menor grado de desarrollo y de progreso, una porcion, numerosa siempre, de hombres pervertidos, que sólo sabrán difundir el mal, la contienda, la estafa, el ardid, la agresion y la muerte? Y si la **Metrópoli** considera que le es conveniente y cómodo el separar de su seno á ciertos criminales ¿por qué no lo hace con todos? ¿Por qué establece grados de criminalidad? ¿Por qué escoge los peores para corromper la poblacion que ha de tenerlos á su lado?

La deportacion no es admisible como pena de un código meditado y justo, pues *no intimida*, ya que si bien en nuestros presidios no hay talleres, trabajos y ocupaciones para todos los penados, y de hecho la reclusion, la cadena, el presidio y la prision mayor son absolutamente iguales en cuanto al modo como hoy se extinguen, si bien hay el movimiento de contínuas traslaciones de un penal á otro; el criminal tiene generalmente un carácter aventurero, amigo de nuevas impresiones, y sabiendo que en las

colonias puede trabajar al aire libre, obtener más ó ménos tarde terreno para cultivar por su cuenta, reunir allí su familia, alcanzar alivio en la pena si tiene buena conducta, no mirará la deportacion como un mal tan grave y temible: prueba de ello es que el Ministro de Marina de Francia, en un informe de algunos años atrás decia: « Cuando en » los presidios se preguntó á los reclusos quiénes querian » conmutar la pena impuesta con la de deportacion, tres mil » de los condenados á trabajos forzados solicitaron inme- » diatamente el cambiar la colonia por el penal. Por otra » parte, ¿ cómo puede intimidar una pena, cuyas privaciones » no se presencian, cuya dureza no se vé, puesto que se ex- » tingue á larguísima distancia? ¿ Qué efecto ha de producir » en aquellos hombres inclinados al mal, colocados ya tai » vez en la pendiente que conduce al delito, un castigo que » se ha de adivinar cómo se sufre, y una pena que puede » ser más ó ménos dura segun las instrucciones que recibe » el jefe de la colonia? »

Con este motivo dice tambien M. Paillard de Villeneuve: « La deportacion á las colonias penales libraré á la Me- » trópoli de todos aquellos que han quebrantado las leyes y » les colocará en la imposibilidad de delinquir de nuevo, » esto es verdad; pero despojada de toda pena accesoria, » ¿ bastará por su intimidacion para contener el desarrollo » de todos los malos instintos y evitar el aumento de la » criminalidad? » Esto es lo que recomienda en la adopcion de una pena el jurisconsulto, el juez práctico y observador; toda pena que por su esencia, ó por la impresion que causa, detiene al hombre de malas inclinaciones é impide la repeticion de los delitos, esto es lo que busca y esto es lo que se propone la ley penal. Dígase si no, si á un delito determinado y de frecuente comision, se le señala una pena, y á pesar de ello, continúan las mismas violaciones á la ley, los criminales no cejan por ello de continuar cometiendo aquel delito, ¿ no se confesaré que esta pena adoptada ni es suficiente, ni acomodada, ni tolerable porque no intimida, ni reforma, ni corrige? »

Pues esto ha de suceder y sucede con la que nos ocupa.
Carece de accion penal tambien, porque ésta desaparece

por sí misma, puesto que léjos de la vigilancia inmediata y de la intervencion directa del poder central, extinguida en un país cuyas condiciones de salubridad no son ventajosas, en el cual todo se ha de atribuir y fundar con el trabajo de los penados, cuya vigilancia y custodia es tan difícil, ¿cómo puede haber bastante perseverancia en el rigor, en el prestigio, en el celo, en la inteligencia y aun en la aptitud de los delegados del Gobierno para conseguir que las más pequeñas faltas de disciplina no pasen sin castigo, y se eviten las fugas, tan fáciles en una colonia? Frescas están en nuestra memoria las evasiones de Rochefort, y los principales jefes comunialistas deportados á la Nueva Caledonia, y es preciso convenir con el distinguido M. Beranger, que es difícil el ejercicio de la autoridad sobre una poblacion tan especial y á tanta distancia, pues hay la alternativa imprescindible ó de dar un poder ilimitado, y por consiguiente peligroso al delegado, ó bien restringido, haciendo las más de las veces impotente su autoridad.

No moraliza al penado, y esto es lo más notable y digno de tomarse en cuenta. Si la deportacion se establece para los delincuentes de cierta clase, de seguro que será para los más graves, y por consiguiente aquellos cuyo corazon está más corrompido, cuyos instintos son más procaces, cuya moralidad está en el grado más deplorable: pues precisamente estos son los que necesitan de mayor cúmulo de condiciones para lograr su reforma. Si los deportados no llevan consigo á su familia, y en la poblacion penal no tienen ingreso en proporcion bastante mujeres ya de la clase libre, ya deportadas, los instintos brutales dan lugar á actos vergonzosos y repugnantes que acusan todos los observadores de las colonias francesas é inglesas, la colonizacion no puede arraigarse y los deportados esperan con afán el dia de la libertad: si se permite la deportacion de mujeres ya penadas, ya libres, ¿cuántos abusos y cuántos escándalos no arroja la historia de Botany-Bay? Si se les consiente ser deportados con sus familias, ¿quién compensa el gasto inmenso que esto lleva consigo? ¿Quién asegura y garantiza que extinguida la pena no se buscarian pretextos para volver á la patria? ¿Quién costeará la ma-



nutencion, el vestido y la habitacion de estas familias? Esto seria sustituir virtualmente la emigracion á la deportacion, á ménos que se obligase á las familias á seguir y observar el régimen de los penados; ¿y con qué título? La historia de Botany-Bay, deja evidente que la desmoralizacion, empezando por los penados, se propagó á los guardianes, luego á los soldados y en seguida á los oficiales de la guarnicion, no sólo con el concubinato de las mujeres, sino con la tolerancia de ciertos servicios y la concesion de ciertas ventajas. El número y la importancia de los delitos cometidos, la espantosa cifra de las reincidencias, las varias ejecuciones capitales que hubieron de llevarse á cabo, ¿no está demostrando que la deportacion desmoraliza? Prueba de ello es que en 1828, el Tribunal de la Nueva Gales hubo de dictar 106 condenas de pena capital, de las cuales 28 fueron ejecutadas, y tan débil ó nula fué la impresion que esto produjo, que en 1830, las condenas de esta clase fueron 134 y las ejecuciones 49, mientras que en la Metrópoli sólo hubo 92 condenas y 38 ejecuciones. ¿A qué hubiera venido la insistencia de las colonias en sus reclamaciones para que cesase los envíos de deportados sino á esta inmoralidad tan tangible? Dunmor-Lang, dice sobre este punto: La corrupcion de las costumbres en la colonia penal inglesa hace dificilísimo el ejercicio de la autoridad; y La Pilorgerie sienta este apotegma: La deportacion, lejos de reformar al culpable, lleva consigo la desmoralizacion de los que le rodean. ¿Quiérese un dato irrecusable de que la deportacion no moraliza? Pues ahí están las estadísticas oficiales de Inglaterra referentes á la Nueva Gales, presentadas á la Cámara de los Comunes el 22 de Junio de 1832.

Acusados.		Condenados.	
De 1810 á 1817. . . .	56.308	De 1810 á 1817. . . .	35.259
1817 á 1824. . . .	92.848	1817 á 1824. . . .	63.412
1824 á 1831. . . .	121.518	1824 á 1831. . . .	85.257

Reflexiónese un momento sobre estas cifras, recuérdese lo que dejamos dicho de los diferentes métodos que Inglaterra ha adoptado para conseguir el éxito de la deportacion,

y verase si ésta puede en ocasion alguna reformar al penado.

Pero dejemos á un lado estos defectos capitales; prescindamos de las distancias en que están las Marianas, Fernando Póo y Annobon; olvidemos las condiciones de estas localidades; ¿puede España pensar en establecer colonias penales ultramarinas, dado el estado de penuria del Tesoro? Desvarío é ilusion. Tómese en cuenta lo que han de importar los gastos de traslacion de los penados á bordo, el viaje, la construccion de locales cerrados luégo de la llegada, el envío de sustancias alimenticias de primera necesidad que el suelo no produce, la multiplicidad del personal de vigilancia, guarnicion, oficinas de administracion, adquisicion de útiles é instrumentos agrarios, etc., y se verá la enormidad de la suma que esto exige, suma completamente improductiva, suma que sufrirá muy poca disminucion cada año; y si nos han impresionado las cifras de lo gastado por Inglaterra y de lo que cuesta por término medio cada penado anualmente, habremos de confesar que seria una verdadera locura el tratar de comprometer al Tesoro en empresa semejante.

Dirase tal vez que Francia conserva sus colonias penales y envia á ellas numerosos deportados. Es verdad; pero debe recordarse que ésta es hoy una cuestion que está sobre el tapete, pues la Comision Parlamentaria ha pedido informe á los Tribunales de apelacion, y si bien éstos en su mayoría se han inclinado á la conservacion de las colonias penales de Ultramar, han manifestado que sólo los reincidentes eran los que debian sufrir esta pena; el mismo Conde de Haussonville, Secretario de la Comision, dice textualmente estas palabras al final de su luminoso trabajo: «No debe considerarse ya la trasportacion tan sólo como un modo de extinguir la pena de trabajos forzados, sino que ha de ser una nueva forma de penalidad y como una sancion suprema puesta á disposicion de los Tribunales *para ciertos reincidentes*». Nótese esta frase, *para ciertos reincidentes*. Algunos de dichos Tribunales de apelacion han dado un paso más y han dicho *reincidentes incorregibles*. Pues bien; ¿sabemos hoy los reos reincidentes que juzgan

nuestros Tribunales? Esta es otra preocupacion que hay que desvanecer, porque la Academia puede entender que para los reincidentes pudiera ser posible la adopcion de la deportacion á las colonias ultramarinas. Constan hoy los reincidentes que al ser indagados lo manifiestan, y á lo sumo los que lo han sido en el territorio de la Audiencia en que son procesados actualmente, pero los que callan aquella circunstancia, que son los más, y han sido penados, no aun por otras Audiencias, sino por otros juzgados, éstos pasan y son penados como reos de primera condena, y de ahí el gran fondo de inmoralidad y corrupcion de nuestros establecimientos penales sin la menor excepcion; de ahí las burlas y chanzonetas que los reclusos hacen de la administracion de justicia; de ahí los consorcios y sociedades que se forman en los penales para continuar su vida depravada en otras comarcas. Si pues debieran destinarse á las colonias ultramarinas los reincidentes (no aquéllos cuyos antecedentes se han averiguado, sino los que lo son efectivamente), seria preciso enviar cerca de un 60 por 100 de los actuales presidiarios; ¿y cómo se llevaria esto á efecto? ¿Cómo se procederia á la division de los que deben ir y de los que deben quedar en la Península? Si se tomaba por tipo no las condenas, sino los delitos, seria preciso escoger aquellos cuya mayor frecuencia exige mayor represion; y por consiguiente los robos y los hurtos, las lesiones graves y los homicidios darian por sí solos un contingente que la misma administracion se espantaria de ver reunidos: si la base de la clasificacion fuesen las condenas, deberian escogerse los condenados á presidio mayor, y cadena temporal y perpétua, y si hay que respetar la cosa juzgada, si las leyes han de ser una verdad y las conmutaciones de pena han de acordarse segun la reforma observada en el penado, el legislador se encontraria con las manos atadas para poder en justicia cambiar la pena impuesta en la ejecutoria, pena que no guardaria proporcion con el delito, que seria más leve que la señalada en el Código, y que la misma administracion habria á su vez de subdividir para que los condenados á presidio mayor no estuviesen sujetos á régimen igual ó análogo al impuesto á los demas. Inútil es decir que no po-

drian nunca destinarse los reos condenados á reclusion, prision mayor y presidio correccional, porque respecto á éstos se desnaturalizaria aun mucho más la pena, resultando una injusticia mayor.

Si se colocara respecto á este punto la cuestion en el terreno del derecho constituyente, diríamos que en nuestro humilde entender y conforme á los principios de la ciencia penitenciaria, simplificaríamos muchísimo la escala de las penas; pero de una manera notable y sin incluir en modo alguno en ellas la deportacion: este es el objeto predilecto de las actuales conferencias internacionales penitenciarias, y á ello tienden los sistemas adoptado en las naciones más adelantadas.

Prescindamos, pues, de las dificultades que acaban de indicarse y sigamos adelante en nuestro propósito.

El clima de Fernando Póo, Annobon y las islas Marianas, dista mucho de ser el de la Nueva Gales, y á no dudar, ó la ciencia médica quedaria desmentida por los hechos, y las observaciones apuntadas al tratar de las condiciones climatológicas serian pura invencion, ó éstas colonias vendrian á ser el cementerio de nuestros presidios. Los penados podrán ser impenitentes, refractarios á toda reforma, sordos á todo consejo, rebeldes á toda disciplina; esto dará derecho á establecer un régimen riguroso, una disciplina mortificante é inflexible, pero no á sujetarles á una atmósfera mortal, no á respirar un aire mefítico, no á tratarlos de un modo que sólo seria tolerable con los que no fuesen nuestros semejantes. La Francia se espantó ante la mortandad que ofrecia la Guayana, y hubo de pensar en la Nueva Caledonia, y España sufriria las más amargas censuras de todos los paises civilizados y todos los hombres sensatos, si escogiera el mortífero clima de Fernando Póo y las Marianas como lugar para establecer sus colonias, como las han merecido todos los gobiernos españoles que para desembarazarse de conspiradores y agitadores políticos, los ha enviado, ó mejor, abandonado en aquellas playas inhospitalarias; sólo que estas reconvenções y estas quejas no han llegado á oídos de los gobernantes, y si las han oído, las han dado al olvido.



Si Botany-Bay pasó crisis terribles en los primeros años de su existencia por el hambre que sufrió y las cosechas que se perdieron de sustancias, granos y frutos que no se producen siquiera en el suelo de las posesiones españolas que nos ocupan, nuestra administracion deberia exportar allí todos estos productos, tener provisiones á prevencion, y en cambio, ¿compensarian los trabajos agrícolas ni la reforma penitenciaria los sacrificios que ambas cosas costarian? En Botany-Bay los deportados dieron lugar á sangrientos conflictos con los indígenas, y en Fernando Póo especialmente habria de suceder lo mismo, y no sólo este peligro es de importancia, sino que dado el carácter español, enemigo de la opresion material y de la fuerza; antipático á todo lo que represente esclavitud en favor de los Gobiernos; rebelde á imposiciones violentas que ni los ingleses pudieron tolerar, ¿cuántas revueltas é insubordinaciones, cuántas evasiones, cuánto ingenio no habria de desplegarse por parte de los deportados para violar la empalizada, salvar los obstáculos, atropellar la disciplina y desprestigiar la autoridad! Lord Elliot, á quien hemos citado recordando la conjuracion por fortuna descubierta de los deportados para apoderarse de la isla de Norfolk en que vivian, exclama: «No sé concebir qué cosa seria un golfo ó una playa en la cual en pocos años se concentrasen veinte ó treinta mil condenados».

Demos aun de barato que todas estas dificultades se venciesen; que se lograse desvanecer estos peligros; tarde ó temprano las condenas se extinguirian, y entónces, ¿qué hacer? ¿Los licenciados, quedarian en la colonia ó volverian á la patria? Si volvian, desaparecería un elemento de colonizacion importante y se desvanecería uno de los fundamentos invocados en favor de la deportacion; y si quedaban allí, seria imposible dejar aquellos hombres solos, aislados, sin mujer, sin hijos, sin esperanza de colocar á su lado una compañera, y hé ahí cómo volvemos á las dificultades de la desproporcion de los sexos, del envío de mujeres libres ó condenadas, de la reunion de las familias, y tocándose esta dificultad con el riesgo evidente de los abusos y atentados contra la moral y el pudor. Prescinda-

mos, empero, de reparos; admitamos que se consintiese el matrimonio de los licenciados con mujeres libres, ¿cuáles serian la moralidad, los hábitos de orden y amor á la familia, de las que consintiesen atravesar el Océano para ir en busca de aventurar su suerte, uniéndose á un hombre que la patria habia rechazado de su seno por criminal y cuya reforma de conducta deberia ser dudosa?

Si se mandase que solo mujeres condenadas pudiesen ser trasladadas á la colonia y por consiguiente contraer matrimonio con los licenciados, ¿qué deberia prometerse del fruto del enlace de un asesino con una ladrona, de un violador ó un facineroso con una infanticida ú homicida? ¿Qué generacion habia de ser ésta que creciese en la colonia con tal origen y con la única sociedad posible, la de otros que tambien fueron deportados? La imaginacion se pierde en conjeturas y el corazon se aflige al considerar lo que seria una colonia tal, y si se replicara que Inglaterra la ha llevado á cabo y lo ha sostenido años y años, diríamos que, llegado á Europa el rumor de la riqueza del suelo de la Nueva Gales; abierto á la especulacion inglesa un nuevo campo en presencia de una comarca que podria ser explotada con provecho, la emigracion se desarrolló y no cesaron los colonos libres en sus reclamaciones hasta que se cerró la puerta á los envíos de deportados, quedando arraigada y profunda la separacion y la rivalidad entre los colonos emancipados ó libertos y los colonos libres.

Pero hay obstáculos á cuya remocion no llega el poder del hombre; y allí donde la naturaleza ha puesto una barrera, es en vano que el ingenio ni la ciencia humana empleen recursos y ardidés para derribarla. El negro no puede vivir ni propagar su especie fuera de las regiones cálidas, como el blanco no puede perpetuarse en las tostadas comarcas del África, ni las regiones polares serán jamas habitadas como los climas templados, y aunque se secaran los pantanos á costa de víctimas y millones; se abrieran canales de desagüe; se talaran los bosques vírgenes; se abriera ancho paso hasta las cúspides de las montañas y los indígenas adoptasen nuestras costumbres más civilizadas, siempre el sol tropical y el simoun, y las disenterías

y las enfermedades originadas de la atmósfera ó las corrientes de ciertos vientos; siempre la naturaleza diría al español que tratase de perpetuarse y desarrollar su poder de civilización en Fernando Póo, Annobon y en las Marianas: ¡Atrás! ¡Si quieres venir á mis dominios y estar bajo mi jurisdicción, págame crecidos tributos de entre tus hijos y hermanos; pues sólo temporalmente consiento que permanezcas aquí!

Por do quiera, pues, que se mire la cuestión, bajo todos aspectos surgen dificultades y dificultades serias; por ellas, y porque la mayor parte son insuperables de todo punto ó en el terreno moral, ó en el jurídico, ó en el económico, ó en el higienico; por esto hemos dicho que España no puede pensar, en manera alguna, en establecer colonias penitenciarias, ni en el Golfo de Guinea, ni en las islas Marianas.

Llegados á este punto, y despues de esta negativa absoluta, ¿podemos dar por terminado nuestro propósito? Tampoco. No se avienen con nuestro temperamento tales aficiones, ó mejor esta predilección por las resoluciones negativas que en el órden social, como en el político y económico, han pasado á moda en nuestra nación; y aunque juzguemos imperfecto nuestro trabajo, no queremos que al ménos pueda tachársele de acéfalo, y por ello en capítulo breve, pero aparte, ensayaremos exponer lo que puede hacerse.

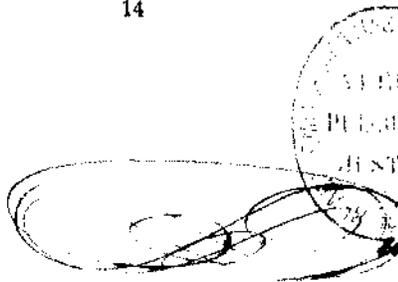
IX.

¿QUÉ PUEDE, PUES, HACERSE?

Al terminar el distinguido M. Beranger la primera parte de su célebre trabajo ante la Academia francesa el 8 de Mayo de 1852, dijo: « De lo hasta aquí expuesto, se deduce

»que toda nacion para obtener seguridad interior, debe estudiar con el mayor cuidado sus recursos, el carácter de sus habitantes, sus costumbres, su grado de ilustracion, sus hábitos, á fin de conseguir por todos los medios morales y materiales necesarios la represion de los delitos y la regeneracion de los condenados.» Dificilmente podíamos encontrar palabras más apropósito para nuestro objeto. Si fuera aquí oportuno desarrollaríamos el sistema penitenciario más aceptable, en nuestro concepto, á nuestra patria; pero mientras llegue esta oportunidad, y España no piensa por ahora ni en conjeturar siquiera cuál puede de todos los sistemas conocidos escoger uno, diremos de paso, que ni nuestro temperamento, ni nuestro carácter, ni nuestros hábitos, ni los sanos principios de justicia penal, hacen aceptables las teorías de Roeder que han adquirido boga y han sido acogidas con favor entre nuestros escritores. Condenamos con todas nuestras fuerzas las tendencias de esta escuela que sólo quiere correccion en las penas: no, no basta esto: es necesario que la pena sea expiatoria, sensible; que no cause un mal físico y evaluable, pero que mortifique, que haga comprender al penado que aquello es algo más que una casa de correccion; que un establecimiento penal es algo más serio y más restrictivo.

Por lo demas, ¿cómo puede pensar España en tener colonias penitenciarias ultramarinas, si no tiene sistema alguno *in mente*; si no sabe ni adivina la relacion que éstas puedan tener con el que adopte, y corre el riesgo de que el que más ó ménos tarde prohije, eche abajo todas las colonias de tal clase, perdiendo sumas inmensas? Hay que fijar la atencion de un modo sério en este punto; hay que ver cómo se reforma radicalmente la fatal ordenanza de presidios á la que está tan encariñada nuestra administracion, á pesar del descrédito que merece á las personas que teórica ó prácticamente se han dedicado á los estudios penitenciarios, y meditando sobre las experiencias de otros países; observando lo que los congresos científicos han puesto de relieve; pesando con madura reflexion, no qué sistema es el más general ó el ménos conocido, sino cuál es el más adaptable á nuestro estado financiero, á nuestro carácter meri-



dional, á nuestros hábitos, procurar ponerlo en planta cuanto ántes posible.

Miéntas este dia llegue, que tememos (dada la organizacion actual de los centros administrativos en las materias más cardinales y á que el favor ó el áspid de la política por todas partes se deslizan y por todas envenena las cuestiones más apartadas de ella), ha de tardar aún, ¿qué puede hacerse?

Para los delitos que demuestran en el delincuente una perversidad de carácter, una procacidad contagiosa; para los que se dicen delitos de vileza y no delitos de pasion; para los delincuentes responsables de estas violaciones de la ley, pudiera establecerse que el último tercio de su condena se extinguiere en colonias agrícolas penitenciarias en la Península, en la cual hay vastos terrenos sin cultivo y en los cuales pudieran plantarse granjas en las que no sólo se estudiasen y practicasen toda clase de labores, sino que se ensayasen todas aquellas industrias agrícolas desconocidas en gran número entre nosotros; y cuyos frutos ó productos representan cada año una crecida cifra en el balance de importacion. Así los penados de esta clase, no sólo recibirian una enseñanza que les pondria al abrigo de que la falta de trabajo les obligase á la reincidencia, sino que la industria libre, la agricultura en general, recibirian grandes beneficios de esos operarios amaestrados por el Estado; y así miéntas en el penal se habrian ejercitado en un oficio de su eleccion, en la granja penitenciaria aprenderian un ramo completamente nuevo, explotado y merced al cual podrian asegurar su subsistencia. Estas granjas podrian tambien levantarse en la parte ménos cultivada y casi vírgen de la isla de Cuba, á las cuales deberian destinarse los penados por las Audiencias de la Habana y Puerto-Rico, y con ello el comercio y la riqueza de aquellas islas recibirian notable empuje, pues ya abriendo grandes vias de comunicacion, ya desmontando terrenos, ya aplicándolos á los trabajos esencialmente agrícolas, sobre dar cierta dureza á la pena de cadena cual la ley requiere, se facilitaria á los penados conocimientos de que hoy carecen.

Tambien para los jóvenes penados deberian establecerse

colonias agrícolas, tanto que juzgamos que por lo ménos en cada provincia debiera plantearse una; y no se nos diga que esto es utópico, porque las colonias que Francia, Bélgica, Suiza, Prusia, Australia, Holanda, Inglaterra, Suecia, etc., tienen establecidas exclusivamente para los jóvenes, están demostrando el éxito extraordinario que obtienen y las inmensas ventajas que de ellas reportan primero los colonos y luego el país. Todo lo que á este ramo se refiere es exótico entre nosotros; y porque no se le conoce, ni se le estudia, ni se le visita siquiera por curiosidad, se tacha de irrealizable, de fantasía, de delirio. Valdría más usar de mayor franqueza y decir que esto requiere cambios y reformas que habrían de apartar para siempre á gentes que hoy son elemento favorito y casi indispensable, y obligaría á que se empezase por exigir al personal que hubiera de estar al frente de los establecimientos penales, y aun á todos los subalternos y auxiliares de ellos, condiciones de que hoy carecen salvo raras y contadas excepciones.

De todos modos la reforma penitenciaria ha de venir; España, aunque quiera, no podrá quedar rezagada hasta el punto de consentir que continúe el olvido en que las demas la tienen, y si nos ha halagado obtener premios señalados en las Exposiciones Universales, esto contrasta más y más con el silencio que hemos guardado en los congresos y reuniones penitenciarias de Bruselas, Lóndres, y la reciente de Bruchsal; hay corrientes de ideas que no se pueden resistir; pero cuando estas ideas se encaminan al progreso social y á dar solución á grandes problemas, no hay excusa que invocar y la pertinacia en el silencio tomaría otra significación.

Con respecto á los delitos comunes, si se quiere hacer algo de provecho, si se quiere acudir á un medio que remediando un tanto los males de la actual marcha penitenciaria, dé lugar y tiempo á que estudiemos y adoptemos un sistema propio á nuestro país, establézcanse colonias penitenciarias interiores que recomiendan y ensalzan los que con más calor atacan la deportación.

Con este nombre hemos hablado hasta aquí de todos los que tendrían que ser conducidos á las colonias ultramarinas

en cuestion, pero debemos decir siquiera dos palabras de aquellos para quienes nuestro Código establece aquella pena. Si los reos de delitos comunes no pueden por lo dicho ser trasportados, ¿pueden ser deportados los responsables de delitos políticos? Cómodo por demas y fácil es á un Gobierno el enviar á apartadas regiones á los conspiradores y todos los que se encuentran dentro de la sancion penal vigente; pero conviene no olvidar lo que la experiencia ha enseñado. Inglaterra deportaba á Botany-Bay á los irlandeses en especial, y á los demas reos de delitos políticos, como Francia los envia aún hoy á la Nueva Caledonia y ántes á la Guayana, y la historia de la Nueva Gales demuestra que los deportados políticos sin desistir de sus planes y sus aspiraciones, atraian así á los reos de delitos comunes, les hacian cómplices é instrumentos de sus fugas y evasiones, de sus turbulencias y motines, hasta el punto que fué necesario evitar y cortar toda relacion entre unos y otros; esto, empero, no dió gran resultado, y siempre la esperanza del triunfo de las ideas, del apoyo de otras potencias, de la complicacion de una guerra internacional, dió pié á que los deportados políticos tuviesen en continua alarma á las autoridades, y hoy mismo Francia ha de contemplar que los principales jefes de la *Commune*, comprometiendo á sus guardianes de Numea, paseen por las naciones vecinas, agitando é impulsando la propaganda y haciendo sentir aun dentro de Paris el eco de sus rencores y la amenaza de sus planes. Más acertado, ménos expuesto á contingencias es la creacion de una penitenciaría política en la Península, ya bajo la forma de una colonia, ya bajo la de un establecimiento cual el que es objeto del Decreto de 10 de Mayo de 1874, cuyos tres primeros artículos del reglamento dejan bien marcada la fisonomía y carácter de aquel penal.

No es esta la oportunidad de hacer un trabajo crítico de este reglamento, sobre el cual mucho habria que decir; pero baste consignar que es un gran paso y el síntoma de una necesidad apremiante á que no se puede prescindir de poner remedio. En el preámbulo de dicho Decreto, se dice que la opinion pública ha venido reclamando incesante-

mente la reforma de nuestro sistema penitenciario en consonancia con los adelantos de la ciencia y condiciones especiales de nuestro país... Mas la situación del Erario público no ha permitido llevar al terreno de la práctica un sistema completo de nuestra organización penitenciaria.» Mal puede llevarse á la práctica un sistema cuando ni se ha estudiado ni se han pedido informes á los cuerpos oficiales y científicos ni á las personas que por sus estudios pueden ilustrar á la administración; valía más haber expresado franca y paladinamente que mientras el Gobierno esperaba que en sus altas esferas se sintiese la necesidad de emprender este estudio, no quería que continuase la confusión existente entre los reos políticos y los comunes, y así se hubiera consignado una gran verdad.

Sin embargo, aquel reglamento es hoy letra muerta, y la penitenciaría sólo existe en la *Gaceta*; pues no sabemos, por más que lo hemos indagado, que se haya dado un solo paso en el terreno de los hechos. En las cárceles y los presidios han continuado confundidos los reos de ambas clases, y tememos que no hay por ahora que esperar que sean separados cual el Decreto previene.

No juzgamos humano ni lícito bajo pretexto alguno, que ni gubernativa ni judicialmente se envíe á los reos políticos á sufrir los rigores del clima y el abandono en las Marianas ni en Fernando Póo, porque no basta la conveniencia de un ministerio, ni la susceptibilidad de un Gobierno, para que no atreviéndose á fusilar á mayor ó menor número de reos políticos, se les condene á una muerte cierta, pero lenta, en aquellas playas, para legitimar que estas víctimas de la imprevisión y del egoísmo de algunos hombres públicos, se les proclame después mártires del partido perseguido. Esto es un recurso de oficina, como un expedienteo; pero es indigno de un país que se precia de civilizado, de tolerante: si se quiere apartar á personas que por sus ideas, ó sus planes, ó sus actos, son peligrosas para el orden público y no hay recursos para plantear la colonia ó la penitenciaría, establézcase en las islas Canarias un depósito; pero donde reine la moralidad, el aseo, la disciplina, la higiene, y con una vigilancia re-

gular y un buen personal directivo, se lograria el mismo objeto, sin la mortalidad consiguiente á los climas tropicales.

Hé ahí lo que consideramos; debia siquiera apuntarse para llenar nuestro objeto.

Evidentes son los resultados que la historia de Botany-Bay y Van-Diemen nos presentan; tangibles los efectos que han producido todos los sistemas empleados, y despues de haberlos examinado con madurez, sólo deseamos, por humanidad, por justicia estricta, por honra nacional, que jamas pueda decirse de la hidalga España lo que de Inglaterra ha dicho uno de los escritores que ha clamado contra la deportacion: *El Gobierno inglés, en sus colonias penales, no ha sido sino un mercader en vasta escala de esclavos blancos.*



ÍNDICE.

	PÁGS.
DICTÁMEN de la Comisión encargada del examen y calificación de las Memorias presentadas al Concurso ordinario de 1875, aprobado por la Academia.	7
CAPÍTULO PRIMERO.—Apunte histórico.	16
CAPÍTULO II.—Las colonias francesas.	21
CAPÍTULO III.—¡¡Botany-Bay!!	32
CAPÍTULO IV.—Indicaciones geográficas é higiénicas.	47
CAPÍTULO V.—Estado actual de la cuestión.	59
CAPÍTULO VI.—El punto de vista jurídico.	63
CAPÍTULO VII.—El punto de vista administrativo.	76
CAPÍTULO VIII.—Deducciones.	93
CAPÍTULO IX.—¿Qué puede, pues, hacerse?	104